



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 17 de diciembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN EL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITARIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "IZTAC IV", UBICADO EN CARRETERA CHALCO-MIXQUIC, No. 403 LOTE 4 Y No. 401 LOTE 5, COLONIA SAN MARTÍN XICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V.; Y "CAPITALIA DESARROLLOS", S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "CIB/2935", LA RELOTIFICACIÓN



TOMO

CCXVIII

Número

113

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PARCIAL DE LOS LOTES 15 DE LA MANZANA VII Y 8 DE LA MANZANA XVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A LABORAR EN EL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 109/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA Y EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 110/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 111/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DE IXTAPALUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA REALIZAR CONVIVENCIAS FAMILIARES ÚNICAMENTE EN LA MODALIDAD DE TRÁNSITO.

CIRCULAR No. 112/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL, A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE LAS O LOS COORDINADORES DE PARENTALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3388, 3391, 3392, 3396, 3397, 3631, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3795, 3797, 3800, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3815, 3817, 3822, 170-B1, 1251-A1, 3835, 3888-BIS, 3889-BIS, 3890-BIS, 3891-BIS, 3892-BIS, 3893-BIS, 3894-BIS, 3895-BIS, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3914, 3917, 3919, 3921, 3922, 3923, 3924, 1278-A1, 1279-A1, 1280-A1 y 172-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3707, 3713, 3714, 174-B1, 3614, 3618, 3622, 3623, 3624, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 1191-A1, 3661, 3662, 3670, 3677, 3678, 1204-A1, 1205-A1, 1209-A1, 1210-A1, 1211-A1, 1212-A1, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3915, 3916, 3918, 3920, 173-B1, 1273-A1, 1274-A1, 1275-A1, 166-B1, 1219-A1, 1223-A1, 169-B1, 3903, 3904, 3913, 1276-A1 y 1277-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DOCTOR, JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA (UTVT), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 23, 24, 26, 27, 30, 31 del mes de diciembre 2024 y 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del mes de enero 2025, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten la facultad de habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASI COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 23, 24, 26, 27, 30, 31 del mes de diciembre 2024 y 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del mes de enero 2025, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas del Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contrataciones de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales y estatales, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectivos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero.

Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada, Estado de México a los 09 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

DR. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro, TESVB, Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas.

DOCTORA EN EDUCACIÓN ANDREA CRUZ MONDRAGÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 43, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO; 1, 3, 4, 17, 64 Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 16 FRACCIONES III, XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

En términos del Artículo 12 del Código de Procedimientos administrativos, los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 2, 3 y 6 de enero de 2025, no son laborables, por lo que no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejercite su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, por lo que es indispensable la habilitación de estos días inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien lo siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 2, 3 y 6 de enero de 2025, y las 24 horas de los días mencionados, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite o se inicien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, relativos a los recursos autorizados en 2024, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE.- DRA. EN E. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: TESSFP, Tecnológico de Estudios Superiores San Felipe del Progreso.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN VANESSA MONDRAGON NAVA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 17 FRACCIONES VII, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

Que los días 20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro y 01,02,03,04,05,06 de enero de dos mil veinticinco y las 24 horas de los días mencionados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro y 01,02,03,04,05,06 de enero de dos mil veinticinco; para que el Departamento de Recursos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentren en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, relativo a los recursos autorizados en 2024, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- M. en A. VANESSA MONDRAGON NAVA.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: UPCI, Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE.

L.C.P. JOSÉ REGINALDO MARTÍNEZ MEJÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 22 y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.- Considerando que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización de los servicios y equipamiento que requieren diversas áreas de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI (UPCI), se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos: Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

3.- El periodo vacacional de fin de año de la UPCI, inicia oficialmente el 20 de diciembre de 2024 y hasta el 6 de enero de 2025, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

4.- Que en la **Tercera Sesión** celebrada el día **02 de diciembre de 2024**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Universidad, determinaron la habilitación de horas y días inhábiles con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2024 y el primer mes del 2025 en el Departamento de Administración y Finanzas, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ÚNICO.- Se habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024, 1, 2, 3 y 6 de Enero de 2025, para que la UPCI desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en trámite o inicien en el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad antes citada, relativo a los recursos autorizados que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de dicha Universidad, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.- C.P. JOSÉ REGINALDO MARTÍNEZ MEJÍA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....
I. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
III. OBJETIVO DEL MANUAL
IV. OBJETIVO DEL COMITÉ
V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
VI. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.....
VII. FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.....
VIII. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ
IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.....
X. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES
XI. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.....
XII. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.....
XIII. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
XIV. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.....
XV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN.....
XVI. TRANSITORIOS.....
XVII. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO
XVIII. VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli debe conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas que permitan claridad, transparencia, racionalización y control de los recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli de conformidad con lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45, fracción I de su Reglamento; se presenta el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, el cual enmarca el actuar y el funcionamiento de sus integrantes como un órgano colegiado comprometido con los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, legalidad, transparencia y honestidad, en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, solicitados por las unidades administrativas, apegado estrictamente a la normatividad para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado.

I. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación. 13 de diciembre de 1889, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de las y los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
Periódico Oficial "Gaceta del gobierno", 12 de octubre de 2021.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2017, reformas. (se tendrá que actualizar el reglamento).
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2104.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y su modificadorio.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece Lineamientos para el Registro, Identificación y Clasificación de los Servidores Públicos que Intervienen en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, el Otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, Concesiones, Permisos, sus Modificatorios y Prórrogas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de octubre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Demás disposiciones que sean aplicables a la materia.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de los conceptos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

Acta: Es el documento donde se asientan los comentarios y acuerdos de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.

Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en el que la convocante designa a la empresa proveedora de bienes o prestadora del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases: Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Comité: Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.

Convocante: Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Dictamen: Documento sustento del fallo que suscribe la persona servidora pública facultada para ello, en el que se hará constar de manera resumida una reseña cronológica de los actos de contratación, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desechar las propuestas técnica y administrativa presentadas por las o los oferentes.

Fallo: Documento que formaliza el resultado del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.

Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública mediante el cual la Universidad adquiere, enajena o arrienda bienes, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación Pública: Modalidad adquisitiva que realiza la convocante para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes, mediante convocatoria pública para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.

Manual de Operación: Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Orden del día: La relación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Prestador de servicios: Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad.

Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Universidad.

Quórum: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Universidad: Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.

III. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de

que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. OBJETIVO DEL COMITÉ

Garantizar que los recursos económicos que se asignan a la adquisición de bienes y la contratación de servicios se apliquen de manera adecuada en la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico-administrativas y demás disposiciones aplicables.

Coadyuvar al desarrollo de los programas a cargo de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli con un alto nivel de eficiencia, procurando el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes de consumo e inversión, arrendamientos y servicios, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Verificar que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y de servicios, se realicen con estricto apego a criterios de transparencia, imparcialidad, honestidad y racionalidad y establecer los lineamientos de acuerdo con el marco legal y normativo que rige a dichos comités, a fin de coadyuvar a que los actos que éstos realizan, respondan a las exigencias de la modernización de los procedimientos en que deben participar, así como precisar los aspectos que conduzcan a las personas servidoras públicas que las integran, a asumir su función con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, además de coadyuvar a que el Órgano Interno de Control desempeñe con la autonomía e imparcialidad que su función requiere, sus actividades de control preventivo y correctivo.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité para la substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se integra por:

- I. Una o un Presidente: que será la persona titular del Departamento de Administración y Finanzas.
- II. Una o un Secretario Ejecutivo: será la persona encargada del área de recursos materiales, o la persona designada por la o el Presidente.
- III. Como Vocales:
 - a. Una o un Representante del Área Financiera.
 - b. Una o un Representante del Área Usuaria: que será una persona representante de cada unidad administrativa que forme parte de la estructura orgánica de la Universidad, interesada en la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
 - c. Una o un Representante del Área Jurídica.
 - d. Una o un Representante del Órgano Interno de Control.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas indicadas en la fracción II e inciso d) de la fracción III de este numeral, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia de la persona titular.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona servidora pública cuya intervención se considere necesaria por la o el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su Manual de Operación, así como realizar las actualizaciones y modificaciones.
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- V. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- VII. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- VIII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- IX. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias.

- X. Revisar y validar el Programa Anual de Adquisiciones; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- XI. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las establecidas en la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

VII. FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

A. De las funciones de la o del Presidente del Comité.

Corresponde a la o al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria y bases para la adquisición de bienes o contratación de servicios; así como el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Convocar a sus integrantes a las sesiones del Comité.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y, en su caso, emitir el de calidad, cuando exista empate.
- VI. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VII. Someter a aprobación del Comité, la expedición o modificación del Manual de Operación.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto, y que las opiniones y comentarios de sus integrantes se ciñan al asunto correspondiente;
- IX. Determinar las medidas necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

B. De las funciones de la o del Secretario Ejecutivo del Comité.

Corresponde a la o al Secretario Ejecutivo del Comité las siguientes funciones:

- I. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias, así como el programa anual autorizado para adquisiciones y contratación de servicios.
- II. Presentar a consideración del Comité el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- III. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- IV. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité, se entenderá que existirá quórum legal cuando asista la o el Presidente o suplente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto.
- V. Elaborar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración de la o del Presidente para su autorización.
- VI. Integrar los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité.
- VII. Ejecutar el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de cada proceso adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.
- VIII. Elaborar y revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado; así como de los actos que se deriven de los procesos adquisitivos.
- IX. Dar seguimiento e informar a las personas integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- X. Firmar y recabar las firmas de las personas integrantes del Comité y licitantes en las actas de las sesiones, así como de los asuntos dictaminados.
- XI. Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende la o el Presidente del Comité.
- XII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- XIII. Desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XIV. Invitar a sesión a las personas servidoras públicas, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y administrativos.

- XV. Participar activamente en los subcomités y grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XVI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión.
- XVII. Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

C. De las funciones de la o del Representante del Área Financiera del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Financiera del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias.
- VIII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten las y los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas y en los diversos procedimientos adquisitivos.
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- X. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

D. De las funciones de la o del Representante del Área Usuaria del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Usuaria del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que, en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VII. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios.
- VIII. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por las y los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a las demás personas integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- IX. Coadyuvar en el análisis y solución de las preguntas presentadas por las o los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
- X. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito a la o al Presidente, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios.

- XI. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- XII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

E. De las funciones de la o del Representante del Área Jurídica del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Jurídica del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité.
- III. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contrataciones de los servicios.
- IV. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de las actas, acuerdos y demás documentos que le requiera el Comité.
- V. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las o los oferentes en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a lo requerido en las bases respectivas.
- VI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que lo deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- IX. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrá de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos. y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

F. De las funciones de la o del Representante del Órgano Interno de Control del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Órgano Interno de Control del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité.
- III. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- IV. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- V. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VI. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que lo deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- VII. Emitir opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en las adquisiciones de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de la legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- VIII. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- IX. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto.
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.
- XII. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos. y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

G. De las funciones de las o los Representantes Suplentes del Comité.

Las o los integrantes suplentes del Comité solo podrán actuar en ausencia de las personas titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

VIII. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con un día hábil de anticipación.
- III. Previamente a la celebración de una sesión, las personas integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizado por la o el Presidente y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá la o el Secretario Ejecutivo.
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de las personas integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad.
- V. En caso de ausencia de la o del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- VI. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada 30 días, a partir del inicio de ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar.
- VII. Las sesiones ordinarias se celebrarán, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
 - b. Lectura y aprobación del orden del día.
 - c. Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d. Seguimiento de acuerdos. Y
 - e. Asuntos generales (en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo).
- VIII. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar.
- IX. Las personas servidoras públicas invitadas que asistan a petición del Área Usuaria o de la o del Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión, la o el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada por las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y en su caso, por las o los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por las o los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.
- XI. Los acuerdos que se deriven de las sesiones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- XII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios se presentarán en el formato expedido por la o el Secretario Ejecutivo, que deberá contener:
 - a. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c. Relación de la documentación soporte.
 - d. Firma del formato por la o el Secretario Ejecutivo.

IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria son:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de las personas integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.

X. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- II. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- III. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal, o bien a la Universidad.
- IV. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

XI. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea haya habilitado, a consideración de las personas integrantes del mismo.
- II. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la o del Presidente o de su Suplente.
- III. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

XII. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Las personas integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán designadas por las o los titulares integrantes del Comité y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.
- II. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- III. Cualquiera de las personas integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito a la o al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por las personas integrantes del Comité y en su caso, con las o los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.

XIII. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Para el seguimiento de acuerdos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. En el seno de las sesiones las personas integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar sentados en el acta que para tal efecto levante la o el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, la o el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada una de las personas integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. La o el Secretario Ejecutivo, será la persona responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguna de las personas integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la o el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la o del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XIV. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- I. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo su petición por escrito, en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende adquirir o contratar, con la descripción detallada de los mismos.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN

Lo no previsto en el presente Manual de Operación se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

XVI. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XVII. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO

Se considerarán los formatos e instructivos siguientes:

- Calendario de sesiones ordinarias.
- Seguimiento de acuerdos.

FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UPCI PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE			
No. de sesión	Fecha	No. de sesión	Fecha
(1)	(2)	(1)	(2)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

No.	Concepto	Descripción
1	No. de sesión	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	Fecha	Día, mes y año en que se llevará a cabo la sesión ordinaria.

FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

No. de sesión	No. de acuerdo	Descripción del acuerdo	Estatus
(1)	(2)	(3)	(4)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

No.	Concepto	Descripción
1	No. de sesión	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	No. de acuerdo	Número consecutivo del acuerdo de la sesión del año fiscal correspondiente.
3	Descripción del acuerdo	Descripción específica del acuerdo adoptado en la sesión.
4	Estatus	Etapas en la que se encuentra un Acuerdo en el marco de referencia.

XVIII. VALIDACIÓN

De conformidad con las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli firman al margen y al calce para su validación.

Presidente**Vocal**

Ing. Javier Sánchez Carranza
Jefe Del Departamento De Administración Y Finanzas
Rúbrica.

C. Ricardo Rodrigo Salazar Flores
Representante Del Área Financiera
Rúbrica.

Vocal**Vocal**

Dr. Alejandro Flores Huerta
Responsable De Los Asuntos Jurídicos
Rúbrica.

Lcdo. Oscar Campos Raymundo
Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México Designado mediante
Oficio No. 21801a000-1133/2024.
Rúbrica.

Secretario Ejecutivo

L.C.P. Marcos Alejo Núñez
Encargado De Recursos Materiales
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITARIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

L.C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO, Secretario Administrativo del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 23, fracción IV, 28, 29, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3, Fracción III, 4, 22, 23, 26, 27 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 1, fracción IV y 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

La Secretaría Administrativa del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tiene entre sus funciones el Presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Centro Regional; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en su diferentes modalidades de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual menciona: En la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los Servidores Públicos cumplir con la máxima diligencia del servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinticuatro" publicado el 20 de diciembre del año 2023, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborales, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitorios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas y usuarias que conforman el Centro Regional.

Por lo expuesto y fundado, en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITARIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro, a fin de llevar a cabo los diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Centro Regional.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo. La publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en el municipio de Axapusco, Estado de México a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

L.C. Fernando Zimbrón Romero.- Secretario Administrativo y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.

MAESTRO EN FINANZAS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VII, 36, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES V Y VI, 5, 26, 27, 28, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4 FRACCIÓN VIII, 8, 9 FRACCIONES XIX Y XXXIX, Y 21 FRACCIONES III, IV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que contempla en su ARTICULO 23, FRACCIÓN VII a la Secretaría de Bienestar como una dependencia que auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con fundamento en el artículo 37 y 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, vigente, y al artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas de la Oficialía Mayor es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 59, fracciones XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, vigente, a la Oficialía Mayor le corresponde Planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 21 fracciones III, IV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, vigentes, corresponde a la Coordinación Administrativa: Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como Programar, tramitar y ejecutar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, siempre que se trate de operaciones no consolidadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que registrará durante el año 2024”, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, en fecha 14 de diciembre de 2024, las 24 horas de los días 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, son días no laborables; así como los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025.

Que en términos del artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Se habilitan las 24 horas de los días 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2024 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, exclusivamente, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Coordinación pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al 01 día del mes de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E. MAESTRO EN FINANZAS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ. COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “IZTAC IV”, UBICADO EN CARRETERA CHALCO-MIXQUIC, No. 403 LOTE 4 Y No. 401 LOTE 5, COLONIA SAN MARTÍN XICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000203A/7903/2024
Toluca de Lerdo México;
11 de diciembre de 2024
ACU-11/2024

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Ingeniero Yomtov Bejar Chicurel
Representante Legal de “Corporación
Inmobiliaria Coacalco”, S.A. de C.V.
Carretera Chalco-Mixquic, Km 3, No. 401,
Lote 2, Colonia San Martín Xico Nuevo, C.P. 56625,
Municipio de Chalco, Estado de México.
Tel.: 722 349 08 59
E-mail: magdaguadarrama.210@gmail.com
P r e s e n t e

Me refiero al formato de solicitud y oficio recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 6560/2024, al que se le asignó el número de expediente ACU-11/2024, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**IZTAC IV**”, para desarrollar 907 viviendas (777 popular y 130 Medio), así como una superficie de 13,643.05 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 3,668.96 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 17,312.01 m² (diecisiete mil trescientos doce punto cero un metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie total de conjunto urbano de 165,394.29 m² (ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro punto veintinueve metros cuadrados), ubicado en Carretera Chalco-Mixquic, No. 403 Lt. 4 y No. 401 Lt.5, Colonia San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México., y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa “**Corporación Inmobiliaria Coacalco**”, **S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 179 por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública número 12,868 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público no. 69 del entonces Distrito Federal,

actuando como asociado y en protocolo de la notaría no. 163 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Coacalco, bajo la partida 551, volumen Primero, libro Primero, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro; así mismo se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BJCHYM43021125H501 a favor de Bejar Chicurel Yomtov.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 6,483 de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 163 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida No. 246, Volumen primero, Libro Primero de Comercio de Coacalco, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.
 - Escritura Pública número 21,966 de fecha cuatro de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público no. 163 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida No. 529, Volumen 2, Libro Primero de Comercio de Coacalco, de fecha cinco de noviembre de dos mil dos.
 - Escritura Pública número 26,838 de fecha diez de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 163 del entonces Distrito Federal.
6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno, según consta en la Escritura Pública No. 3,475v de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 134 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos nos. 00123895, 00117011, 00123900, 00123899, 00123898 y 00123896, todos de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.
7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 025-15-06426-COIME-2024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
8. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, según documento no. 23000203A/005678/2024 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.
9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió la **Opinión Técnica Favorable en Materia de Desarrollo Urbano**, mediante oficio no. GCH/DDU-DIR/003/2024 de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.
10. Que la Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió el **Cambio de Altura**, mediante documentos nos.: LUS-1200/2024 y LUS-1201/2024, ambos de fecha once de junio de dos mil veinticuatro.
11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Constancias de Alineamiento** nos. LC-041/2024 y LC-043/2024, ambas de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
12. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Constancias de Número Oficial** mediante documentos nos. LUS-129/2024 y LUS-131/2024, ambos de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
13. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, emitió la **Factibilidad de Servicios** para el desarrollo, mediante oficio no. GCH/ODAPAS/DG/AEYP/135/2024 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. Por su parte, la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Secretaría del Agua, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales procedente** a través del oficio No. 219C0114000000L/003832/2024 de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
14. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 20500600000000L/9568/2024 de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro.
15. Que la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGTS/RESOL/603/2024 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro.
16. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/2613/2024 de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.
17. Que la División Valle de México Sur Zona de Distribución Volcanes de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Oficio de Factibilidad**, mediante documento no. DVMS/PPLA-0361/2024 de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000203A/7646/2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/7814/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

20. Que la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravamen**, mediante documentos con folios reales electrónicos nos. 00123899 y 00123900, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos c) y d), y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 75, 109, 116, 151, 154 de su Reglamento; 3 fracción XL, 81 fracción I, 118, 119, 137 Bis fracciones I y II, y 145 fracción 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Corporación Inmobiliaria Coacalco**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**IZTAC IV**", ubicado en Carretera Chalco-Mixquic, No. 403 Lt. 4 y No. 401 Lt.5, Colonia San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	99,125.84 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE(C.P.S.B.):	13,643.05 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	3,668.96 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 4,349.22 M ² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA Y 726.82 M ² DE DONACION ADICIONAL POR PROYECTO):	19,633.52 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 1,010.28 M ² DE A.V.V.P.).	24,060.61 M ²
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO:	524.05 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	165,394.29 M²
SUPERFICIE "A" FUERA DE AUTORIZACIÓN.	842.87 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO	166,237.16 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	8

NÚMERO DE LOTES:	44
NÚMERO DE LOTES CONDOMINALES:	35
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	907 (777 DE TIPO POPULAR Y 130 DE TIPO MEDIO)

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **"IZTAC IV"**, incluye como autorizaciones de este, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan, y condominios con las siguientes características:

Concepto	Superficie en m ²
Vía privada	19,361.49
Banqueta	6,868.25
Cajones de estacionamiento	9,072.38
Andador	996.40

Mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación, 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V incisos C) y D), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III, IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Chalco**, Estado de México, una superficie de **24,060.61 m²** (veinticuatro mil sesenta punto sesenta y un metros cuadrados), destinados para **vías públicas y área verde a vía pública**.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V incisos C) y D), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

Concepto	Superficie en m ²
Por las 777 viviendas tipo popular.	11,655.00
Por las 130 viviendas tipo medio.	2,210.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	692.48
Donación Adicional para Infraestructura	4,349.22
Donación Adicional por Proyecto	726.82
TOTAL	19,633.52

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano de Lotificación 1 de 3, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Chalco para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un **setenta y cinco por ciento del avance físico** de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI incisos A) y B), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, un área equivalente a:

Concepto	Superficie en m ²
Por las 907 viviendas tipo popular y medio.	2,721.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	519.36
TOTAL	3,240.36

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adicionalmente, para los condominios que se autorizan deberá cumplir con lo establecido en el artículo 109 fracciones I, II y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la **Factibilidad de Servicios** expedido Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en la **Evaluación Técnica de Impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales** emitida por la Secretaría del Agua del Estado de México.

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III, IV y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones

correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 966.00 m² (novecientos sesenta y seis metros cuadrados), con una superficie de construcción de 345.00 m² (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
 - Alumnas: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 m³, además considerar mínimo tres tinacos con capacidad de 1,100 litros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

- B) ESCUELA PRIMARIA DE 11 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 3,190.00 m² (tres mil ciento noventa metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,188.00 m² (mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 11 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.

- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
 - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Dos canchas de baloncesto de 28.60 x 15.30 metros como mínimo cada una, las cuales podrán localizarse en área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 m³, además considerar mínimo 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 456.00 m² (cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D) Área Deportiva de 3,730.00 m² (tres mil setecientos treinta metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una cancha múltiple de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;

- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

E) Jardín Vecinal de 3,006.00 m² (tres mil seis metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

F) ZONA DEPORTIVA.

Zona Deportiva de 624.00 m² (seiscientos veinticuatro metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

G) JUEGOS INFANTILES.

Juegos Infantiles de 416.00 m² (cuatrocientos dieciséis metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas;
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas;
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos, y
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México, deberán estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental**.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$114,227,000.00** (ciento catorce millones doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional Popular. (1%)	\$832,154.26	\$83,215,426.30
Por el tipo habitacional Medio. (2%)	\$290,711.47	\$14,535,573.70
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$329,520.00	\$16,476,000.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por las 777 viviendas Tipo Popular.	25.20	\$1,934,326.55
Por las 130 viviendas Tipo Medio.	36.00	\$508,107.60
Por cada 1,000.00m ² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	215.82	\$85,969.52
Por cada 100.00m ² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30.00	\$444,367.78

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Chalco, la siguiente cantidad:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por la fusión de 2 predios, que por la presente se autoriza.	15.55	\$3,376.53

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular y medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo popular.	Mayor a \$648,612.00 pesos y menor o igual a \$947,969.00 pesos
Vivienda tipo medio.	Mayor a \$947,969.00 pesos y menor o igual a \$2,685,153 pesos

NOVENO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar al Municipio de Chalco por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional Popular.	0.0495	\$644,170.48
Por el tipo habitacional Medio.	0.0594	\$135,023.82
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1485	\$396,522.44

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional Popular.	0.0544	\$707,936.85
Por el tipo habitacional Medio.	0.0643	\$146,162.15
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1980	\$528,696.59

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los lotes vendibles de un conjunto urbano, se otorgará una vez que se haya inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización y sus planos respectivos, así como garantizado la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano e infraestructura, en su caso. La Secretaría, emitirá la autorización dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización deberá protocolizarse ante Notario Público del Estado de México, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días** contados a partir de la fecha de la autorización respectiva, acreditando su cumplimiento a la Secretaría dentro de los **treinta días** siguientes lograda la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**IZTAC IV**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Chalco vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte de esta autorización.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**IZTAC IV**" ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
BHPM/RCRJ/OFA/MAGS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V.; Y “CAPITALIA DESARROLLOS”, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO “CIB/2935”, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 15 DE LA MANZANA VII Y 8 DE LA MANZANA XVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “CLUB DE GOLF LOMAS”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “LOMAS COUNTRY CLUB”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/007295/2024

Toluca de Lerdo México a 26 de noviembre de 2024

Autorización de Relotificación Parcial

Licenciado Alberto Rivera Torres Prado
Apoderado legal de “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. de C.V.

Ciudadanos Antonio Farah Silhy y Alejandro Farah Silhy
Apoderados Legales de “CAPITALIA DESARROLLOS”, S.A. de C.V.
Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso
“CIB/2935”

Ciudadanos Antonio Farah Silhy y
José Amado Manzur Salomón Átala
Copropietarios

Av. Lomas encanto Lote 8, Manzana XVI,
Lomas Country Club, Huixquilucan, Estado de México.
Tel: 55 48 70 77 50
asb_2004@hotmail.com
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 6 de noviembre de 2024, por medio del cual solicitan la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL del Lote 8 de la Manzana XVI y Lote 15 de la Manzana VII** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**” comercialmente conocido como “**LOMAS COUNTRY CLUB**”, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 19, 23 Fracción VIII y 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86 y 87 de su Reglamento; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de enero de 2024, y al punto PRIMERO del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de enero de 2024, por lo que se comunica lo siguiente:

Considerando

Que el Fraccionamiento “**CLUB DE GOLF LOMAS**” fue autorizado en favor de la sociedad denominada “**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**”, S.A. de C.V., según Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 22 de julio de 1991, por el cual se establecieron entre otras obligaciones, la de realizar obras de equipamiento urbano y ceder áreas de donación.

Que mediante oficio número DGDUV/1833/91 de fecha 27 de noviembre de 1991, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó el cambio de nombre con fines comerciales al desarrollo que nos ocupa, para que se le conozca como “**LOMAS COUNTRY CLUB**”.

Que mediante Escritura Pública No. 14,259 de fecha 10 de enero de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó el oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993, con el que se autorizó la relotificación parcial del Fraccionamiento que nos ocupa.

Que el Licenciado Alberto Rivera Torres Prado acredita su representación legal de la empresa “**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**”, S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 1,454 de fecha 23 de noviembre del 2007, otorgada ante el Notario Público No. 165 del Estado de México; así mismo, se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio IDMEX1563752054, año de emisión 2017.

Que se acredita la constitución legal de “**CAPITALIA DESARROLLOS**”, S.A. de C.V., según Instrumento No. 11,957 de fecha 26 de abril de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio en fecha 23 de noviembre de 2017, misma que tiene como objeto social entre otros, construir, edificar, fraccionar, administrar toda clase de bienes inmuebles.

Que los ciudadanos Alejandro Farah Silhy y Antonio Farah Silhy acreditan su representación legal de empresa “**CAPITALIA DESARROLLOS**”, S.A. de C.V., según el Instrumento mencionado en el párrafo anterior y se identifican mediante Pasaporte No. G16849537, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de emisión 2 de marzo de 2015; así como con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1998898798, año de emisión 2019, respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No. 95,430 de fecha 14 de febrero del 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número “**CIB/2935**”, en el cual interviene la sociedad denominada “**CAPITALIA DESARROLLOS**”, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario, así como también “**CIBANCO**”, S.A., I.B.M., División Fiduciaria como Fiduciario.

Que a través de la Escritura Pública No. 95,442 de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan en fecha 4 de septiembre de 2018, se hace constar la compraventa del Lote 15 de la Manzana VII objeto del presente acuerdo, en favor de “**CIBANCO**”, S.A., I.B.M., División Fiduciaria, en su carácter única y exclusivamente de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número “CIB/2935”.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto al Lote 15 de la Manzana VII materia de su solicitud, en fecha 27 de agosto de 2024, en el que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad del mismo en favor de “**CIBANCO**”, S.A., I.B.M., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número “CIB/2935”.

Que los ciudadanos José Amado Manzur Salomón Átala y Antonio Farah Silhy acreditan la copropiedad del Lote 8 de la Manzana XVI objeto del presente, según Escritura Pública No. 27,822 de fecha 21 de abril de 2021, tirada ante el Notario Público No. 56 del Estado de México, misma que refiere datos de estar inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan con fecha 24 de agosto de 2021.

Que el ciudadano José Amado Manzur Salomón Átala se identifica mediante Pasaporte No. G21446190, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de emisión 8 de julio de 2016.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto al Lote 8 de la Manzana XVI materia de su solicitud, en fecha 2 de octubre de 2024, en el que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad del mismo en favor de los ciudadanos José Amado Manzur Salomón Átala y Antonio Farah Silhy.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial del Fraccionamiento emitida mediante oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: *“Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.”*, según el **Artículo 5.3 Fracción XL**.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en la siguiente forma:

Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la Autorización de la Relotificación Parcial solicitada, pagará la cantidad de **\$1,707.81 (MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 81/100 M.N)** que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por el número de viviendas previstas a relotificar.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**”, S.A. de C.V., representada por el Licenciado Alberto Rivera Torres Prado; “**CAPITALIA DESARROLLOS**”, S.A. de C.V., como **Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración identificado con el número “CIB/2935”**, representada por los Ciudadanos Alejandro Farah Silhy y Antonio Farah Silhy; así como de los **Ciudadanos José Amado Manzur Salomón Átala y Antonio Farah Silhy**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 15 de la Manzana VII y 8 de la Manzana XVI, del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “**CLUB DE GOLF LOMAS**”, conocido comercialmente como “**LOMAS COUNTRY CLUB**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el **PLANO ÚNICO** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo.
- TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 86 Fracción VI y 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano ÚNICO respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita la autorización, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** En términos del Artículo 86 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con motivo de la Relotificación que se autoriza, en el caso de modificaciones a la ubicación de las redes de infraestructura hidráulica o sanitaria el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría de los planos de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria rectificadas, aprobados por las Instituciones competentes.
- QUINTO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- SEXTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano ÚNICO anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.
- SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 87 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales
- OCTAVO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 05888/2024
BHPM/RCRJ/NMF/ RGGM

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVea mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y logotipo del Ayuntamiento de JIQUIPILCO, Por Nuestra Tierra, 2022-2024.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RIGOBERTO ENRÍQUEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “EL MUNICIPIO”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “LAS PARTES”.

DECLARACIONES:

- I. De “LA CONSEJERÍA”, que:
 - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “EL INVEAMEX”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
 - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
 - I.3. El titular de “LA CONSEJERÍA”, dispone que será “EL INVEAMEX” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.

1.4. “**EL INVEAMEX**” es un órgano desconcentrado de “**LA CONSEJERÍA**”, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.5. El Director General del “**EL INVEAMEX**”, el licenciado Rigoberto Enríquez Prado, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, XXV y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

La persona titular de “**EL INVEAMEX**” será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

1.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II. De “EL MUNICIPIO”, que:

II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El profesor Felipe de Jesús Sánchez Dávila, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 fracción XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el maestro en educación Javier Balderas Hinojosa, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MJ1850101JFA

II.5. Tiene su domicilio legal en el palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Plaza de la Reforma No.1, colonia Centro, Jiquipilco, Estado de México, código postal 50800, mismo que señala para los fines legales del presente Convenio

III. De “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio ambiente, movilidad, protección civil, salubridad local y agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de “**EL INVEAMEX**”, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida “**QR**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA CONSEJERÍA**”: El Licenciado Rigoberto Enríquez Prado, Director General de “**EL INVEAMEX**”.

Por “**EL MUNICIPIO**”: El maestro en educación Javier Balderas Hinojosa, Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, en dos tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LIC. RIGOBERTO ENRÍQUEZ PRADO.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO.- RÚBRICA.- M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO

EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A LABORAR EN EL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SEPTIEMBRE DE 2024

© Derechos Reservados.
Segunda Edición, septiembre de 2024
Primera Edición, marzo de 2017.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Dirección General de Personal
Dirección de Capital Humano y Escalafón,
Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profesa de la
fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción del Procedimiento	VI

1. Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.	23400004010200L
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

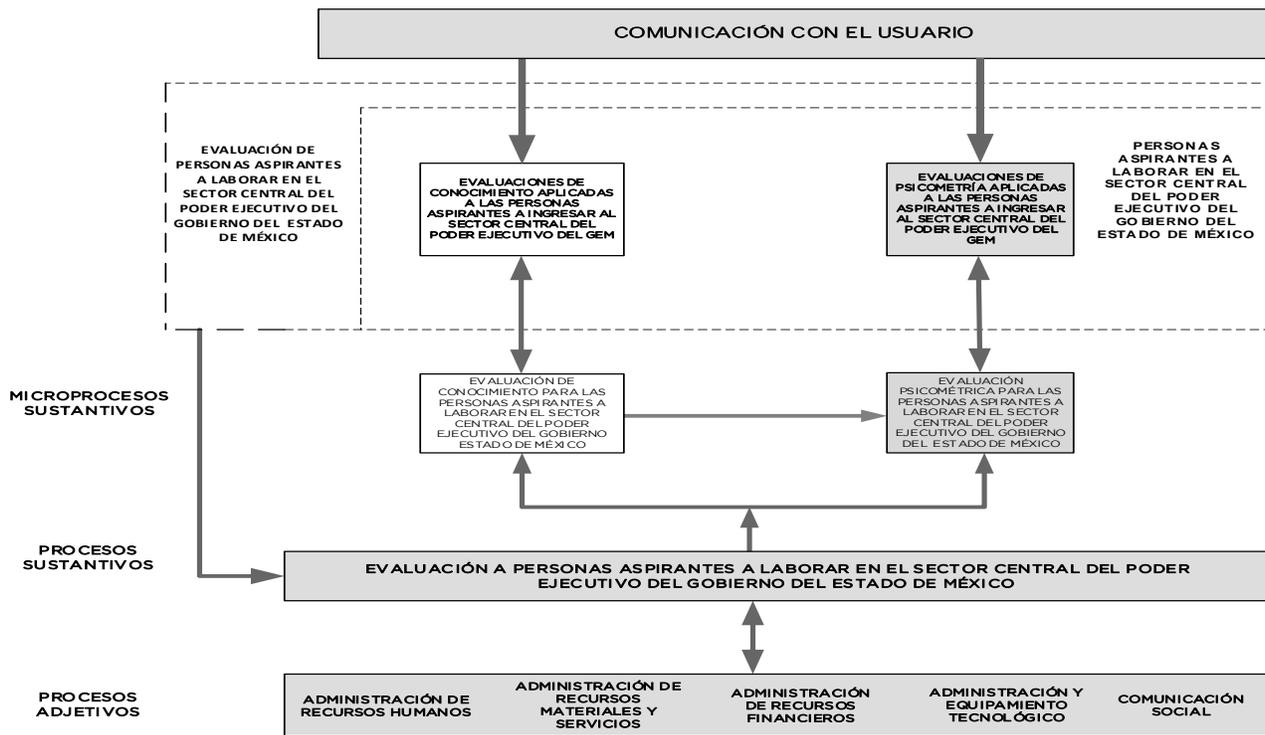
El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal en materia de la evaluación psicométrica de las personas aspirantes a laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal en materia de evaluación psicométrica, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

OBJETIVO: Identificar las características psicológicas, aptitudes, habilidades, competencias y nivel de honestidad de las personas aspirantes a ocupar un puesto en el Gobierno del Estado México, mediante la evaluación psicométrica correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Título Tercero, Capítulo I, Artículo 47, fracciones VIII y IX. "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. "Gaceta del Gobierno", 13 de agosto de 2012.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Capítulo Noveno de la Igualdad en los Diversos Ámbitos, Artículo 30, fracciones V, XIII y XV. "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015 (entró en vigor el 18 de diciembre de ese año).
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor. Título Segundo de las facultades de las personas titulares de la Oficialía Mayor y de las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, Capítulo III de las atribuciones específicas de las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, Artículo 10, fracciones VIII y XIX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023, sus reformas y adiciones.

- Manual General de Organización de la Oficialía Mayor. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 2340004010200L Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de mayo de 2024.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, procedimiento 015. Publicado en la página web de la Dirección General de Personal, con fecha mayo de 1996.

DEFINICIONES:

Competencia:	Serie de atributos que posee una persona (motivaciones, habilidades intelectuales, intereses, valores, aptitudes, comportamiento, personalidad, entre otras) que contribuyen al desempeño en algunas actividades determinadas para el puesto que aspira.
Dependencia:	Unidad administrativa que tiene responsabilidades y funciones específicas dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Discriminación:	Cualquier trato injusto que obstaculice el ejercicio de los derechos humanos y libertades, basado en motivos como origen étnico, género, edad, religión, apariencia, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales, entre otros.
Entrevista por Competencias:	Técnica de selección de personal que se centra en evaluar las habilidades, conocimientos y aptitudes del candidato en relación con las competencias que se requieren para desempeñar el puesto al que aspira y es realizada por personal especializado en psicología.
Evaluación Psicométrica:	Herramienta utilizada en el proceso de selección de personal, para evaluar las características psicológicas de las personas candidatas, como su inteligencia, personalidad, habilidades y aptitudes, a través de sistemas o pruebas manuales (según sea el caso), para ocupar un puesto.
Expediente:	Conjunto de documentos que contienen información relevante sobre la persona aspirante, que permite a las personas reclutadoras tener una visión completa del candidato y tomar decisiones informadas sobre su idoneidad para el puesto.
Igualdad:	Reconocer a todas las personas aspirantes a un puesto, sin importar su origen, género, raza, religión, orientación sexual, condición social o cualquier otra característica, tener las mismas oportunidades y derechos y la eliminación de toda forma de discriminación.
No Viable:	Es el resultado de No alcanzar los parámetros establecidos en las evaluaciones psicométricas, lo que indica que no cumple con los requisitos psicológicos necesarios para el puesto.
Oficio de Resultados de Evaluación:	Documento que comunica con base a los resultados de evaluación si la persona aspirante Sí es viable para ser dada de alta para ingresar a laborar o No es viable, por lo que no podrá ser dada de alta para ocupar el puesto al que fue propuesta.
Persona Aspirante:	Persona propuesta como posible ocupante de un puesto determinado.
Persona Candidata:	Persona que aprobó el examen de conocimientos y es viable en la evaluación psicométrica, siendo apta para ocupar el puesto para el que es propuesta.
Perfil Psicométrico:	Herramienta de medición de factores psicométricos, de competencias y honestidad que exige el puesto y que conforme a su descripción son fundamentales para la ocupación de un puesto y se encuentra en los sistemas de evaluación psicométrica.
Población Vulnerable:	Grupo de personas que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos no sean respetados debido a: edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o académica.
Reporte de Evaluación:	Documento que informa el resultado obtenido por la persona aspirante en la evaluación psicométrica y examen de conocimientos, en relación con las exigencias del puesto.
Sistema de Evaluación Psicométrica:	Sistema computarizado para realizar pruebas psicométricas en línea.

Viable: Es el resultado de alcanzar los parámetros establecidos en las evaluaciones psicométricas, lo que indica que cumple con los requisitos psicológicos necesarios para el puesto.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de evaluación.
- Listado de programación con calificaciones aprobatorias para evaluación de aspirantes de nuevo ingreso al Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México (DGP/DCHyE/LPEANI).
- Formato de Datos Generales y Laborales (DGP/DCHyE/SRySP/FDGyL).
- Expediente.

RESULTADOS:

- Persona candidata que obtuvo resultado viable en la evaluación psicométrica y es apta para ocupar el puesto para el que ha sido propuesta en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Evaluación de Conocimiento para Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

POLÍTICAS:

- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal será la única instancia que realice la evaluación psicométrica de las personas aspirantes a puestos en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante el Sistema correspondiente.
- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal iniciará el proceso de evaluación de psicometría siempre y cuando cuente con todos los requisitos para la misma.
- El personal de psicología se sujetará a las características referidas en la fracción III del Artículo 1 o de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como a la normatividad laboral nacional e internacional vigente para la evaluación, manejando el lenguaje propio de la materia.
- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal no podrá solicitar, como requisito para la evaluación, certificados médicos de no embarazo ni de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) a las personas aspirantes.
- Las evaluaciones psicométricas, de competencias y honestidad se realizarán únicamente para las plazas del nivel 1 al 23, autorizadas en la plantilla de personal del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal será la única unidad administrativa encargada de elaborar los perfiles y estos deberán estar libres de sesgos sexistas y que los criterios no sean discriminatorios en ningún sentido.
- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal determinará los factores de medición de la evaluación psicométrica, de competencias y honestidad; así mismo, realizará la adecuación de éstas para evaluar a las personas aspirantes con discapacidad y consideradas como población vulnerable.
- La Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal será la única unidad administrativa responsable de resguardar los perfiles psicométricos, de competencias y honestidad, las herramientas psicométricas, los softwares psicométricos, los cuestionarios, los formatos, el material de apoyo y las referencias laborales (en su caso).
- Las entrevistas serán estandarizadas por competencias, con el mismo contenido para hombres y mujeres, libres de cualquier tipo de discriminación.
- El reporte de evaluación (DGP/DCHyE/SRySP/RE) se deberá elaborar considerando la información del oficio de solicitud de evaluación, Cédula de Identificación del Puesto, dictamen de evaluación psicométrica, calificación del examen de conocimientos aprobado, análisis de la entrevista por competencias e información de referencias laborales. Este se deberá entregar en original y dos copias a las Coordinaciones Administrativas o equivalentes en un lapso no mayor a 15 a 20 días hábiles posteriores a su aplicación.

- La información obtenida de las evaluaciones psicométricas y entrevistas por competencias deberán ser resguardadas en la oficina de la Dirección de Capital Humano y Escalafón a fin de garantizar la confidencialidad y protección de datos personales de las personas aspirantes.
- Serán casos de cancelación de evaluación, sin ninguna responsabilidad para la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, cuando se dé lo siguiente:
 - Que la persona aspirante no autorice ser evaluada.
 - Que la persona aspirante porte una conducta inadecuada durante el desarrollo de la evaluación psicométrica y entrevista.
 - Que la persona aspirante proporcione información falsa.
 - Que en las evidencias que muestren los sistemas de evaluación se identifique que la persona aspirante recibió apoyo para responder a las evaluaciones u otra persona en su lugar realizó la evaluación.
- Cuando se presenten casos de cancelación de evaluación, la titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal deberá notificar a la persona titular de la Dirección de Capital Humano y Escalafón, quien tendrá que avalar dicha cancelación y lo hará del conocimiento de la dependencia correspondiente.
- Bajo los principios de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los datos de referencias laborales y personales de las personas aspirantes deberán verificarse solo si resulta necesario.
- Será requisito indispensable para la persona candidata a ingresar a laborar al Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, un resultado viable en la evaluación de psicometría.
- En caso de que el reporte de evaluación emitido por la Dirección de Capital Humano y Escalafón contenga observaciones o indicaciones, la dependencia deberá dar estricto cumplimiento a estas, quedando bajo su criterio.
- Los resultados de la evaluación se darán a conocer únicamente a la persona que a bien designe la Coordinación Administrativa o equivalente, una vez que sea recibido el oficio de resultados y reporte de evaluación con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Capital Humano y Escalafón.
- La Coordinación Administrativa o equivalente será la responsable de informar los resultados obtenidos en la evaluación, y estos serán únicamente para las personas aspirantes y/o candidatas.
- Los casos no previstos en las presentes políticas serán notificados a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal, así como a la persona titular de la Dirección de Capital Humano y Escalafón para que instruyan las acciones a seguir.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Viene del procedimiento “Evaluación de Conocimientos para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”.</p> <p>Recibe de la persona responsable del proceso de exámenes de conocimientos el formato de “Datos Generales y Laborales” DGP/DCHyE/SRySP/FDGyL, listado de programación para evaluación de aspirantes de nuevo ingreso (DGP/DCHyE/LPEANI) con calificación aprobatoria, expediente y oficio de solicitud de evaluación, integra documentación y turna a la persona responsable de los sistemas de evaluación psicométrica para su conocimiento y registro en el sistema.</p>
2.	Responsable de los sistemas de psicometría de los sistemas de evaluación	Recibe expediente, oficio de solicitud de evaluación, formato y listado de programación (documentación), visualiza las calificaciones aprobatorias en el listado, retiene expediente, oficio de solicitud de evaluación, formato y listado,

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>ingresa a los sistemas de evaluación psicométrica, revisa que se encuentren creados los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de los puestos del listado de la programación y determina:</p> <p>¿Se encuentran creados los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de los puestos del listado de programación en los sistemas de evaluación psicométrica?</p>
3.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable del registro en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>No se encuentran creados los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de los puestos del listado de programación en los sistemas de evaluación psicométrica.</p> <p>Informa de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal que no se han creado los perfiles de psicometría, de competencias y honestidad en los sistemas de evaluación psicométrica.</p>
4.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Se entera de que no están creados los perfiles en los sistemas y le instruye a la persona responsable del registro en los sistemas de evaluación psicométrica, realice la creación de los perfiles de psicometría, competencias y honestidad faltantes de los puestos del listado de programación en los sistemas de evaluación psicométrica, con base a la Cédula de Identificación de Puestos de acuerdo con el Catálogo General de Puestos.</p>
5.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable del registro en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>Se entera de la instrucción de realizar la creación de los perfiles de psicometría, competencias y honestidad faltantes, crea los perfiles de psicometría, competencias y honestidad faltantes de acuerdo con los puestos del listado de programación y a la Cédula de Identificación de Puestos encontrada en Catálogo General de Puestos e informa a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal la creación de los perfiles.</p>
6.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Se entera de la creación de los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de los puestos y le instruye a la persona responsable del registro en los sistemas de evaluación psicométrica que realice el registro del personal aspirante en los sistemas.</p> <p>Se conecta con la operación No. 9.</p>
7.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable del registro en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>Sí, se encuentran creados los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de los puestos del listado de programación en los sistemas de evaluación psicométrica.</p> <p>Identifica los perfiles de psicometría, competencias y honestidad de acuerdo con el puesto y la dependencia e informa de la identificación de estos a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.</p>
8.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Se entera de la identificación de los perfiles de psicometría, competencias y honestidad en los sistemas de evaluación psicométrica e instruye a la persona responsable de los sistemas que realice el registro de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos para la realización de la evaluación psicométrica.</p>
9.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>Se entera de la instrucción y registra a las personas aspirantes aprobadas en el examen de conocimientos para su evaluación de psicometría, competencias y honestidad, capturando los siguientes datos: ID de usuario, nombre completo, fecha de nacimiento, género, nacionalidad, correo electrónico, número telefónico, escolaridad, estado civil e idioma, documento de escolaridad y formato de Datos Generales y Laborales DGP/DCHyE/SRySP/FDGyL, de acuerdo al expediente, guarda, verifica el registro y determina:</p>

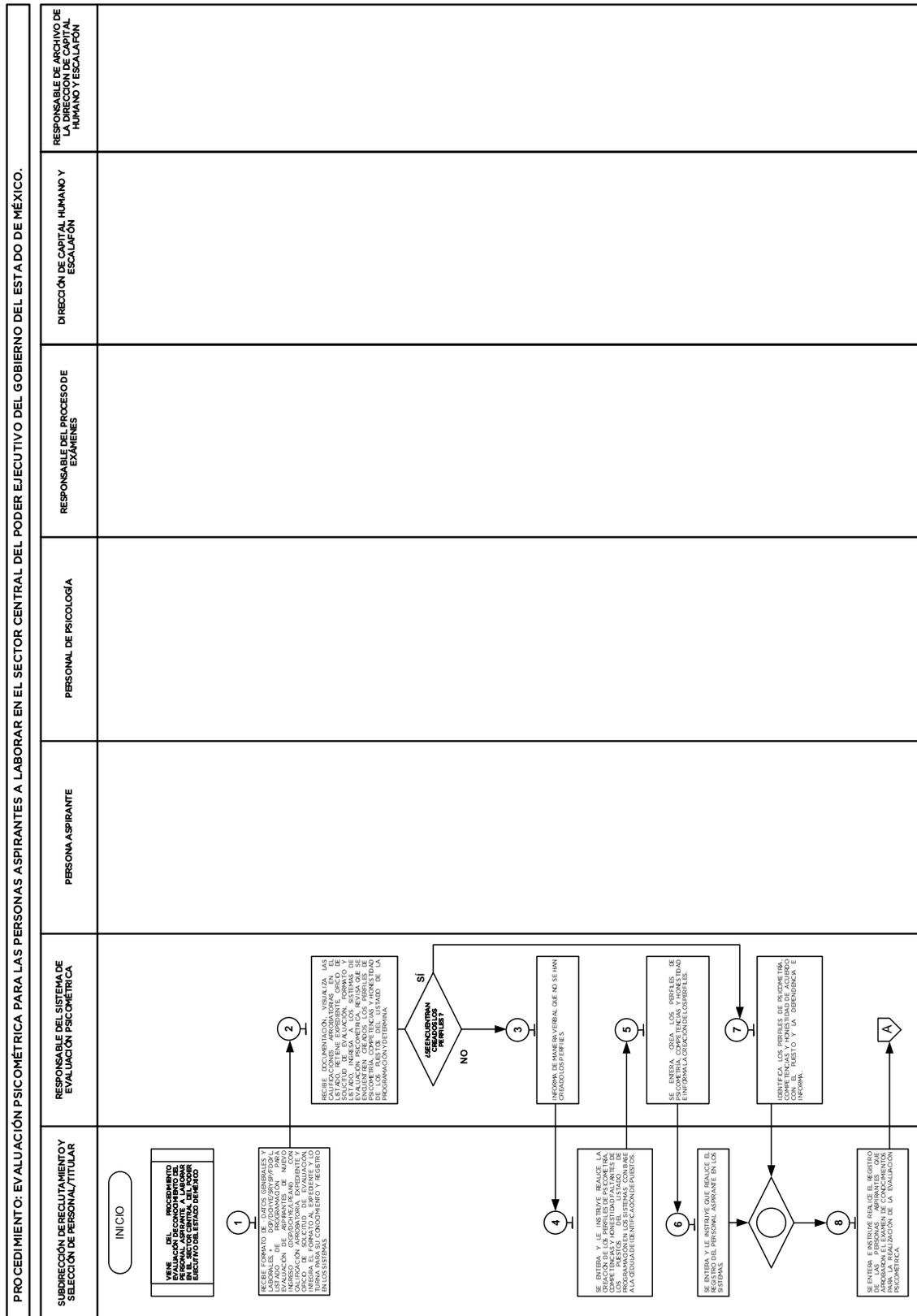
¿El registro de la persona aspirante quedó guardado en los sistemas?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>El registro de la persona aspirante No quedó guardado en los sistemas.</p> <p>Captura nuevamente los datos de la persona aspirante de acuerdo con el expediente y da clic en guardar.</p> <p>Se conecta con la actividad No. 9.</p>
11.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable en los sistemas de evaluación psicométrica	<p>El registro de la persona aspirante Sí quedó guardado en los sistemas.</p> <p>Envía vía correo electrónico las ligas de acceso de los sistemas de evaluación de psicometría, competencias y honestidad a las personas aspirantes; así mismo, se comunica vía telefónica con la persona aspirante y le informa sobre las ligas enviadas e instruye dar inicio con la evaluación.</p>
12.	Persona Aspirante	<p>Se entera de las instrucciones, ingresa a su correo electrónico, da clic en las ligas de acceso en los sistemas de evaluación, realiza la contestación de las pruebas de principio a fin e informa vía telefónica o WhatsApp a la persona responsable de los sistemas de evaluación psicométrica de la conclusión de su evaluación.</p>
13.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable de los sistemas de evaluación psicométrica	<p>Se entera de la conclusión de las evaluaciones y verifica que la persona aspirante haya concluido correctamente las evaluaciones.</p> <p>¿La persona aspirante concluyó correctamente sus evaluaciones?</p>
14.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable de los sistemas de evaluación psicométrica	<p>La persona aspirante No concluyó correctamente sus evaluaciones.</p> <p>Informa vía telefónica o WhatsApp a la persona aspirante que no están concluidas correctamente sus evaluaciones e indica que nuevamente ingrese a las ligas de evaluación y concluya las faltantes.</p>
15.	Persona Aspirante	<p>Se entera de las evaluaciones faltantes e ingresa nuevamente a las ligas de acceso de su evaluación, concluye las evaluaciones e informa a la persona responsable de los sistemas de evaluación psicométrica.</p> <p>Se conecta con la operación No. 13.</p>
16.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Responsable de los sistemas de evaluación psicométrica	<p>La persona aspirante Sí concluyó correctamente sus evaluaciones.</p> <p>Informa vía telefónica o WhatsApp a la persona aspirante que están concluidas sus evaluaciones e indica que espere llamada telefónica o WhatsApp para informarle fecha y hora para su entrevista por competencias a distancia. Asimismo, informa a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal que la(s) persona(s) aspirante(s) ha(n) concluido sus evaluaciones.</p>
17.	Persona Aspirante	<p>Se entera que ha concluido sus evaluaciones y espera fecha y hora de entrevista.</p> <p>Se conecta con la operación No. 27.</p>
18.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Se entera de la conclusión de las evaluaciones, asigna y entrega expedientes al personal de psicología e instruye la realización de entrevistas de acuerdo con el listado de programación para evaluación de aspirantes de nuevo ingreso (DGP/DCHyE/LPEANI) aprobadas en el examen de conocimientos que le corresponde.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	Se entera de la instrucción, recibe expedientes de las personas aspirantes que le corresponde entrevistar, visualiza la Cédula de Identificación de los Puestos ubicada en el Catálogo General de Puestos, conoce los requisitos de estos y resguarda Cédulas de Identificación de los Puestos. Ingresa a los sistemas, captura el nombre de la persona aspirante, visualiza los resultados de las pruebas, los analiza e interpreta, imprime evidencias de resultados, las integra al expediente y devuelve expediente a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.
20.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	Recibe expediente, revisa interpretación de resultados y determina: ¿La interpretación es concluyente para generar entrevista?
21.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	No es concluyente la interpretación para generar entrevista. Informa al personal asignado de psicología que no es concluyente la interpretación, devuelve expediente y le proporciona recomendaciones verbales y/o escritas de la interpretación.
22.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Personal de Psicología	Se entera de las recomendaciones a la interpretación y recibe expediente, realiza las adecuaciones correspondientes a la interpretación y turna expediente con información actualizada de acuerdo con las recomendaciones a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal. Se conecta con la operación No. 20.
23.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	La interpretación Sí es concluyente para generar entrevista. Informa al personal asignado de psicología que es concluyente la interpretación; da visto bueno de manera verbal; así mismo, le instruye se comunique con la(s) persona(s) aspirante(s) para realizar la entrevista por competencias, con base en los resultados de psicometría, competencias y honestidad e información del formato "Datos Generales y Laborales" y Cédula de Identificación del Puesto.
24.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	Se entera del visto bueno y de la instrucción y contacta vía telefónica o WhatsApp a la persona aspirante y le informa la fecha y hora en que se realizará la entrevista por competencia y espera. Se conecta con la operación No. 26.
25.	Persona Aspirante	Se entera de la fecha y horario de la entrevista, y espera.
26.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	En fecha y horario programado, contacta a la persona aspirante por video llamada y da inicio con la entrevista, con base en resultados de la evaluación psicométrica, competencias y honestidad, información del formato "Datos Generales y Laborales", Cédula de Identificación del Puesto y, en su caso, recomendaciones.
27.	Persona Aspirante	En fecha y horario programado, recibe video llamada y atiende entrevista.
28.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	Una vez concluida la entrevista, informa a la persona aspirante que los resultados de su evaluación serán notificados a la Coordinación Administrativa o equivalente correspondiente, quien le informará sus resultados y finaliza la video llamada.
29.	Persona Aspirante	Se entera, finaliza video llamada y espera notificación de resultados.
30.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	Realiza el análisis de la entrevista y los resultados de evaluación y determina: ¿Requiere solicitar referencias laborales de la persona aspirante para corroborar información?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	<p>Sí requiere solicitar referencias laborales de la persona aspirante.</p> <p>Verifica la información indicada en el formato (DGP/DCHyE/SRySP/Verificación de Referencias Laborales), integra la evaluación psicométrica. Elabora informe de entrevista (DGP/DCHyE/SRySP/IE), lo firma y lo integra al expediente junto con la verificación de referencias laborales; así mismo, dictamina la viabilidad o no viabilidad de la persona aspirante. Genera un reporte de evaluación (DGP/DCHyE/SRySP/RE) en original y dos copias, elabora el oficio de resultados de evaluación, indicando el dictamen de viabilidad o no viabilidad para ingresar a laborar y turna con el expediente el reporte de evaluación en dos tantos a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.</p> <p>Se conecta con la operación No. 33.</p>
32.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Personal de Psicología	<p>No requiere solicitar referencias laborales de la persona aspirante.</p> <p>Integra la evaluación psicométrica; así mismo, elabora informe de entrevista (DGP/DCHyE/SRySP/IE), firma y lo integra al expediente, dictamina la viabilidad o no viabilidad de la persona aspirante y genera reporte de evaluación (DGP/DCHyE/SRySP/RE) en original y dos copias. Elabora oficio de resultados de evaluación, indicando la viabilidad o no viabilidad para ingresar a laborar, y turna junto con el expediente y el reporte de evaluación en dos tantos a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.</p>
33.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>Recibe expediente, reporte de evaluación en dos tantos y oficio de resultados. Revisa información y determina:</p> <p>¿El dictamen, reporte de evaluación y oficio de resultados tienen observaciones?</p>
34.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>El dictamen, reporte de evaluación y oficio de resultados Sí tienen observaciones.</p> <p>Señala observaciones de manera verbal y/o escrita del dictamen, reporte de evaluación y/o oficio de resultados; devuelve expediente, reporte de evaluación y oficio de resultados al personal de psicología para corrección.</p>
35.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/ Personal de Psicología	<p>Se entera, recibe expediente, reporte de evaluación y oficio de resultados, realiza la(s) corrección(es) y los devuelve a la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal.</p> <p>Se conecta con la actividad No. 33.</p>
36.	Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal/Titular	<p>El dictamen, reporte de evaluación y oficio de resultados No tienen observaciones.</p> <p>Extrae el expediente, informe de entrevista y firma de visto bueno, al igual que firma reporte de evaluación (DGP/DCHyE/SRySP/RE) en dos tantos; y rubrica oficio de resultados. Turna expediente, formato firmado; así mismo, oficio de resultados rubricado a la persona titular de la Dirección de Capital Humano y Escalafón.</p>
37.	Dirección de Capital Humano y Escalafón /Titular	<p>Recibe expediente y oficio de resultados, firma oficio de resultados y remite original a la Coordinación Administrativa o equivalente, integra copia previo acuse de recibido al expediente y lo turna a la persona responsable del archivo de la Dirección de Capital Humano y Escalafón.</p>
38.	Dirección de Capital Humano y Escalafón/Persona Responsable del Archivo	<p>Recibe expediente, realiza registro en el listado de entrega de expedientes al archivo y lo resguarda en el archivo correspondiente.</p>

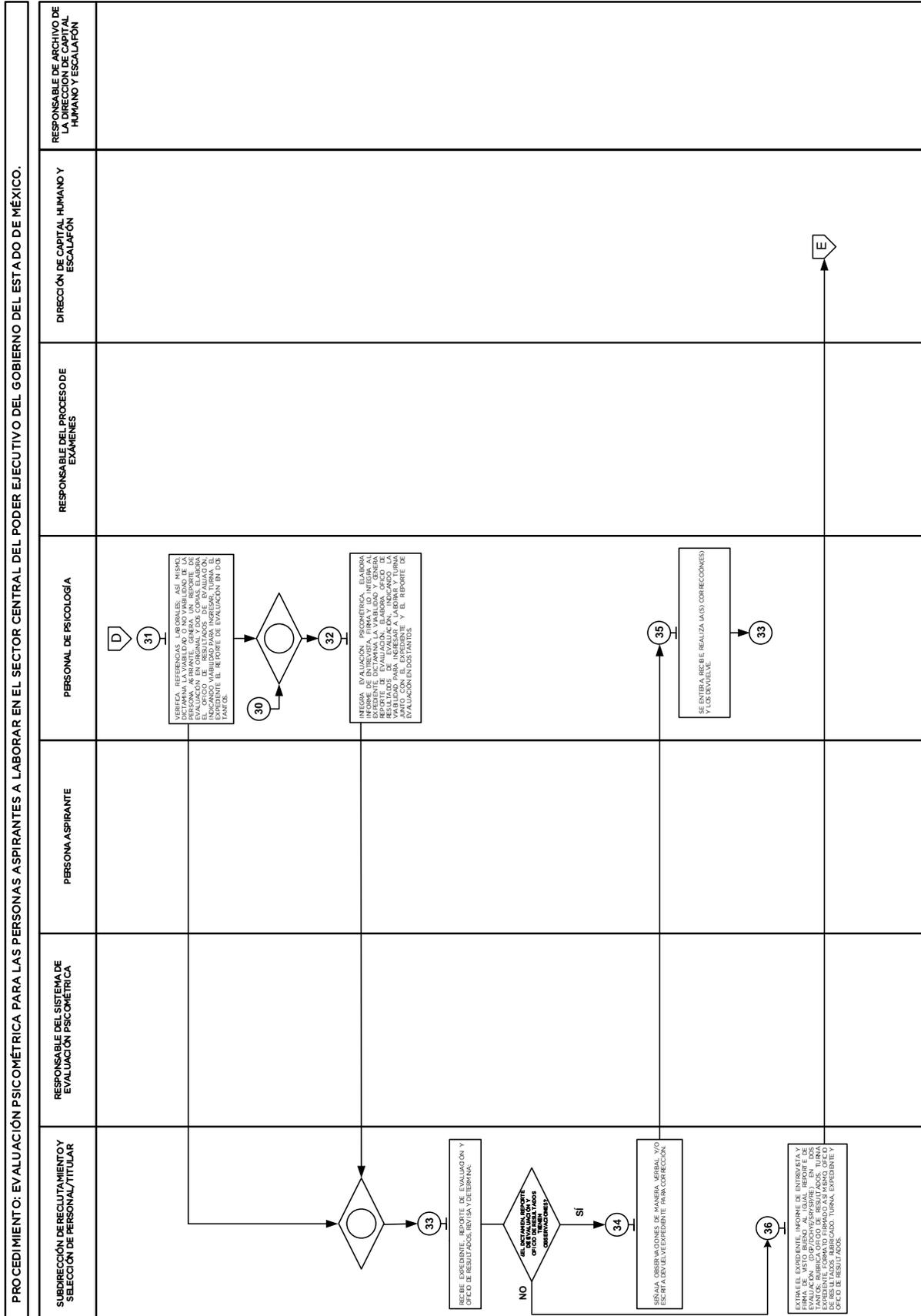
DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A LABORAR EN EL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.					
SUBDIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL/TITULAR	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA	PERSONA ASPIRANTE	PERSONAL DE PSICOLOGÍA	RESPONSABLE DEL PROCESO DE EXÁMENES	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y ESCALAFÓN
	RESPONSABLE DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y ESCALAFÓN				
	<p>6</p> <p>A</p> <p>9</p> <p>SE ENTRA Y REGISTRA EN EL SISTEMA CAPTURANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, NOMBRE DE PATERNA, NOMBRE DE MADRE, NOMBRE DE NACIMIENTO, GÉNERO, NACIONALIDAD, COLOR DE PIEL, ESTADOCIVIL, TELÉFONO, DOCUMENTO DE ESCOLARIDAD Y FIRMADO DE UN SERVIDOR DE ASESORÍA AL EMPLEADO, SIGUEA, VERIFICA EL REGISTRO Y DETERMINA:</p> <p>SI</p> <p>¿EL ASPIRANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS?</p> <p>NO</p> <p>10</p> <p>CAPTURA JORNALMENTE LOS DATOS DE QUIERO AL SERVIDOR Y DEL ASPIRANTE:</p> <p>9</p> <p>11</p> <p>ENVA VIA CORREO ELECTRONICO LAS LIGAS DE ACCESO DE LOS SISTEMAS, ASÍ COMO ENVIADA A MENUDO LAS LIGAS DE ENVIADA E INTRUJE DAR INICIO CON LA EVALUACION</p> <p>12</p> <p>SE ENTRA DE LAS INSTRUCCIONES, INGRESA ASU ACCESO, REALIZA LA CONTESTACION DE LAS PREGUNTAS, REALIZA LA CONTESTACION DE LAS CONCLUSIONES DE EVALUACION E INGRESA LA CONCLUSION DE EVALUACION</p> <p>13</p> <p>SE ENTRA EN EL SISTEMA DE PERSONAL ASPIRANTE PARA CONCLUIR CORRECTAMENTE LAS EVALUACIONES.</p> <p>¿CONCLUIVO CORRECTAMENTE LAS EVALUACIONES?</p> <p>SI</p> <p>16</p> <p>NO</p> <p>14</p> <p>PERSONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CORRECTAMENTE INGRESA LAS EVALUACIONES E INICIA CORRECTAMENTE INGRESO Y CONCLUYA LAS EVALUACIONES</p> <p>B</p>				

PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A LABORAR EN EL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUBDIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL/TITULAR	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA	PERSONA ASPIRANTE	PERSONAL DE PSICOLOGÍA	RESPONSABLE DEL PROCESO DE EXÁMENES	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y ESCALAFÓN	RESPONSABLE DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y ESCALAFÓN
<p>13</p> <p>16</p> <p>18</p> <p>SE INICIA, SIGUIENDO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS QUE LE CORRESPONDE.</p>	<p>13</p> <p>16</p> <p>INFORMA E INDICA QUE ESCRIBE LLAMADA TELEFÓNICA O WHATSAPP PARA INFORMARLE A LA PERSONA ASPIRANTE QUE LAS ENTREVISTAS ASPIRANTES HAN CONCLUIDO SUS EVALUACIONES.</p>	<p>B</p> <p>15</p> <p>SE ENTIERA E INDEBIDAMENTE Y CONCLUYE SU PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA.</p> <p>13</p> <p>17</p> <p>SE ENTIERA Y ESPERA SEGUN LA HORA DE ENTREVISTA.</p> <p>ESPERA</p> <p>27</p>	<p>19</p> <p>SE ENTIERA LA INSTITUCIÓN RECIBE EXPEDIENTES QUE LE CORRESPONDE ENTREVISTAR, VISUALIZA REGISTROS DE ESTOS Y REGISTRA, CEDA LAS ENTREVISTAS A LA PERSONA ASPIRANTE, VISUALIZA LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS, INTERPRETA, IMPRIME Y ORDENA LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS AL EXPEDIENTE Y DIMELE EL EXPEDIENTE.</p>	<p>20</p> <p>RECIBE EXPEDIENTE E INTERPRETACIÓN Y DETERMINA.</p> <p>LA INTERPRETACIÓN ES CONCLUYENTE PARA ENTREVISTA?</p> <p>SI</p> <p>NO</p> <p>21</p> <p>PERSONA QUE NO SE ENTREVISTARON LA INTERPRETACIÓN DEBE SER EXPEDIENTE Y LE DESCRIBIRAN EN LA INTERPRETACIÓN.</p>	<p>22</p> <p>SE ENTIERA Y RECIBE EXPEDIENTE, REALIZA LAS APLICACIONES CORRESPONDIENTES, TURNA A LA PERSONA ASPIRANTE PARA SU ENTREVISTA Y ENTREGA EL RESULTADO DE LA ENTREVISTA.</p> <p>20</p> <p>C</p>	<p>23</p> <p>INFORMA DA VISTO BIENO DE MANERA VERBAL LE ENTREVISTA DE ADMINISTRAR PARA REALIZAR LA ENTREVISTA, COMPETENCIAS Y HONESTIDAD DE LA ENTREVISTA, ENTREGA EL RESULTADO DE LA ENTREVISTA Y LABORALES Y CEDULA DE IDENTIFICACION DEL RUSIO.</p>



- "Reporte de Evaluación" DGP/DCHyE/SRySP/RE.

Los formatos:

- Informe de entrevista DGP/DCHyE/SRySP/IE
- Verificación de Referencias Laborales DGP/DCHyE/SRySP/VRL

No se incluyen en el presente procedimiento, debido a que contienen información confidencial. De acuerdo con la Carta Compromiso de Confidencialidad.

FORMATO: DATOS GENERALES Y LABORALES DGP/DCHyE/SRySP/FGyL

**FORMATO DE DATOS
GENERALES Y LABORALES**

Folio:
0000

**DIRECCIÓN
De Capital Humano y Escalafón**



OFICIALÍA MAYOR

1

Toluca de Lerdo, México a ____ de ____ de 2024.

INSTRUCCIONES DE LLENADO: Esta forma debe ser llenada a mano, con tinta y letra de molde. Cualquier información falsa emitida en este formato, o en la entrevista será causa de anulación del trámite, independientemente de las sanciones administrativas y/o jurídicas que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

IMPORTANTE: La Dirección de Capital Humano y Escalafón, realiza sus procedimientos de evaluación para ingresar a laborar en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación referidos en la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la normatividad laboral nacional e internacional vigente.

Los datos aquí proporcionados son de uso exclusivo de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Gobierno del Estado de México y están sujetos a los artículos 1 y 4 fracciones I, XVIII y XIX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

PUESTO SOLICITADO:	SUELDO DE SEADO: \$
---------------------------	----------------------------

I. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO		
CALLE	NUMERO	COLONIA
TELÉFONO(S):		CORREO ELECTRÓNICO:

II. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

ACTA DE NACIMIENTO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CARTILLA MILITAR LIBERADA SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CREDENCIAL DE ELECTOR (INE) SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NÚMERO:	LICENCIA DE MANEJO No. _____ SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VIGENCIA: _____

*OBSERVACIONES:

III. ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO Y ESTADO	PERIODO DE	AÑOS TERMINADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
PRIMARIA:				
SECUNDARIA:				
PREPARATORIA/BACHILLERATO:				
COMERCIAL O TÉCNICA:				
PROFESIONAL:				
MAESTRIA/DOCTORADO:				

IV. CAPACITACION RECIBIDA CON RELACION AL PUESTO SOLICITADO (EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS)

DIPLOMADO/CURSO/TALLER	PERIODO	NUM. DE HORAS	DOCUMENTO OBTENIDO

8

V. CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES PARA EL PUESTO

INFORMATICA (ESPECIFIQUE):	INGLES: %	OTROS:
CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES:		
EXPERIENCIA EN MANEJO DE MAQUINAS EN GENERAL, VEHICULOS Y/O EQUIPO DE OFICINA:		

9

VI. EXPERIENCIA LABORAL

HA LABORADO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO: SI NO

DEPENDENCIA:

PUESTO:	PERIODO:	JEFE/E INMEDIATA/O:	MOTIVO DE SEPARACION:
---------	----------	---------------------	-----------------------

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ÚLTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
DEPENDENCIA O EMPRESA:			
PUESTO:			
PERIODO EN QUE TRABAJÓ:			
SUELDO:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:			
NOMBRE DE SU JEFE, E INMEDIATA/O:			
MOTIVO DE SEPARACIÓN:			

10

VII. INFORMACION GENERAL

ANTERIORMENTE REALIZO ALGUN TRAMITE EN ESTA SUBDIRECCION:

SI NO FECHA APROXIMADA: TRÁMITE:

11

FIRMA DE QUIEN SOLICITA

* USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE PSICOLOGÍA

OBSERVACIONES:

12

ENTREVISTO: _____

13

DGP/DCHyE/SRySP/EDGyL

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: DATOS GENERALES Y LABORALES DGP/DCHyE/SRySP/EDGyL

Objetivo: Recabar información respecto a los conocimientos, habilidades, experiencia profesional y laboral de la persona aspirante.

Distribución y Destinatario: El formato es generado por la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal y requisitado por las personas aspirantes a laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Se resguarda y archiva en el expediente correspondiente.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Día y mes	Espacio destinado a anotar el día y mes de la evaluación.
2.	Puesto solicitado	Espacio destinado a registrar el nombre del puesto al que corresponde la evaluación.
3.	Sueldo	Espacio en el que se anotará el sueldo deseado por la persona aspirante a evaluar.
4.	Datos personales	Espacio en el que se anotarán los datos personales de la persona aspirante a evaluar (nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico).
5.	Documentación presentada	En este espacio, marcará únicamente con una X la documentación presentada, cotejada y sellada por la Dirección de Capital Humano y Escalafón.
6.	Escolaridad	Espacio en el que se especificará el máximo grado de estudios comprobable con el que cuente la persona aspirante, empezando con el nombre de las escuelas que cursó, municipio y estado, periodo, en cuantos años la terminó y documento obtenido.
7.	Capacitación recibida	En este espacio se colocarán los diplomado(s), curso(s) y talleres con constancia de 20 horas y que sean relacionados con el puesto por el que la coordinación administrativa o equivalente envía a la persona aspirante a evaluación.
8.	Conocimientos y/o habilidades para el puesto	Espacio donde se anotará especificando los conocimientos en informática, conocimientos y/o habilidades que tiene para el puesto, porcentaje de inglés y la experiencia que tiene en manejo de máquinas en general, vehículos y/o equipo de oficina.
9.	Experiencia laboral	Marcar con una X sí en caso de haber trabajado anteriormente en Gobierno del Estado de México, anotando el puesto, periodo, jefe inmediato y motivo de separación.
10.	Información general	Marcar con una X en caso de haber sido evaluada(o) anteriormente por la Dirección de Capital Humano y Escalafón y colocar la fecha exacta.
11.	Firma	En este espacio colocar la firma de la persona que requisitó el formato.
12.	Observaciones	En este espacio, anotar en su caso observaciones relacionadas con el trámite de evaluación.
13.	Entrevisto	En este espacio, anotar el nombre de la psicóloga(o) que entrevistó a la persona aspirante.

FORMATO: REPORTE DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DGP/DCHyE/SRySP/RE-02



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Personal
Dirección de Capital Humano y Escalafón

1 REPORTE DE EVALUACIÓN

FOLIO
0000

Lugar y fecha de emisión:
Toluca de Lerdo México a 00 de XX de 2024.

2

Esta evaluación se rige bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación referidos en la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la normatividad laboral nacional e internacional vigente.

Datos de identificación:

Nombre: XXXXXXXXX
 Escolaridad: XXXXXXXXX
 Puesto: XXXXXXXXX
 Número de plaza: 0000000000000000
 Dependencia: SECRETARÍA DE XXXXXXXX

Requisitos:

Cumple con el requisito de escolaridad: SI
 Tiene experiencia para el puesto: NO
 Tiene capacitación para el puesto: NO

Resultados de evaluación:

Psicométrica: VIABLE Conocimientos: 7.5 APROBADA

Observaciones:

Es importante que la candidata reciba el curso de "Inducción al Servicio Público", así como inducción al puesto en su área de trabajo, con la finalidad de que alcance un buen desempeño en sus funciones.

Yo. Bo.

7

Subdirectora de Reclutamiento y Selección de Personal

9

Responsable de la evaluación.

Yo. Bo.

8

Responsable del proceso de exámenes de conocimientos y evaluación de aspirantes



EL PRESENTE REPORTE TIENE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y APLICA ÚNICAMENTE AL PUESTO EN MENCIÓN

DGP/DCHyE/SRySP/RE-02

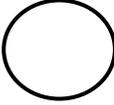
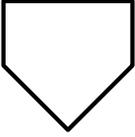
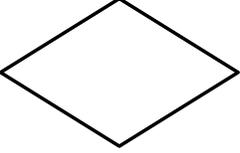
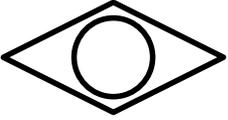
INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: FORMATO DE REPORTE DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DGP/DCHyE/SRySP/RE-02

Objetivo: Dar a conocer a la Coordinación Administrativa o equivalente solicitante los resultados de la evaluación de las personas aspirantes a laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Distribución y Destinatarios: El formato se genera en dos tantos con una copia; se entrega un tanto a las Coordinaciones Administrativas o equivalente. Un tanto, y copia en el expediente de la persona aspirante a laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Capturar el folio que corresponde al reporte de evaluación, de acuerdo con el formato de datos generales y laborales DGP/DCHyE/SRySP/FDGyL de la persona aspirante evaluada.
2	Lugar y fecha de emisión	Anotar el día y mes que se emite el reporte de evaluación.
3	Datos de identificación	En este espacio captura lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la persona aspirante en base a su acta de nacimiento. - Escolaridad de acuerdo con el documento cotejado y sellado por la Dirección de Capital Humano y Escalafón. - Puesto, número de plaza y dependencia con base al oficio de solicitud de evaluación emitido con la coordinación administrativa o equivalente.
4	Requisitos	En este espacio al colocar Sí o No, la persona aspirante cumple con los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Requisito de escolaridad de acuerdo con la cédula de puesto que se encuentra en el Catálogo General de Puestos. - Experiencia en el puesto. - Capacitación para el puesto.
5	Resultados de evaluación	Espacio en el que se deberá especificar VIABLE o NO VIABLE según sea el caso, así como la calificación aprobatoria que obtuvo la persona aspirante.
6	Observaciones	En este espacio deberá colocar las observaciones, según sea el caso, de acuerdo con la evaluación realizada por el personal de psicología.
7	Firma de Vo.Bo	Escribir el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal para firmar de visto bueno.
8	Firma de Vo.Bo	Capturar el nombre y puesto de la persona responsable de la evaluación de conocimientos y evaluación de aspirantes para firma de visto bueno.
9	Responsable de la evaluación	Especificar el nombre completo de la persona que realizó la evaluación y colocar su firma.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 14 de octubre 2015: Elaboración del procedimiento Evaluación Psicométrica a las y los Aspirantes para ingresar a Laborar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Segunda edición, 06 de septiembre de 2024: Se modifican los apartados de:

Se modifica el procedimiento conforme a la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de fecha junio 2024. Así mismo se cambia el nombre del procedimiento de “Evaluación Psicométrica a las y los Aspirantes para ingresar a Laborar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México” por “Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para pegarlo a la nueva práctica administrativa.

Deja sin efectos el Procedimiento Evaluación Psicométrica a las y los Aspirantes para Ingresar a Laborar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, validado el 14 de marzo de 2017 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio número 20343-1336-2015 de fecha 14 de octubre del 2015.

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “**Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México**”. Fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0431/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024.

VALIDACIÓN

LIC. JAIME NOE HERNÁNDEZ BOCANEGRA

Director General de Personal
Rúbrica.

LIC. MARÍA GEORGINA MEDINA VÁZQUEZ

Directora de Capital Humano y Escalafón
Rúbrica.

LIC. VERÓNICA MARINA SIERRA LIRA

Subdirectora de Reclutamiento y Selección de Personal
Rúbrica.

CRÉDITOS

El Procedimiento “**Evaluación Psicométrica para las Personas Aspirantes a Laborar en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México**”, fue elaborado por personal de Reclutamiento y Selección de Personal, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Dirección General de Personal
Dirección de Capital Humano y Escalafón

Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal

Jaime Noé González Bocanegra
Director General de Personal

Lic. María Georgina Medina Vázquez
Dirección de Capital Humano y Escalafón

Lic. Verónica Marina Sierra Lira
Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal

Karina Nayelli Mendoza Bernal
Personal de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal

Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Eréndira Aguilar Martínez
Analista

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 109/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA Y EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 estipula que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, y en el apartado A, fracciones I y V que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como la preservación de sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- III. El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide la Ley General de Archivos, que de conformidad con su artículo 1, tiene como objetivo definir los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y utilice recursos públicos o realice actos de autoridad a nivel federal. Además, se encarga de establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, así como de promover la preservación, difusión y acceso público a archivos privados que posean relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica para la Nación.

El citado ordenamiento, en su transitorio cuarto, estableció la obligatoriedad a las legislaturas de cada entidad federativa, para que, en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor la Ley General de Archivos, armonizaran sus ordenamientos relacionados con la referida Ley.

- IV. El veintiséis de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número doscientos catorce por el que se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, vigente a partir del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- V. El artículo 16 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de Archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del Sistema Institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, III y VI del citado ordenamiento, resulta necesario que el Poder Judicial del Estado de México administre, organice y conserve los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga y adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, así como, integrarlos en expedientes y dotarlos de elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

- VI.** Los artículos 13 y 27 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que el Poder Judicial del Estado de México, como sujeto obligado, debe contar con Instrumentos de Control Archivísticos, entre los que se incluyen el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, y que recaerá en el área coordinadora de archivos la responsabilidad de coordinar la elaboración de éstos, así como asegurar una correcta gestión documental al seno del Sistema Institucional de Archivos.
- VII.** Mediante circular 50/2020, se formalizó el Sistema Institucional de Archivos y se integró el Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de México, encargado del análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin establecer valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

Con la formalización del Sistema Institucional de Archivos y la creación del Grupo Interdisciplinario, así como la obligación de Ley, la Coordinación de Archivos emprendió una serie de pasos sistemáticos para la formalización de los instrumentos de control archivístico, en la que se vieron involucradas las unidades productoras de la documentación, las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, tomando en cuenta la normativa internacional, nacional y estatal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Cuadro General de Clasificación Archivística y el catálogo de disposición documental del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Coordinación de Archivos para que, en el ámbito de su competencia, coordine y supervise la aplicación de los referidos instrumentos de control archivístico.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Coordinación de Archivos para que, en el término de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, presente los criterios técnicos de gestión documental y administración de archivos que habrán de regular la actividad archivística del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a las y los responsables de los Archivos de Trámite, Archivos de Concentración y Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México, observen los presentes instrumentos de control archivístico, a efecto de que se tomen las providencias y medidas necesarias en su labor diaria.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y sus respectivos anexos en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 110/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los *Derechos Humanos*, se estableció una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Asimismo, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que las y los peritos son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia a las características propias de un perito y su eventual asignación como tercero en discordia.

Es por ello que, se desarrolló un nuevo modelo pericial para promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.

- IV. En ese sentido, el veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la circular 13/2018, en el numeral sexto del acuerdo respectivo, se autorizó la integración de la lista de peritos externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. En seguimiento a la normatividad referida, el once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó la lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al año dos mil veintiuno mediante circular número 76/2020.
- VI. Posteriormente, mediante acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del estado del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, comunicado a través de la circular 76/2021, se emitieron los nuevos lineamientos por los que se establece el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la dirección de servicios periciales.
- VII. Ahora bien, en lo que corresponde al año dos mil veintidós, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del doce de diciembre, comunicado a través de la circular 91/2022, se aprueba la lista oficial de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México.
- VIII. Es así, que, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se publica la primera convocatoria para formar parte de la lista oficial de peritos externos para el dos mil veinticuatro, publicada mediante circular número 65/2023, a través del Sistema de Registro de Procesos de Selección (SIREPS).
- IX. Finalmente, para el año que transcurre a través del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, se expide la convocatoria para formar parte de la lista oficial de peritos externos para el dos mil veinticinco, publicada mediante circular 74/2024, bajo las siguientes etapas:

El registro, carga de documentos y obtención de cita para reingreso y nuevo ingreso se realizó del veintitrés al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del SIREPS (Sistema de Registro de Procesos de Selección) en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Dando continuidad al proceso, del treinta de septiembre al once de octubre del presente año, la Coordinación de Servicios Periciales realizó el cotejé de la documentación de los aspirantes prevista en los incisos D) y E) de la multicitada convocatoria.

Lo anterior, dio como resultado la realización del análisis, evaluación e investigación de la documentación durante el periodo comprendido del catorce al veinticinco de octubre del año que transcurre, verificando que se cumpliera con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

De acuerdo a lo previsto en la convocatoria, el cuatro de noviembre del año actual, se publica en la página web del Poder Judicial del Estado de México la lista preliminar de peritos externos para el año dos mil veinticuatro, y en cumplimiento al inciso I) de la misma, las

y los aspirantes de nuevo ingreso, así como reingreso que tuvieron alguna observación, fueron entrevistados por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

- X. Finalmente, el dos de diciembre de la presente anualidad, se concluyó con el proceso previsto en la convocatoria respectiva para la integración de la lista oficial de peritos externos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la lista oficial de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México, definitiva, conformada de la siguiente manera:

LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS 2025

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

1	LUIS IGNACIO ARRIETA HERNÁNDEZ	AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 2, SAN LUCAS PATONI, MÉXICO	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSÉ VICENTE VILLADA 404, FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, MÉXICO.	7221081816	jerohv@hotmail.com

ESPECIALIDAD: AEROFOTOGRAMETRÍA

1	OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO.	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
---	-----------------	--	------------	----------------------

ESPECIALIDAD: AGRIMENSURA

1	YUNUEN ARICEAGA DÁVILA	AV. LERDO DE TEJADA 905 REFORMA, FERROCARRILES TOLUCA MÉXICO	7223185918	covalco1@yahoo.com.mx
2	JOSÉ MANUEL BALTÁZAR MARTÍNEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
3	ADRIÁN CEDILLO DELGADILLO	CALLE PALMILLAS, NÚMERO 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
4	SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYÓN 51, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, MÉXICO.	5519347940	adnproy14@gmail.com
5	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJÓN DE LA MARIPOSA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
6	CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HÉROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaluadores@gmail.com
7	JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ CARMONA	CERRADA PRIMAVERA 3, CENTRO, XONACATLÁN, MÉXICO.	7228561827	jesus.hernandez@gruposynapse.mx
8	VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO MÉNDEZ	JOSÉ MARÍA ARTEAGA 308 CUAUHTÉMOC TOLUCA MÉXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx
9	DANIEL JUÁREZ GARCÍA	CALLE DOCTOR JIMÉNEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, DOCTORES, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	5532831686	danieljuarezg@prodigy.net.mx
10	MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAN FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
11	ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN 59, AGUA AZUL, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
12	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
13	OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO.	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
14	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
15	ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL	PLAZA SENTARA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
16	BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑÓN 1106-C-404, NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5532034349	bqsasia@gmail.com
17	JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
18	REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE SN, SAN LORENZO, ZUMPANGO, MÉXICO.	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
19	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
20	ROLANDO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	CAMINO A SAN BARTOLO S/N SAN LORENZO ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO	7712060908	rolandos.d67@hotmail.com
21	PATRICIA SEGUEDA CEJA	BONDOJITO 58, JOSÉ VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
22	MARÍA EUGENIA SERRANO MUCIÑO	PROF. MARCOS QUIROZ GUTIÉRREZ #223, LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222547069	mesm_82@yahoo.es
23	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

ESPECIALIDAD: AGRONOMÍA

1	JOSÉ EDUARDO CARMONA REYES	REPUBLICA DE HAITÍ NO. 108 5 DE MAYO TOLUCA MÉXICO	7221111693	j.eduardocr@hotmail.com
2	VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO MÉNDEZ	JOSÉ MARÍA ARTEAGA 308 CUAUHTÉMOC TOLUCA MÉXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS DE VIDEOS				
1	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA				
1	DAVID ALARCÓN ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
3	LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA 4, PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
4	ADRIÁN CEDILLO DELGADILLO	CALLE PALMILLAS, NÚMERO 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
5	MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS ZEPEDA	1 PRIVADA DE LUISA ISABEL CAMPOS PRIMERA SECCIÓN S/N, SANTA CRUZ CUAUHTENCO ZINACANTEPEC MÉXICO	7228517183	adycmacz@gmail.com
6	SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYÓN 51, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, MÉXICO.	5519347940	adnproy14@gmail.com
7	LILIANA GALLEGOS DÁVILA	C, HIDALGO PTE. 506 CENTRO TENANCINGO MEXICO	7221617877	liligallegosd@hotmail.com
8	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJÓN DE LA MARIPOSA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
9	OSCAR ALFREDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	AV. NAUCALPAN NO. 15 EL MOLINITO NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO	5541927769	arq.ozkarg@gmail.com
10	CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HÉROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaludores@gmail.com
11	LUIS GABRIEL GUTIÉRREZ VÁZQUEZ	CALLE NARCISOS NUMERO 77 JARDINES DE COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO	5611097247	arq.luisgabriel.gutierrez@hotmail.es
12	VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ	17 DE MAYO NO 77 INT 8, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	5549831966	alejandro.lorenzo@valdca.com
13	ROCIO MORALES MUÑOZ	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 91, EL CHAMIZAL, MÉXICO.	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
14	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
15	ADRIÁN NAVA SIERRA	GOMEZ FARIAS PTE. 512-2 CENTRO, TOLUCA, MEXICO.	7222217319	enplot@hotmail.com
16	ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
17	VICTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SANANTON 1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.	5519494509	vpomar@amvaluacion.com.mx
18	BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑÓN 1106-C-404, NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5532034349	bqsasia@gmail.com
19	REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE SN, SAN LORENZO, ZUMPANGO, MÉXICO.	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
20	OSCAR RODRÍGUEZ LORETO	APASCO 6, NUEVA IXTACALA, TLALNEPANTLA, MÉXICO.	5529030844	comalimx@gmail.com
21	DOCTER MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	JUAREZ 28 SANTO DOMINGO JOCOTITLÁN	7223000805	dro.estadodemexico@gmail.com
22	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
23	ROLANDO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	CAMINO A SAN BARTOLO S/N, SAN LORENZO, ZUMPANGO, MÉXICO.	7712060908	rolandos.d67@gmail.com
24	JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA LAZARO CÁRDENAS CIUDAD DE MÉXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com
25	PATRICIA SEGÜEDA CEJA	BONDOJITO 58, JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5535147076	pasegueda@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: AUDITORIA				
1	LUIS IGNACIO ARRIETA HERNÁNDEZ	AVENIDA JUÁREZ 2, SAN LUCAS PATONI, MÉXICO.	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	SONIA LINA HERNÁNDEZ CAMACHO	TERCERA CERRADA DE AVENA NUMERO 18 COLONIA GRANJAS MEXICO ALCALDIA IZTACALCO CDMX CIUDAD DE MÉXICO	5619989901	sunylinahernandez@yahoo.com.mx
3	MIGUEL RIOS RAYON	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUESTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx
4	CESAR EZEQUIEL SALINAS BERNAL	ALCARAVAN 11, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.	5574437691	estudiofiscalesb@gmail.com

ESPECIALIDAD: BIOQUÍMICA				
1	ZURISADDAI BETANZOS PALMEROS	FLOR AVE DEL PARAISO MZ 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx
2	JORGE OCTAVIO CANSECO FLORIÁN	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	4422500691	jocstaviofloria@gmail.com
3	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com

ESPECIALIDAD: CALIGRAFÍA				
1	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2 SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
2	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
3	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
4	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
5	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com

6	DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	C. DE LA PALMA, S/N, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7224137304	danieladriana_gc@hotmail.com
7	EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLÍMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
8	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
9	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
10	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
11	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
12	KARINA HEGMANN SALVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
13	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
14	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
15	ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com
16	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NUMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
17	NAZARIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA 1, TEXCACO A, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
18	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD				
1	LUIS IGNACIO ARRIETA HERNÁNDEZ	AVENIDA JUÁREZ 2, SAN LUCAS PATONI, MÉXICO	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	RAFAEL CARLOS ESCOBAR MOTA	MONTSERRAT 57 CASA 31 - I PUEBLO LOS REYES CIUDAD DE MÉXICO	5554317627	carlosescobar24@hotmail.com
3	SONIA LINA HERNÁNDEZ CAMACHO	TERCERA CERRADA DE AVENA NUMERO 18 COLONIA GRANJAS MEXICO ALCALDIA IZTACALCO CDMX CIUDAD DE MÉXICO	5619989901	sunylinahernandez@yahoo.com.mx
4	MIGUEL RÍOS RAYÓN	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx
5	CESAR EZEQUIEL SALINAS BERNAL	ALCARAVAN 11, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.	5574437691	estudiofiscalsb@gmail.com
6	RICARDO SANTOS GILES	FELIPE VILLANUEVA 521 MORELOS TOLUCA MEXICO	7221919652	ce_ricardo.santos.giles@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: CONTADURÍA				
1	LUIS IGNACIO ARRIETA HERNÁNDEZ	AVENIDA JUÁREZ, 2, SAN LUCAS PATONI, MÉXICO	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	SONIA LINA HERNÁNDEZ CAMACHO	TERCERA CERRADA DE AVENA NUMERO 18 COLONIA GRANJAS MEXICO ALCALDIA IZTACALCO CDMX CIUDAD DE MÉXICO	5619989901	sunylinahernandez@yahoo.com.mx
3	RICARDO SANTOS GILES	FELIPE VILLANUEVA 521, MORELOS, TOLUCA, MÉXICO.	7221919652	ce_ricardo.santos.giles@pjedomex.gob.mx
4	MIGUEL RÍOS RAYÓN	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: CRIMINALÍSTICA				
1	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
2	EDWIN GERARDO CHAVIRA QUINTANA	PRIV PINOS 15 A RICARDO FLORES MAGON, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com
3	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com
4	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
5	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
6	JESÚS VICTOR NAVA TORRES	CALLE GUERRERO OTE. NO. 406, TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
7	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
8	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ QUINTANA	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MEXICO	4422266598	info.siseservicios@gmail.com
9	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
10	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
11	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
12	NAZARIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA 1, TEXCACO A TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
13	IZTEL VELÁZQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: DACTILOSCOPIA				
1	ARTURO HAZAEL AREVALO GASCA	CALLE EL ORO 61, CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
2	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
3	JOSÉ ALBERTO BARRETO VIEYRA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CAPULTITLÁN, TOLUCA MÉXICO.	7121968141	betobarretovi@yahoo.com

ESPECIALIDAD: DACTILOSCOPIA				
4	ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS 60-2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5576954502	dafabraham@gmail.com
5	ELBA CERVANTES HERNÁNDEZ	ESPAÑA LOMAS BOULEVARES TLALNEPANTLA DE BAZ MÉXICO	5518557970	elbacrvtnts8@gmail.com
6	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
7	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
8	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
9	JOSE ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VICENTE GUERRERO, 205B, CENTRO, TEXCOCO, MÉXICO.	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
10	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
11	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
12	DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	C. DE LA PALMA, S/N, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7224137304	danieladriana_gc@hotmail.com
13	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
14	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com
15	JOSE LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ 39, LT 43, PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO.	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
16	MARÍA ELENA MALVAEZ MARTÍNEZ	CALLE TEXCOCO 606-11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, MÉXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
17	EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
18	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
19	JESÚS VICTOR NAVA TORRES	CALLE GUERRERO OTE. NO. 406, TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
20	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
21	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
22	ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.	7227543727	pedrazagarcia022@gmail.com
23	JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO DSS 210 8-B, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7225126748	jpp1863@gmail.com
24	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
25	NAZARIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA 1, TEXCACO A TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
26	ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO	PENINSULA DEL LABRADOR, 32 UH EL ROSARIO II, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
27	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
28	IZTEL VELÁZQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS Y POR SINIESTROS				
1	DAVID ALARCÓN ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
3	ERNESTO MIGUEL CAMPOS DE LA ROSA	HIDALGO NO. 36 SAN JUAN ESTADO DE MEXICO	5544419902	construccioncamings.sacv@gmail.com
4	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
5	JORGE IMATINI QUIROZ MORALES	PASEOS DEL PARQUES NO. 40 JARDINES DEL ALBA 2 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO	5591612986	imatini@cosudi.com.mx
6	CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HEROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaluadores@gmail.com
7	JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA 404, FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MÉXICO.	7221081816	jerohv@hotmail.com
8	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
9	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
10	ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
11	JOSE LUIS RAMOS MARTÍNEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
12	FELIPE DE JESÚS JORGE ROJAS GONZÁLEZ	NOE SALDIVAR 223, RANCHO LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222040886	jrojasg56@gmail.com
13	JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
14	LUIS ANTONIO QUIROZ DURÁN	C LUINO MZ 39 LT 27 VIV 163, CONJ HAB NUEVO PASEOS DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5627420403	laqd060696@gmail.com
15	JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA LAZARO CÁRDENAS CIUDAD DE MÉXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com

ESPECIALIDAD: DOCUMENTOSCOPIA				
1	ARTURO HAZAEL AREVALO GASCA	CALLE EL ORO 61, CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
2	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com

ESPECIALIDAD: DOCUMENTOSCOPIA				
3	JOSÉ ALBERTO BARRETO VIEYRA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CAPULTILÁN, TOLUCA MÉXICO.	7121968141	betobarretovi@yahoo.com
4	ELBA CERVANTES HERNÁNDEZ	ESPAÑA LOMAS BOULEVARES TLALNEPANTLA DE BAZ MÉXICO	5518557970	elbacrnts8@gmail.com
5	ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS 60-2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5576954502	dafabraham@gmail.com
6	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
7	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
8	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com
9	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
10	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
11	DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	C. DE LA PALMA, S/N, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7224137304	danieladriana_gc@hotmail.com
12	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
13	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com
14	EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
15	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
16	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
17	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
18	JOSE ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VICENTE GUERRERO, 205B, CENTRO, TEXCOCO, MÉXICO.	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
19	SILVIA GONZÁLEZ OCAMPO	EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO 212, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7221478034	silviago28@gmail.com
20	KARINA HEGMANN SALVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
21	MAYRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA	NICOLAS BRAVO 83, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC, MÉXICO	5542754342	may_hero25@hotmail.com
22	ISABEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO, EMILIANO ZAPATA, IXTLAHUACA, MÉXICO	7221137756	ei_jja@yahoo.com.mx
23	JULIO CÉSAR JIMÉNEZ TEJEDA	BRONCE 5, ARENAL 2, SAN VICENTE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO	9981566633	consujurcriminalistica@gmail.com
24	JOSÉ LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ 39, LT 43, PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO.	5513990558	joseplz55@yahoo.com.mx
25	MARÍA ELENA MALVAEZ MARTÍNEZ	CALLE TEXCOCO 606-11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, MÉXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
26	MARÍA TERESA CITLALI MARTÍNEZ VERGARA	AMATES 6, SECCION COLINAS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.	5518302539	citlalimv@gmail.com
27	JESÚS VÍCTOR NAVA TORRES	CALLE GUERRERO OTE. NO. 406, TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
28	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
29	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
30	ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com
31	JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO DSS 210 8-B, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7225126748	jjpp1863@gmail.com
32	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
33	NAZARIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA 1, TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
34	ARMANDO RODRIGUEZ FRANCO	PENINSULA DEL LABRADOR NO.32 UH EL ROSARIO II, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
35	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
36	IZTEL VELÁZQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: FOTOGRAFÍA FORENSE				
1	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
3	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com

ESPECIALIDAD: FONÉTICA FORENSE				
1	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com

ESPECIALIDAD: GENÉTICA				
1	GUILLERMO HAROLD BARRIA GARCÍA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 37, D 201, 2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5537306637	haroldbarria@gmail.com
2	ZURISADDAI BETANZOS PALMEROS	FLOR AVE DEL PARAISO MZ 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: GENÉTICA				
3	JORGE OCTAVIO CANSECO FLORIAN	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	4422500691	jocstaviofloria@gmail.com
4	XIMENA ESCORZA REVILLA	JOSE MARIA MORELOS P 1100, SAN BERNARDINO, TOLUCA, MÉXICO	5538971033	pe.ximena.escorza.revilla@pjedomex.gob.mx
5	FRANCIS FLORES MARISCAL	PINO SUÁREZ 103-101, CENTRO, CUAUTITLÁN, MÉXICO.	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjedomex.gob.mx
6	KARINA HERNÁNDEZ CORTES	SAN JOSE 130, OJUELOS, ZINACANTEPEC, DE MEXICO	3327991346	kaheco27@gmail.com
7	GERARDO LEÓN DOMÍNGUEZ	CALLE 4 NO. 99 D-403 AGRICOLA PANTITLAN CIUDAD DE MÉXICO	5549867798	leonger07@yahoo.com.mx
8	JESÚS MEJÍA GUTIÉRREZ	AV TEPOTZOTLAN 27 SAN JOSE BUENAVISTA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO	5518376799	laboratorio.quimicamedica@gmail.com
9	ERIKA MENA ROJAS	CALLE LEONAVICARIO 700, SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, MÉXICO.	2221765584	erika.mena.rojas@gmail.com
10	CHRISTIAN MARISCAL RAMOS	BOSQUES DE EUROPA 235 BOSQUES DE ARAGÓN ESTADO DE MÉXICO	5525011142	5102383@pjedomex.gob.mx
11	RUBÍ RUBIO RIVERA	AVENIDA CHURUBUSCO 902, 504, ACULCO, CIUDAD DE MÉXICO.	5619277597	ce_rubi.rubio.rivera@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: GRAFOLOGÍA				
1	ELBA CERVANTES HERNÁNDEZ	ESPAÑA LOMAS BOULEVARES TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO	5518557970	elbacrnt8@gmail.com
2	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2 SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
3	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
4	EDGAR MARIN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
5	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
6	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
7	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
8	DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	C. DE LA PALMA, S/N, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7224137304	danieladriana_gc@hotmail.com
9	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NÚMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
10	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com
11	KARINA HEGMANN SULVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
12	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
13	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
14	NAZARIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA 1, TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
15	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

ESPECIALIDAD: GRAFOMETRÍA				
1	ELBA CERVANTES HERNÁNDEZ	ESPAÑA LOMAS BOULEVARES TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO	5518557970	elbacrnt8@gmail.com
2	ABRAHAM DAVILA FERNANDEZ	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS 60-2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5576954502	dafabraham@gmail.com
3	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2 SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
4	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 21, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
5	EDGAR MARIN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
6	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
7	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
8	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
10	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NÚMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
11	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com
12	KARINA HEGMANN SULVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
13	MARIA ELENA MALVAEZ MARTÍNEZ	CALLE TEXCOCO 606-11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, MÉXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
14	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
15	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
16	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
17	ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com

ESPECIALIDAD: GRAFOMETRÍA				
18	JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO DSS 210 8-B, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7225126748	jjpp1863@gmail.com
19	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
20	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
21	IZTEL VELÁZQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: GRAFOSCOPIA				
1	CLAUDIA ISEL ALCÁNTARA VILORIA	CALLE ALONSO CAPETILLO, 373, AMPLIACION SAN PEDRO XALPA, CIUDAD DE MÉXICO.	5563088298	viloria_c15@hotmail.com
2	ELBA CERVANTES HERNÁNDEZ	ESPAÑA LOMAS BOULEVARES TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO	5518557970	elbacrnts8@gmail.com
3	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
4	ARTURO HAZAEL AREVALO GASCA	CALLE EL ORO 61, CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
5	EDITH SALOME ÁLVAREZ LARA	LAGO CAIMANERO NO. 213 NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	5575116814	salome8784@gmail.com
6	JOSÉ ALBERTO BARRETO VIEYRA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CAPULTITLÁN, TOLUCA MÉXICO.	7121968141	betobarretovi@yahoo.com
7	JORGE OCTAVIO CANSECO FLORIAN	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	4422500691	joctaviofloria@gmail.com
8	ABRAHAM DÁVILA FERNANDEZ	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS 60-2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5576954502	dafabraham@gmail.com
9	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
10	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	CALLE NABOR CARRILLO FLORES 216, VERTICE, TOLUCA, MÉXICO.	7222896717	6656656@piedomex.gob.mx
11	EDGAR MARIN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
12	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com
13	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECEMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
14	MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR 303-3, UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.	7225704344	may_glez@hotmail.com
15	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroy@hotmail.com
16	JOSE ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VICENTE GUERRERO, 205B, CENTRO, TEXCOCO, MÉXICO.	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
17	SILVIA GONZALEZ OCAMPO	EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO 212, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7221478034	silviago28@gmail.com
18	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
19	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
20	DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	C. DE LA PALMA, S/N. LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7224137304	danieladriana_gc@hotmail.com
21	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@piedomex.gob.mx
22	ISABEL JIMENEZ ALVAREZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO, EMILIANO ZAPATA, IXTLAHUACA, MÉXICO	7221137756	ei_jja@yahoo.com.mx
23	JULIO CÉSAR JIMÉNEZ TEJEDA	BRONCE 5, ARENAL 2, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO	9981566633	consujurcriminalistica@gmail.com
24	BENITO AVELARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131001280	juridicopericial_guzman@live.com
25	KARINA HEGMANN SULVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
26	MAYRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA	NICOLAS BRAVO 83, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC, MÉXICO	5542754342	may_hero25@hotmail.com
27	JOSE LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ 39, LT 43, PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO.	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
28	MARÍA ELENA MALVAEZ MARTÍNEZ	CALLE TEXCOCO 606-11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, MÉXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
29	MARÍA TERESA CITLALI MARTÍNEZ VERGARA	AMATES 6, SECCION COLINAS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.	5518302539	citlalmv@gmail.com
30	JESÚS VICTOR NAVA TORRES	CALLE GUERRERO OTE. NO. 406, TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
31	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
32	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
33	ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com
34	JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO DSS 210 8-B, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7225126748	jjpp1863@gmail.com
35	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
36	ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO	PENINSULA DEL LABRADOR NO.32 UH EL ROSARIO II, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
37	HELENA VAZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
38	IZTEL VELAQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA				
1	EDWIN GERARDO CHAVIRA QUINTANA	PRIV PINOS 15 A RICARDO FLORES MAGON, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com

2	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
3	SEBASTIAN GUTIERREZ FLORES	ORIENTE 9 NO. 214 REFORMA REFORMA-NEZAHUALCOYOTL MEXICO	5543702316	sebastiangutierrezf@gmail.com
4	JOSÉ JULIAN SANDOVAL LÓPEZ	CUAUTITLÁN IZCALLI LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO MÉXICO	5621913863	julians1707@gmail.com

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL				
1	ERNESTO MIGUEL CAMPOS DE LA ROSA	HIDALGO NO. 36 SAN JUAN ESTADO DE MEXICO	5544419902	construccioncaming_sacv@gmail.com
2	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
3	JORGE IMATINI QUIROZ MORALES	PASEOS DEL PARQUES NO. 40 JARDINES DEL ALBA 2 CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO	5591612986	imatini@cosudi.com.mx
4	CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HEROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaluadores@gmail.com
5	JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ CARMONA	CERRADA PRIMAVERA 3, CENTRO, XONACATLAN, MEXICO.	7228561827	jesus.hernandez@gruposynapse.mx
6	JERONIMO HERNANDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA 404, FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MÉXICO.	7221081816	jerohv@hotmail.com
7	MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAL FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
8	ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59 AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
9	FELIPE DE JESÚS JORGE ROJAS GONZÁLEZ	NOE SALDIVAR 223, RANCHO LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222040886	jrojasg56@gmail.com
10	JOSE MANUEL SANCHEZ ALCANTARA	AV REFORMA SN, ECATITLÁN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
11	FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, MÉXICO.	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
12	AXEL VELAZQUEZ VARGAS	HONDURAS 4, JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, MÉXICO	5539162465	axel_unam@hotmail.com
13	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTINEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
14	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
15	ALEJANDRO PEREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
16	LUIS ANTONIO QUIROZ DURÁN	C LUINO MZ 39 LT 27 VIV 163, CONJ HAB NUEVO PASEOS DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5627420403	laqd060696@gmail.com
17	JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
18	KARLA VÁZQUEZ RAMÍREZ	PRIV. JARDINES DE LIQUIDAMBAR NO.823, FRACC JARDINES DE SANTA TERESA, CHAPULTEPEC, MÉXICO	7221025579	karlavazquez01@gmail.com

ESPECIALIDAD: IMPACTO AMBIENTAL				
1	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
2	JOSÉ RODRIGO SEDENO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA LAZARO CÁRDENAS CIUDAD DE MÉXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com

ESPECIALIDAD: MEDICINA				
1	ERIK RODRIGO LOPEZ HUERTA	MONTECITO 38, PISO 28-16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5511070886	drlopezhuert@gmail.com

ESPECIALIDAD: MEDICINA FORENSE CON CONOCIMIENTOS EN PROTOCOLO DE ESTAMBÚL				
1	ERIK RODRIGO LOPEZ HUERTA	MONTECITO 38, PISO 28-16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5511070886	drlopezhuert@gmail.com

ESPECIALIDAD: MEDIOS ELECTRÓNICOS				
1	SEBASTIAN GUTIERREZ FLORES	ORIENTE 9 NO. 214 REFORMA REFORMA-NEZAHUALCOYOTL MEXICO	5543702316	sebastiangutierrezf@gmail.com

ESPECIALIDAD: PARTICIÓN				
1	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTINEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
3	ADRIAN CEDILLO DELGADILLO	CALLE PALMILLAS, NUMERO 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
4	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 8 BOSQUES DEL VALLE 2SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
5	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
6	OSCAR ALFREDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	AV. NAUCALPAN NO. 15 EL MOLINITO NAUCALPAN DE JUAREZ MÉXICO	5541927769	arq.ozkarg@gmail.com
7	VICTOR MANUEL IZQUIERDO MÉNDEZ	JOSE MARIA ARTEAGA 308 CUAUHTEMOC TOLUCA MEXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx
8	MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAL FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: PARTICIÓN				
9	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
10	ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
11	MIGUEL RÍOS RAYÓN	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx
12	JOSE LUIS RAMOS MARTÍNEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
13	FELIPE DE JESUS JORGE ROJAS GONZÁLEZ	NOE SALDIVAR 223, RANCHO LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222040886	jrojasg56@gmail.com
14	JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
15	HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA				
1	ADRIÁN BELTRÁN DEL OSO	RETORNO 32 DE LLUVIA, 33 LOTE 82-A, CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, MÉXICO	5523091088	adriandeloso@hotmail.com
2	FERNANDO BERNAL DÁVILA	CALLE IGNACIO PÉREZ NO. 412 B. SAN SEBASTIAN TOLUCA MÉXICO	7227545939	fernando.bernal_2012@hotmail.com
3	MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ QUINTANA	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MEXICO	4422266598	info.siseservicios@gmail.com
4	MÓNICA MANZANO AVENDAÑO	DIVISIÓN DELNORTE 2462, SEXTO PISO, OFICINA 602, PORTALES NORTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5559444417	monicamanzano.9@gmail.com
5	JUAN SANTIAGO MONTES LANDEROS	3 RETORNO DE LANCCEROS DE OAXACA 12ª. EJÉRCITO DE ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5544872871	psic.santiago.montes@gmail.com
6	NAHAYELI CITLALLI PÉREZ AVILÉS	CALLE ATOTONILCO 714 SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO	7221475287	ileyahan06@gmail.com
7	FABIOLA RAMÍREZ BERMÚDEZ	CRISANTEMOS 700 A, LAS FLORES, TOLUCA, MEXICO.	7221389187	fabrampsic@gmail.com
8	PERLA LETICIA RAZO MARTÍNEZ	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5524716283	analisispsicocriminal@gmail.com
9	MARTHA ISABEL SÁNCHEZ MORA	AV. PRIMERO DE MAYO SN (PISO 9 CONSULTORIO 908) CENTRO URBNO CUAUTITLÁN IZCALLI MÉXICO	5610525118	perito.renacer@gmail.com
10	ELFEGO JESUS SÁNCHEZ BERNAL	SONORA 65, HEROES DE PADIERNA, CIUDAD DE MEXICO	5543834325	elsabe_psi@yahoo.com.mx
11	SONIA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	CALLE QUETZALES 11 ALAMEDAS ESTADO DE MÉXICO	5540279060	sonia_vazquez72@hotmail.com
12	MARÍA ISABEL YAÑEZ ALCÁNTARA	BLVD. NARCISO BASSOLS 214, SAN MARTIN, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO	7223490907	isabelpsic4@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN ADOPCIÓN				
1	PERLA LETICIA RAZO MARTÍNEZ	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5524716283	analisispsicocriminal@gmail.com
2	MARTHA ISABEL SÁNCHEZ MORA	AV. PRIMERO DE MAYO SN (PISO 9 CONSULTORIO 908) CENTRO URBNO CUAUTITLÁN IZCALLI MÉXICO	5610525118	perito.renacer@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA INFANTIL				
1	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ QUINTANA	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MEXICO	4422266598	info.siseservicios@gmail.com
2	MÓNICA MANZANO AVENDAÑO	DIVISIÓN DELNORTE 2462, SEXTO PISO, OFICINA 602, PORTALES NORTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5559444417	monicamanzano.9@gmail.com
3	JUAN SANTIAGO MONTES LANDEROS	3 RETORNO DE LANCCEROS DE OAXACA 12ª. EJÉRCITO DE ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5544872871	psic.santiago.montes@gmail.com
4	PERLA LETICIA RAZO MARTÍNEZ	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5524716283	analisispsicocriminal@gmail.com
5	NAHAYELI CITLALLI PÉREZ AVILÉS	CALLE ATOTONILCO 714 SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO	7221475287	ileyahan06@gmail.com
6	SONIA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	CALLE QUETZALES 11 ALAMEDAS ESTADO DE MÉXICO	5540279060	sonia_vazquez72@hotmail.com
7	MARTHA ISABEL SÁNCHEZ MORA	AV. PRIMERO DE MAYO SN (PISO 9 CONSULTORIO 908) CENTRO URBNO CUAUTITLÁN IZCALLI MÉXICO	5610525118	perito.renacer@gmail.com
8	MARÍA ISABEL YAÑEZ ALCÁNTARA	BLVD. NARCISO BASSOLS 214, SAN MARTIN, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO	7223490907	isabelpsic4@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA CON CONOCIMIENTOS EN PROTOCOLO DE ESTAMBÚL				
1	ADRIÁN BELTRÁN DEL OSO	RETORNO 32 DE LLUVIA, 33 LOTE 82-A, CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, MÉXICO	5523091088	adriandeloso@hotmail.com
2	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ QUINTANA	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MEXICO	4422266598	info.siseservicios@gmail.com
3	MÓNICA MANZANO AVENDAÑO	DIVISIÓN DELNORTE 2462, SEXTO PISO, OFICINA 602, PORTALES NORTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5559444417	monicamanzano.9@gmail.com
4	JUAN SANTIAGO MONTES LANDEROS	3 RETORNO DE LANCCEROS DE OAXACA 12ª. EJÉRCITO DE ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO.	5544872871	psic.santiago.montes@gmail.com
5	PERLA LETICIA RAZO MARTÍNEZ	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5524716283	analisispsicocriminal@gmail.com
6	SONIA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	CALLE QUETZALES 11 ALAMEDAS ESTADO DE MÉXICO	5540279060	sonia_vazquez72@hotmail.com
7	MARÍA ISABEL YAÑEZ ALCÁNTARA	BLVD. NARCISO BASSOLS 214, SAN MARTIN, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO	7223490907	isabelpsic4@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSIQUIATRÍA				
1	GUILLERMO ATILANO GUTIERREZ	MITLA 19 301 NARVARTE ORIENTE CUAUHTEMOC CDMX	5532355014	contacto@guillermoatilano.mx
2	JOCELYN GALÁN BASURTO	BENITO JUAREZ, LOTE 8, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC, MÉXICO.	5591426684	drajocelyngalanbasurto@gmail.com
3	ERIK RODRIGO LÓPEZ HUERTA	MONTECITO 38, PISO 28-16, NAPOLES, CIUDAD DE MÉXICO.	5511070886	drlopezhuert@gmail.com

ESPECIALIDAD: QUÍMICA				
1	GUILLERMO HAROLD BARRIA GARCÍA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 37, D 201, 2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5537306637	haroldbarria@gmail.com
2	ZURISADDAI BETANZOS PALMEROS	FLOR AVE DEL PARAISO MZ 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx
3	JORGE OCTAVIO CANSECO FLORIAN	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	4422500691	jocaviofloria@gmail.com
4	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com
5	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroy@hotmail.com
6	CHRISTIAN MARISCAL RAMOS	BOSQUES DE EUROPA 235 BOSQUES DE ARAGÓN ESTADO DE MÉXICO	5525011142	5102383@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: SEXOLOGÍA				
1	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ QUINTANA	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MEXICO	4422266598	info.siseservicios@gmail.com

ESPECIALIDAD: TOPOGRAFÍA				
1	SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYON NO.51, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, MÉXICO.	5519347940	adnproy14@gmail.com
2	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
3	YUNJEN ARICEAGA DÁVILA	AV. LERDO DE TEJADA 905 REFORMA, FERROCARRILES TOLUCA MEXICO	7223185918	covalco1@yahoo.com.mx
4	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
5	JOSÉ EDUARDO CARMONA REYES	REPUBLICA DE HAITI NO. 108 5 DE MAYO TOLUCA MEXICO	7221111693	j.eduardocr@hotmail.com
6	ERNESTO MIGUEL CAMPOS DE LA ROSA	HIDALGO NO. 36 SAN JUAN ESTADO DE MEXICO	5544419902	construccioncaming.sacv@gmail.com
7	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
8	CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HEROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaluadores@gmail.com
9	JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ CARMONA	CERRADA PRIMAVERA 3, CENTRO, XONACATLAN, MEXICO.	7228561827	jesus.hernandez@gruposynapse.mx
10	VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO MÉNDEZ	JOSE MARIA ARTEAGA 308 CUAUHTEMOC TOLUCA MEXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx
11	JARUMI MARTÍNEZ SAHAGÚN	BUGAMBILIASMZA, 4, LT. 24, NUEVA SAN MIGUEL, CHALCO, MÉXICO.	5525605264	arqmsahagun@outlook.com
12	MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAL FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
13	ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59 AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
14	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
15	OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HOPODROMO, CIUDAD DE MÉXICO.	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
16	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
17	ALEJANDRO PEREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
18	LUIS ANTONIO QUIROZ DURÁN	C LUINO MZ 39 LT 27 VIV 163, CONJ HAB NUEVO PASEOS DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5627420403	laqd060696@gmail.com
19	BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑON 1106-C-404, NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5532034349	bqsasia@gmail.com
20	JOSE LUIS RAMOS MARTÍNEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
21	REYES RAYMUNDO RODRIGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE SN, SAN LORENZO, ZUMPANGO, MÉXICO.	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
22	JOSE MANUEL SANCHEZ ALCANTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
23	ROLANDO SÁNCHEZ DOMINGUEZ	CAMINO A SAN BARTOLO S/N SAN LORENZO ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO	7712060908	rolandos.d67@hotmail.com
24	MARÍA EUGENIA SERRANO MUCIÑO	PROF. MARCOS QUIROZ GUTIERREZ #223, LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222547069	mesm_82@yahoo.es
25	AXEL VELAZQUEZ VARGAS	HONDURAS 4, JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, MÉXICO	5539162465	axel_unam@hotmail.com

ESPECIALIDAD: TOXICOLOGÍA				
1	GUILLERMO HAROLD BARRIA GARCIA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 37, D 201, 2, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO.	5537306637	haroldbarria@gmail.com
2	ZURISADDAI BETANZOS PALMEROS	FLOR AVE DEL PARAISO MZ 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5527065043	pe.zurisaddai.betzanos.palmeros@pjudomex.gob.mx
3	JORGE OCTAVIO CANSECO FLORIAN	REVOLUCION 228, GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	4422500691	jocstaviofloria@gmail.com
4	FRANCIS FLORES MARISCAL	PINO SUÁREZ 103-101, CENTRO, CUAUTITLÁN, MÉXICO.	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjudomex.gob.mx
5	LAURA MARISOL GÓMEZ SÁNCHEZ	LLANURA 38 AMPLIACION LAS AGUILAS ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	5636063907	laura_gomez_s@outlook.com
6	JESÚS MEJÍA GUTIERREZ	AV TEPOTZOTLAN 27 SAN JOSE BUENAVISTA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO	5518376799	laboratorio.quimicamedica@gmail.com
7	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL				
1	NANCY PAOLA RUIZ MARTINEZ	ING. JESUS ROBLES MZA 32 LT14, JIMENEZ GALLARDO, METEPEC, MÉXICO.	7222674870	payolac88@hotmail.com
2	EVEYN LÓPEZ SÁNCHEZ	CALLE JESUS ROBLES MZ 32 LOTE 14, JESUS JUMENEZ GALLARDO, METEPEC, MÉXICO.	7223080091	eve_lo_sa@outlook.es

ESPECIALIDAD: TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)				
1	JORGE IVAN ROSAS BRUNO	6A CDA BOSQUES DE CEDROS MZ 50LT43 C2, LOS HÉROES TECÁMAC II, TECÁMAC, MÉXICO.	5547596288	jorge_ivan_rosas@hotmail.com

ESPECIALIDAD: TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN LENGUA EXTRANJERA (ALEMÁN)				
1	SEBASTIAN PONCE HENRICH	BOSQUE DE EBANOS 185 BOSQUES DE LAS LOMAS CDMX MIGUEL HIDALGO	5525241969	bastiponce@me.com

ESPECIALIDAD: TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)				
1	LOURDES SUSANA CUEVAS OSTRIA	BOSQUES DE GUAYANAS NO. EXT. 18 NO. INT. 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5534807966	ostria.traduccion@gmail.com
2	ALEXANDER DUARTE FONSECA	TIERRA MÍTICA 41B, PARQUES, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.	5513902537	a.duarte@cyaconultoresabogados.com
3	EDUARDO HERNANDEZ OROZCO	H. GALEANA 64-101, BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, MÉXICO.	7223807272	hernandez.orozco.eduardo@gmail.com
4	ADRIANA LAURA SANTANA	PACHUCA 171, CONDESA, CIUDAD DE MÉXICO.	5530253537	londonvip@gmail.com

ESPECIALIDAD: TRÁNSITO TERRESTRE				
1	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
2	MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSE BARBABOSA S/NO. COLONIA EXHDA. SAN JOSE BARBABOSA, ZINACANTEPEC ZINACANTEPEC MEXICO	7223948886	meslava7@hotmail.com
3	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
4	RAYMUNDO GUILLÉN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
5	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman.jpg@hotmail.com
6	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjudomex.gob.mx
7	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
8	RUBEN MONROY CLAUDIO	ROSAS 23 IZCALLI CUAUHTEMOC 2 METEPEC MÉXICO	7221692337	rmonroyc@hotmail.com
9	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
10	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS # 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
11	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
12	JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
13	IZTEL VELAZQUEZ GAVINO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES				
1	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743 SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
3	ARTURO HAZAEL AREVALO GASCA	CALLE EL ORO 61, CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
4	YUNUEN ARICEAGA DÁVILA	AV. LERDO DE TEJADA 905 REFORMA, FERROCARRILES TOLUCA MEXICO	7223185918	covalco1@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES				
5	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTINEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
6	JOSÉ ALBERTO BARRETO VIEYRA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CAPULTITLÁN, TOLUCA MÉXICO.	7121968141	betobarretovi@yahoo.com
7	ANA BERTHA BASILIO ORTIZ	AMECAMECA NO. 4 LA CONCEPCION TULTITLAN MEXICO	5544943500	basilio.arq@hotmail.com
8	SAUL BRIONES SÁNCHEZ	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, 1002, INDEPENDENCIA, TOLUCA, MÉXICO	72252009	trazzo_arquitectura@hotmail.com
9	JOSÉ EDUARDO CARMONA REYES	REPUBLICA DE HAITI NO. 108 5 DE MAYO TOLUCA MÉXICO	7221111693	j.eduardocr@hotmail.com
10	ADRIAN CEDILLO DELGADILLO	CALLE PALMILLAS, NÚMERO 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
11	ALEJANDRO COLIN CAMACHO	SAUCE DE AGUA EDIFICIO 24, 002, UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	5631432741	acolin492@gmail.com
12	MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS ZEPEDA	1 PRIVADA DE LUISA ISABEL CAMPOS PRIMERA SECCION S/N, SANTA CRUZ CUAUHTENCO ZINACANTEPEC MÉXICO	7228517183	adycmacz@gmail.com
13	BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	BOSQUE DE ROBLES MZ 71 LOTE 1617 DEPTO 6 BOSQUES DEL VALLE 2SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZALBAL, MÉXICO.	5516781665	odocal@hotmail.com
14	SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYON NO.51, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, MÉXICO.	5519347940	adnproy14@gmail.com
15	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
16	MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSE BARBABOSA S/NO. COLONIA EXHDA. SAN JOSE BARBABOSA, ZINACANTEPEC ZINACANTEPEC MEXICO	7223948886	meslava7@hotmail.com
17	LILIANA GALLEGOS DÁVILA	C. HIDALGO PTE. 506 CENTRO TENANCINGO MÉXICO	7221617877	liligallegosd@hotmail.com
18	SILVIA GONZALEZ OCAMPO	EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO 212, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7221478034	silviago28@gmail.com
19	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
20	CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRÍGUEZ	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC NO. 102 EDIFICIO D DEPTO 304, NIÑOS HEROES, CIUDAD DE MÉXICO.	5527120672	grvaluadores@gmail.com
21	LUIS GABRIEL GUTIERREZ VÁZQUEZ	CALLE NARCISOS NUMERO 77 JARDINES DE COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO	5611097247	arq.luisgabriel.gutierrez@hotmail.es
22	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
23	VICTOR MANUEL IZQUIERDO MENDEZ	JOSE MARIA ARTEAGA 308 CUAUHTEMOC TOLUCA MEXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx
24	VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ	17 DE MAYO NO 77 INT 8, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	5549831966	alejandro.lorenzo@valdca.com
25	ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ	GAVIOTA 56, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO	5510690874	arqalmagutierrezmtz@gmail.com
26	THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ	GAVIOTA 56, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO	5522722974	ingthaliagutierrez@gmail.com
27	OSCAR ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ	AV. NAUCALPAN NO. 15 EL MOLINITO NAUCALPAN DE JUAREZ MÉXICO	5541927769	arq.ozkarg@gmail.com
28	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
29	ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL	CIRCUNVALACION ORIENTE 278 JARDINES DE SANTA CLARA 5A SECC ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5536244880	ing.adrianagb@gmail.com
30	KARINA HEGMANN SULVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
31	HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA	INDEPENDENCIA NO. 293 EDIF 4 DEPTO 202 APATLACO CDMX CDMX	5556336719	proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx
32	JERONIMO HERNANDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA 404, FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MÉXICO.	7221081816	jerohv@hotmail.com
33	DANIEL JUÁREZ GARCÍA	CALLE DOCTOR JIMÉNEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, DOCTORES, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	5532831686	danieljuarezg@prodigy.net.mx
34	MARTIN ANDRES LUNA MORLAN	AVENIDA JUAREZ 11, SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5581456803	ing.marmoonmor@hotmail.com
35	DOCTER MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	JUAREZ 28 SANTO DOMINGO JOCOTITLÁN	7223000805	dro.estadodemexico@gmail.com
36	EDGAR MARIN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MÉXICO.	7222674825	lanza_21@hotmail.com
37	OLGA GUADALUPE MANRIQUE CONTRERAS	CDA. CUAUHTEMOC NO 8 CUAJIMALPA CIUDAD DE MÉXICO	5535535557	olgaman65123@gmail.com
38	JARUMI MARTINEZ SAHAGUN	BUGAMBILIASMZA, 4, LT. 24, NUEVA SAN MIGUEL, CHALCO, MÉXICO.	5525605264	arqmsahagun@outlook.com
39	JUAN BERNARDO MARTÍNEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
40	MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAL FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
41	ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59 AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
42	ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTÍNEZ	RAYÓN 48, BARRIO SANTIAGO, 2 SECCIÓN, ZUMPANGO, MÉXICO.	5531268043	gabriel_montiel_mtz@yahoo.com.mx
43	ROCIO MORALES MUÑOZ	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.91, EL CHAMIZAL, MÉXICO.	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
44	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
45	ADRIAN NAVA SIERRA	GOMEZ FARIAS PTE. 512-2 CENTRO, TOLUCA, MEXICO.	7222217319	enplot@hotmail.com
46	OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HOPODROMO, CIUDAD DE MÉXICO.	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
47	TANIA NEGRETE PARRA	QUELITE 400, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5572163764	eviim.tania@gmail.com
48	VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA	LAGO CHAIREL 173, LAGO AZUL, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO	5527705153	vanegrete2@gmail.com
49	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
50	ARMANDO PAZ ROCHA	BOSQUES DE TABASCO 76, BOSQUES DE MEXICO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	5552150115	shalomex2002@hotmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES				
51	JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO DSS 210 8-B, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7225126748	jpp1863@gmail.com
52	ALEJANDRO PEREZ MONTIEL	PLAZA SENTURA, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 2610, TORRE B, PISO 10 VALLE DE LOS PINOS TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
53	VICTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SANANTON 1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.	5519494509	vpomar@govyndaya.com.mx
54	BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑON 1106-C-404, NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5532034349	bqsasia@gmail.com
55	JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
56	DIEGO REYES VALDES	LAGUNA DE LA PLAYA NO.111, NUEVA OXTOTITLÁN, TOLUCA.	5565363550	dreyesvaldes@gmail.com
57	MIGUEL RIOS RAYON	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUESTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx
58	REYES RAYMUNDO RODRIGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE SN, SAN LORENZO, ZUMPANGO, MÉXICO.	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
59	NAZARIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA #1, TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
60	EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO	CALLE ELEUTERIO MENDEZ NO. 1540 SAN SIMÁN TICUMAC CIUDAD DE MÉXICO	5529140072	evelynrgz@yahoo.com.mx
61	JUAN BRUNO MARINO RODRÍGUEZ GONÁLEZ	CALLE ESPAÑA 26-C, LOMAS BOULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.	5543787734	rocaasociados@hotmail.com
62	OSCAR RODRIGUEZ LORETO	APASCO 6, NUEVA IXTÁCALA, TLALNEPANTLA, MÉXICO.	5529030844	comalimx@gmail.com
63	FELIPE DE JESÚS JORGE ROJAS GONZÁLEZ	NOE SALDIVAR 223, RANCHO LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222040886	rojsg56@gmail.com
64	JOSE MANUEL SANCHEZ ALCANTARA	AV REFORMA SN, ECATITLAN, NEXTLALPAN, MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
65	FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, MÉXICO.	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
66	PATRICIA SEGUEDA CEJA	BONDOJITO 58, JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
67	JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA LAZARO CÁRDENAS CIUDAD DE MÉXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com
68	MARÍA EUGENIA SERRANO MUCIÑO	PROF. MARCOS QUIROZ GUTIERREZ #223, LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222547069	mesm_82@yahoo.es
69	HELENA VAZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
70	KARLA VÁZQUEZ RAMÍREZ	PRIV. JARDINES DE LIQUIDAMBAR NO.823, FRACC JARDINES DE SANTA TERESA, CHAPULTEPEC, MÉXICO	7221025579	karlavazquez01@gmail.com
71	AXEL VELAZQUEZ VARGAS	HONDURAS 4, JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, MÉXICO	5539162465	axel_unam@hotmail.com
72	PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMENEZ DE LARA	PRIVADA TRUJILLO 6-5, SAN ALVARO, AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO.	5554544158	palmira.zavala@gmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES				
1	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743J SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
3	ARTURO HAZAEL AREVALO GASCA	CALLE EL ORO 61, CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
4	YUNUEN ARICEAGA DÁVILA	AV. LERDO DE TEJADA 905 REFORMA, FERROCARRILES TOLUCA MEXICO	7223185918	covalco1@yahoo.com.mx
5	JOSE MANUEL BALTAZAR MARTINEZ	ACOLHUACAN MZ3 L 22, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, MÉXICO.	5956883804	prodiisa.direccion@gmail.com
6	SAUL BRIONES SÁNCHEZ	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, 1002, INDEPENDENCIA, TOLUCA, MÉXICO	72252009	trazzo_arquitectura@hotmail.com
7	JOSÉ EDUARDO CARMONA REYES	REPUBLICA DE HAITI NO. 108 5 DE MAYO TOLUCA MEXICO	7221111693	j.eduardocr@hotmail.com
8	ADRIAN CEDILLO DELGADILLO	CALLE PALMILLAS, NUMERO 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, MEXICO	5576889860	arquadriancedillo@gmail.com
9	MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSE BARBABOSA S/NO. COLONIA EXHDA. SAN JOSE BARBABOSA, ZINACANTEPEC ZINACANTEPEC MEXICO	7223948886	meslava7@hotmail.com
10	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
11	SILVIA GONZALEZ OCAMPO	EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO 212, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7221478034	silviago28@gmail.com
12	RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com
13	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
14	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
15	OSCAR ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ	AV. NAUCALPAN NO. 15 EL MOLINITO NAUCALPAN DE JUAREZ MÉXICO	5541927769	arq.ozkarg@gmail.com
16	KARINA HEGMANN SULVARÁN	TULE 9, JARDINES DE SAN MATEO, MÉXICO.	5543591367	karinahegmann@gmail.com
17	VICTOR MANUEL IZQUIERDO MENDEZ	JOSE MARIA ARTEAGA 308 CUAUHTEMOC TOLUCA MEXICO	7221183406	vimaizme@yahoo.com.mx
18	MARTIN ANDRES LUNA MORLAN	AVENIDA JUAREZ 11, SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO.	5581456803	ing.marmoonmor@hotmail.com
19	VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ	17 DE MAYO NO 77 INT 8, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	5549831966	alejandro.lorenzo@valdca.com
20	JUAN BERNARDO MARTINEZ RIVERA	AVENIDA CUAUHTEMOC 236 BARRIO TEPOLLO AMECAMECA MÉXICO	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
21	MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS	AV. GRAL FRANCISCO MUNGUÍA MZ 343, LOTE 10-C GRANJAS INDEPENDENCIA ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES				
22	ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59 AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
23	ALFONSO MORENO NUCAMENDI	CHINACO 27, COLINAS DEL SUR, CDMX.	5527114806	cperitos@hotmail.com
24	TANIA NEGRETE PARRA	QUELITE 400, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.	5572163764	eviim.tania@gmail.com
25	ESTEBAN OLIVARES CONTRERAS	CALLE ENCINOS # 106, COLONIA BOSQUES DE COLON, TOLUCA, MÉXICO.	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
26	JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO 524, INDEPENDENCIA, INDEPENDENCIA, MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
27	ALEJANDRO PEREZ MONTIEL	CALZADA DE LOS JINETES 7, PISO 2, 29, LAS ARBOLEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
28	VICTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SANANTON 1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.	5519494509	vpomar@govyndaya.com.mx
29	DIEGO REYES VALDES	LAGUNA DE LA PLAYA NO.111, NUEVA OXTOTITLÁN, TOLUCA.	5565363550	dreyesvaldes@gmail.com
30	ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PB, LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
31	MIGUEL RIOS RAYON	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUESTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx
32	NAZARIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CALLE SAN JUAN FANDILLA #1, TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, MÉXICO.	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
33	OSCAR RODRIGUEZ LORETO	APASCO 6, NUEVA IXTACALA, TLALNEPANTLA, MÉXICO.	5529030844	comalimx@gmail.com
34	JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 16-2, SAN JUAN ZUMPANGO, MÉXICO.	5536131951	joseluis418@hotmail.com
35	FELIPE DE JESUS JORGE ROJAS GONZÁLEZ	NOE SALDIVAR 223, RANCHO LA MORA, TOLUCA, MÉXICO.	7222040886	jrojasg56@gmail.com
36	FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, MÉXICO.	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
37	HELENA VAZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, MÉXICO.	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
38	ITZEL VELAZQUEZ GAVIÑO	BANLON117 CELANESE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7293100036	velazquez.gavigno.itzel@gmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE JOYAS				
1	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	SAUL BRIONES SÁNCHEZ	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, 1002, INDEPENDENCIA, TOLUCA, MÉXICO	72252009	trazzo_arquitectura@hotmail.com
3	SILVIA GONZALEZ OCAMPO	EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO 212, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO.	7221478034	silviago28@gmail.com
4	BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO.	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
5	GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	CERRADA LA PALMA NUMERO 17, LA PALMA, TIANGUISTENCO, MÉXICO.	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
6	MIGUEL RIOS RAYON	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUESTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE				
1	DAVID ALARCON ZEPEDA	CALLE CHANTLI MZ D L19-16, LA CRUZ COMALCO, TOLUCA, MÉXICO.	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	YUNUEN ARICEAGA DÁVILA	AV. LERDO DE TEJADA 905 REFORMA, FERROCARRILES TOLUCA MEXICO	7223185918	covalco1@yahoo.com.mx
3	JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
4	MIGUEL RIOS RAYON	RETORNO 16 DE AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 14 CASA 1, JARDIN BALBUENA, VENUESTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	5554375943	miguelrrayon@yahoo.com.mx

ESPECIALIDAD: VIDEO FORENSE				
1	RAYMUNDO GUILLÉN OLIVA	AVENIDA XALPA, MZ 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, MÉXICO.	5574805941	rguillen60@hotmail.com

SEGUNDO: Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 111/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DE IXTAPALUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA REALIZAR CONVIVENCIAS FAMILIARES ÚNICAMENTE EN LA MODALIDAD DE TRÁNSITO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; además de coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, que se regirán por la normatividad que establezca el Consejo.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente: *“El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia”.*
- IV. Existen tres Centros de Convivencias Familiar, ubicados en las Regiones Judiciales de Ecatepec, Tlalnepantla y Toluca.
- V. Los Centros de Convivencias Familiar cuentan con espacios aptos para la celebración de las convivencias familiares decretadas por órganos jurisdiccionales con la finalidad de preservar el derecho a vivir en familia, de niñas, niños y adolescentes con motivo de la separación de sus progenitores.
- VI. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la octogésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, en la que se aprobó la donación de un lote de 4,056.70 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de un Centro de Convivencias Familiar.
- VII. Se ha realizado la adecuación parcial del inmueble que albergará el Centro de Convivencias Familiar en el municipio de Ixtapaluca, lo que facilitará que en esta primera etapa se lleven a cabo convivencias familiares únicamente en la modalidad de tránsito.
- VIII. Actualmente el Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec atiende las regiones judiciales de Texcoco y Ecatepec, por lo que su carga laboral asciende a más de 2,000 expedientes activos.
- IX. Con la creación del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, se busca evitar que las familias de la zona oriente sufran desgastes económicos, de tiempo y sobre todo emocionales, por los traslados tan largos que pueden llegar a ser hasta de tres horas para acudir al Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec.
- X. Se cuenta con los recursos humanos y financieros para el inicio de actividades de la primera etapa del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, que beneficiará a la sociedad mexiquense de la región judicial de Texcoco, de la que forma parte el municipio de Ixtapaluca y áreas circunvecinas.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el inicio de actividades de la primera etapa del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, del Poder Judicial del Estado de México, a partir del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, para realizar convivencias familiares únicamente en la modalidad de tránsito.

SEGUNDO. El horario de labores del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, del Poder Judicial del Estado de México, será de viernes a domingo de 09:00 a 18:00 horas; y de conformidad con el Calendario Oficial del Labores del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El domicilio de dicho Centro está ubicado en calle Libertad número 1644, colonia Los Héroe, código postal 56585, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y atenderá las convivencias de tránsito decretadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México de la región judicial de Texcoco.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales de la región mencionada del Poder Judicial del Estado de México, que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec, deberán cambiarlas al nuevo Centro, mediante acuerdo, con base en el domicilio de las niñas, niños y adolescentes; salvo que, por la cercanía de éste, sea más favorable mantener la convivencia en el de Ecatepec.

QUINTO. Las partes podrán promover en el juzgado el cambio del Centro de Convivencias, sin perjuicio de lo que resuelva el órgano jurisdiccional con base al interés superior de la infancia.

SEXTO. El Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, dependerá en esta primera etapa de la persona titular del Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec, a quien se le instruye remitir los expedientes físicos radicados en dicho Centro, de las convivencias familiares en la modalidad de tránsito, que pertenezcan a los órganos jurisdiccionales de la región de Texcoco, al de Ixtapaluca, con la salvedad señalada.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de los Centros de Convivencias Familiar, supervisar y gestionar lo conducente para el inicio de actividades del Centro en cuestión.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan al Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, del Poder Judicial del Estado de México.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social realice la difusión del inicio de actividades del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca, del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 112/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL, A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE LAS O LOS COORDINADORES DE PARENTALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; además de coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, que se regirán por la normatividad que establezca el Consejo.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente: *“El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia”.*
- IV. El once de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura acordó que el domicilio de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, sería en Avenida de los Trabajadores s/n esquina con Francisco Villa, Predio el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con efectos a partir del día uno de marzo de dicho año.
- V. En la fecha y acuerdo citado en considerando anterior, se señaló que a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Apoyo y Acompañamiento Emocional tendría su domicilio en Avenida Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México.
- VI. Se ha culminado la construcción del edificio denominado “Acceso a la Justicia”, ubicado en la calle Leona Vicario número 303, Barrio de Santa Clara, C. P. 50090, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el cual cuenta con diversos espacios que dignifican la función administrativa y de apoyo a la función jurisdiccional.
- VII. El artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México señala que la o el coordinador de parentalidad es el especialista adscrito a los Centros de Convivencias Familiar, cuya función es la atender todo cuanto afecte las relaciones filiales, a través de los procesos de alta conflictividad centrados en niñas niños y adolescentes con la finalidad de implementar un plan de parentalidad que permita resolver oportunamente las diferencias, centrándose en las necesidades de los ascendientes y de las niñas, niños y adolescentes, cuyo ámbito de aplicación será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la jueza o el juez y fija en los Centros de Convivencias.
- VIII. El veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura, implementó la figura de la o el coordinador de parentalidad en el Poder Judicial del Estado de México, y se emitieron los lineamientos de operatividad.

El ámbito de su aplicación está previsto en el artículo 3 de los lineamientos de su operación de la forma siguiente:

“La modalidad de trabajo de las o los Coordinadores de Parentalidad será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la Jueza o el Juez, y fija en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México”.

- IX.** En la Región Judicial de Toluca se cuenta con profesionistas que desempeñan el puesto de Coordinador de Parentalidad, por lo que es necesario tener espacios apropiados que permitan ofrecer un servicio adecuado al tipo de procedimientos que se realizan respecto a las personas usuarias, considerándose el lugar idóneo para tal fin, el edificio denominado "Acceso a la Justicia"..
- X.** Derivado de lo anterior, se modifica el artículo 3 de los Lineamientos de las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México, relativo a su ámbito de aplicación, en la modalidad de trabajo fija, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. [...] y fija, tanto en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México como en los lugares que determine el Consejo de la Judicatura".

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México; del Departamento de Apoyo y Acompañamiento emocional, a partir del trece de diciembre de dos mil veinticuatro; así como la modificación de los Lineamientos de Operatividad de las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, así como el Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional, estarán ubicados en la calle Leona Vicario número 303, Barrio de Santa Clara, C.P. 50090, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar el cambio de domicilio de las unidades administrativas señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se autoriza la modalidad fija de los Coordinadores de Parentalidad en la Región Judicial de Toluca, para que otorgue el servicio a las personas usuarias, en el espacio asignado a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, en el edificio denominado "Acceso a la Justicia".

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección General de Finanzas y Planeación, y a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones den cumplimiento a la presente determinación.

SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1238/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION) promovido por ANA ZIRLA FERRIZ PEREZ en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A. y GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA en proveído de 29 de octubre del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la suscrita, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble ubicado MANZANA 116, LOTE 56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como PIMENTEROS 11, MANZANA 116, LOTE 56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.47 metros con Lote 55, AL SUR: 19.51 metros con Lote 57, AL ORIENTE: 8.20 metros con propiedad particular, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle de los Pimenteros, SUPERFICIE TOTAL: 149.26 metros cuadrados, B) Como consecuencia de lo anterior, que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la ahora demandada, bajo la PARTIDA NÚMERO 112, DEL VOLUMEN 279, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL 00169177. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **HECHOS**; 1., En fecha 12 de mayo de 1993, el C. GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA, y la suscrita ANA ZIRLA FERRIZ PÉREZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el primero en carácter de vendedor y, la segunda, en mi carácter de compradora, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado antes mencionado, con una superficie total de 149.26 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado descritas y delimitadas con antelación, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. Es menester hacer mención que el día de la celebración del contrato referido, el C. GABRIEL GUADALUPE MELÉNDEZ CEPEDA. Me proporcionó copia del contrato preliminar de compraventa de fecha 17 de diciembre de 1976 entre éste y la moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con la suscrita, documental que se anexa al presente ocuro. 2. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 149.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, que han sido mencionados con antelación. 3. De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA, del Contrato generador de mi acción se podrá advertir que, con precio de la operación de compraventa, se pactó de común acuerdo la cantidad de N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome en ese momento el ahora demandado GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA, recibo por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraí a través del multicitado contrato. Hecho que le consta, entre otras personas a los CC. ROBERTO ACEVEDO LÓPEZ y ARTURO CARMONA RIVERA. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLAÚSULA CUARTA del contrato de fecha 12 de mayo de 1993, se podrá advertir que al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y, sin limitación alguna del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde la fecha 12 de mayo de 1993, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, realizando mejoras al inmueble, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, de fecha 04 de septiembre del 2023, mismo que en este acto anexo.

Debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3388.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 4878/2024, relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD del señor HUGO ENRIQUE SOLANO UBILLA.

En auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda interpuesta por DIANA FLORES RAMIREZ respecto de HUGO ENRIQUE SOLANO UBILLA, en relación a la Perdida de la Patria Potestad, con base en los hechos y disposiciones de derecho que considera pertinentes, acompañando además los documentos que estima justificativos de su pretensión, por lo que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización de algún domicilio del demandado HUGO ENRIQUE SOLANO UBILLA, y mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), atendiendo a que fueron remitidos los informes solicitados, sin que se haya localizado registro alguno, se ordena el emplazamiento a juicio al demandado HUGO ENRIQUE SOLANO UBILLA, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber al demandado HUGO ENRIQUE SOLANO UBILLA que debe presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para el demandado, que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado México. DOY FE.

VALIDACIÓN.- (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3391.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA.a

En el expediente 1601/2021, promovido por JORGE ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ en contra MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA, en vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó en autos dieciocho de febrero de dos mil veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro en el ordenó emplazar por edictos a MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA; en donde JORGE ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ reclama el cumplimiento de prestaciones: a) La nulidad absoluta del contrato de donación pura, condicional, con carga o remuneratoria, celebrado entre MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado en CALLE RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA MORELOS, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; b) Pago de daños y perjuicios que se originen en el presente juicio, hasta su total solución y c) Pago de gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Lo anterior basado en los siguientes HECHOS: 1. En fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió y firmó un pagaré como deudor principal como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento con fecha de vencimiento al día doce de abril de dos mil veinte; 2. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió y firmó un pagaré como deudor principal como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, con un interés del dos punto cinco por ciento con fecha de vencimiento al día dieciséis de julio de dos mil veinte; 3. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte el de la voz interpuso demanda en contra de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA en ejercicio de la acción cambiaria, vía ejecutiva mercantil, donde demandó el pago de DOS MILLONES DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento, por el incumplimiento de pago. Dicha demanda fue radicada ante el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, expediente 338/2020; 4. En fecha dos de octubre de dos mil veinte en compañía del ejecutor designado por el Juzgado, bajo el expediente 338/2020 para requerir de pago a MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA por la cantidad adeudada de DOS MILLONES DE PESOS. 5. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA inscribió ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, de la Notaría 78, un aviso preventivo de una donación pura, condicional a favor de ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cómo se acredita con certificado de libertad o existencia de gravamen. 6. Cabe señalar a su señoría la mala fe con la que se conduce la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA ya que después de hacerse sabedora del cobro que demanda el suscrito, en el expediente 338/2020 radicado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, es que la ahora demandada decide ponerse en estado de insolvencia donando el único bien inmueble con el que puede hacer frente a su obligación de pago; 7. En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno se tramitó un nuevo certificado de libertad o existencia de gravamen respecto del bien inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con folio electrónico 00096292, ya no aparece MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA si no ANDREA MARFIL FIGUEROA; 8. En este sentido observamos dolo y mala fe de las codemandadas MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA al ponerse en estado de insolvencia para no cumplir las obligaciones de pago que contrajo, por lo que la donación realizada a su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO deberá ser anulado, para que pueda hacerle frente a las obligaciones que contrajo; 8. Aun cuando no se tuviera una sentencia que hubiera causado estado en el expediente 338/2020 en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, donde el suscrito aparece como actor y MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA como demandada, la acción pauliana tiene por objeto reconstruir el patrimonio del deudor para que salga de la insolvencia parcial o total en que se encuentra fraudulentamente; 9. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA no garantizó en el expediente 338/2020 en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca el pago de DOS MILLONES DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento y al realizar búsqueda en Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) no se encontró ningún inmueble a nombre de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA, por lo se puso en un estado de insolvencia de manera dolosa; 10. Por tales hechos, la acción pauliana debe operar en casos de existencia de un crédito anterior a los actos de nulidad y dicha acción tiene como objeto mantener o reconstruir el patrimonio del obligado los bienes de que se desprende para perjudicar derechos legítimos de terceros, una vez anulado el acto materia de la acción, estén en posibilidad de hacer efectivo su derecho en contra del deudor; de ahí que anulado el acto en virtud de la procedencia de esa acción, el beneficiario del acuerdo realizado por el deudor debe devolver a éste lo que hubiere recibido, en el sentido que se deberá anular en sentencia definitiva la donación que MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA realiza a favor de su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA respecto del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con folio electrónico 00096292. Para el caso que el demandado se oponga a la presente demanda, se hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación, a partir del día siguiente de la última publicación; con apercibimiento de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en Toluca, para que se practiquen las notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; y en el entendido, que pasado el plazo no comparece MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA, por apoderado o persona facultada que pueda representarlas o en su defecto, se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición del actor, los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Fijese en la puerta de del juzgado por el tiempo que dure la publicación.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3392.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE CRUZ SANCHEZ JIMENEZ.

Se hace saber que GABRIELA TRIFUNDIO CASTILLERO, por su propio derecho, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9565/2022, en contra de JOSE CRUZ SANCHEZ JIMENEZ, quien reclama: La prescripción sobre el inmueble construido sobre el LOTE 18, ZONA 18, MANZANA 38 C, DE LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 238.00 m2 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORESTE: EN 09.80 metros y linda con lote 11, AL SURESTE: EN 7.30 metros y linda con lote 14, 13.20 y 5.00 metros con lote 17, AL SUROESTE: EN 9.50 metros y linda con Camino Real, AL NORESTE: EN 23.20 metros con LOTE 19. Asimismo, la cancelación del asiento registral de JOSE CRUZ SANCHEZ JIMENEZ, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL. Toda vez que la parte actora argumenta que celebraron contrato de compraventa en fecha veintisiete de junio de dos mil cuatro y desde ese momento adquirió de buena fe el bien inmueble. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3396.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 657/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ESTELA BUENDIA BRIANZA.

IRMA RIVERA OLIVAS por propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil nulidad de escritura pública, en contra de JUAN GONZÁLEZ ESPEJEL, MARÍA ESTELA BUENDÍA BRIANZA Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA dentro del expediente 657/2022 de los cuales reclama la siguiente prestación:

PRIMERA.- Del C. JUAN GONZALEZ ESPEJEL, así como del C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL Estado de México, Lic. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, LA NULIDAD ABSOLUTA del instrumento notarial número 15,690 quince mil seiscientos noventa, de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, volumen 270, folios 020 al 023, que obran en el protocolo ordinario a cargo y tirada ante la fe del notario público 126 del Estado de México, SALVADOR XIMENEZ ESPARZA con residencia en Chalco, Estado de México, el cual contiene la compraventa de la vivienda marcada con el número veintiuno, identificada como casa uno, del condominio seis, construida sobre el lote cinco, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los barrios de Santa Ana y San Mateo, en Texcoco, Estado de México, (supuestamente) celebrada entre la C. IRMA RIVERA OLIVAS Y JUAN GONZALEZ ESPEJEL. Por falta de consentimiento, ya que la suscrita no acudió ante dicho fedatario a realizar ninguna enajenación de la vivienda en cita pues se encontraba en litigio desde el 17 de enero de 2011, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, en el expediente número 45/2011, como se acredita con la respectiva instrumental pública y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción de los actos que se declare su nulidad inscritos bajo el folio real número 50063, del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor del demandado.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- El veintiséis de noviembre de dos mil ocho, mediante instrumento notarial número (47,179) cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve, del libro (1818), mil ochocientos dieciocho, tirado ante la fe del notario público número 227, doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal, se protocolizo la compraventa entre la suscrita como compradora y la "Inmobiliaria Guadalupe", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora; la cual constituyendo el régimen de propiedad en Condominio, fue motivo de la compraventa la vivienda marcada con el número veintiuno, identificada como casa uno, del condominio seis,

construida sobre el lote cinco, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los barrios de Santa Ana y San Mateo, en Texcoco, Estado de México y elementos comunes, que le corresponden con la superficie, medidas, linderos que en el título que se relaciona se describen en la referida escritura, y que obra inscrito en el Instituto de la Función Registral a mi favor en el Libro I, Sección I, partida 206, Volumen 294, de fecha 17 de julio de 2009, tal y como lo acredito con el instrumento notarial que se exhibe en copia certificada, (ANEXO 1) aclarando que en fecha 23 de marzo del año en curso, me fue expedido certificado de inscripción por el titular del Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo el folio real número 00050063 que corresponde al mismo antecedente de la inscripción original a mi favor, según el dicha certificación que se agrega a la presente demanda (ANEXO 2), apareciendo la codemandada MARIA ESTELA BUENDIA BRIANZA como propietaria, producto de dolo y mala fe, pues la adquirió del C. JUAN GONZALEZ ESPEJEL, a quien la suscrita no le transmitió la propiedad de la casa, ya que la suscrita jamás he trasladado el dominio a ninguna persona, pues el inmueble se encontraba en litigio desde el año dos mil once, así como al momento de la supuesta venta mediante la cual se realizó el traslado de dominio de manera indebida a su vendedor (29 de agosto de 2013), como se acredita con la instrumental de actuaciones consistente en lo actuado en el expediente 45/2011 del índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, que se anexa en copia certificada (ANEXO 3) y como será acreditado durante la secuela procesal.

2.- Las características del inmueble son las siguientes:

Vivienda marcada con el número veintiuno, identificada como casa uno, del condominio seis, construida sobre el lote cinco, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los barrios de Santa Ana y San Mateo, en Texcoco, Estado de México.

"Descripción de medidas y colindancias de la casa 1, del condominio 6, del lote 5:

VIVIENDA: 21, INDIVISO 25.0%, ESTACIONAMIENTO: UN CAJON PRIVATIVO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 62.55 M2, DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PRIVATIVO:

SUPERFICIE PRIVATIVA: 63.805 M2.

AL NORTE: EN 09.25 METROS CON AREA COMÚN,

AL SUR: EN 0.60 METROS CON AREA COMÚN Y 8.65 METROS CON VIVIENDA 22,

AL ESTE: EN 3.10 METROS, Y 2.80 METROS CON AREA COMÚN,

AL OESTE: EN 5.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Se aclara que la medida que se encuentra orientada al este, del inmueble controvertido, según la escritura original y físicamente, cuenta con dos medidas, como se ha señalado, sin embargo tanto en la sentencia del juicio concluido (expediente 1208/2014), del índice del Juzgado Tercero Civil de Texcoco), del cual se reclama su nulidad, y del certificado de inscripción aparece que solo tiene una medida como se aprecia en: "al este en 3.10 metros con área común", pero ello obedece a un error premeditado para no hacer coincidir la identidad del inmueble que se reclama, pero la medida real es la que refiere su escritura original, y ello será demostrado con la respectiva prueba pericial que se realice en el citado inmueble.

El citado terreno, tiene un área construida en la planta baja de 31.275 metros cuadrados, con las medidas y colindancia siguientes: al norte en 5.65 metros con área común, al sur en 0.60 metros con área común y 5.05 metros con vivienda 22, al este: 3.10 metros y 2.80 metros con área común, al oeste en 5.90 con patio de servicio. Se aclara que la medida que se encuentra orientada al sur, del inmueble controvertido, según la escritura original y físicamente, cuenta con dos medidas y colindancias diferentes, como se ha señalado, sin embargo tanto en la sentencia del juicio concluido (expediente 1208/2014, del índice del Juzgado Tercero Civil de Texcoco), del cual se reclama su nulidad, y del certificado de inscripción aparece que solo tiene una medida como se aprecia en: "al sur, en 0.60 metros con vivienda veintidós", pero ello obedece a un error premeditado para no hacer coincidir la identidad del inmueble que se reclama, y ello será demostrado con la respectiva prueba pericial que se realice en el citado inmueble, para acreditar que cuenta con las medidas y colindancias a que se refiere la escritura original.

La planta alta cuenta con 31.275 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al norte en 5.65 metros con vacío, al sur en 0.60 metros con área común, y 5.05 metros con vivienda 22, al este en 3.10 metros y 2.80 metros con vacío, al oeste en 5.90 metros con vacío.

Con espacios habitables de la casa en planta baja consistentes en estancia-comedor, cocina, closet, escalera y patio, y en la planta alta: dos recamaras, sanitario, closet y área de escalera.

3.- Se hace notar que derivado de la escritura referida con anterioridad de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, mediante instrumento notarial número (47,179) cuarenta y siete mil ciento setenta nueve, del libro (1818), mil ochocientos dieciocho, tirado ante la fe del Notario Público número 227, Doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal), que ampara primigeniamente la propiedad a mi favor, en la Cláusula Segunda de la compraventa Celebrada entre la suscrita y la vendedora, se estableció desde la fecha de su celebración (veintiséis de Noviembre de dos mil ocho); que "la propiedad vendida pasa a poder de "LA PARTE COMPRADORA", sin limitación alguna en su dominio", por lo que la posesión me fue entregada física y jurídicamente desde su adquisición por lo que considero que el codemandado JUAN GONZALEZ ESPEJEL y la actual poseedora, la obtuvieron de manera ilícita, ya que la suscrita no he consentido trasladar el dominio a dicha persona, pues el inmueble motivo de este juicio se encontraba en litigio al momento en que presuntamente se realizó la venta a su favor y la única propietaria es la suscrita, según la escritura y documentos con que acredito me legal adquisición de la vivienda cuya desocupación y entrega se reclama.

Siendo el caso que los codemandados JUAN GONZALEZ ESPEJEL y actual poseedora MARIA ESTELA BUENDIA BRIANZA, se posesionaron sin mi consentimiento durante la pandemia (SARS-COV2) a inicios del mes de marzo de dos mil veinte, fecha en que me enteré de que el actual poseedor es la C. MARIA ESTELA BUENDIA BRIANZA, pues anteriormente no me permitían el acceso al lote, por personal de seguridad privada que cuidaba que no se me diera el acceso y privilegiando mi salud, decidí emprender las acciones hasta reciente fecha, descubriendo así que el C. JUAN GONZALEZ ESPEJEL trato de regularizar su posesión de manera ilícita mediante una escritura tirada de manera irregular ante fedatario público, y luego vendió la casa a la actual poseedora incurriendo ambos en fraude procesal como será narrado más adelante, ya que la suscrita no he consentido trasladar el dominio a ninguno de los citados codemandados, pues el inmueble se encontraba en litigio al momento en que presuntamente se realizó la venta ante notario a su favor y la única propietaria es la suscrita, según la escritura y documentos con que acredito mi legal adquisición de la vivienda cuya desocupación y entrega se demanda.

4.- En fecha tres de mayo de dos mil veintidós, al acudir al Instituto de la Función Registral de Texcoco a solicitar un certificado de inscripción del inmueble de mi propiedad registrado como la vivienda marcada con el número veintiuno, identificada como casa uno, del condominio seis, construida sobre el lote cinco, producto de la subdivisión del lote formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicado en los barrios de Santa Ana y San Mateo, en Texcoco, Estado de México, me entere que el mismo, se encuentra inscrito actualmente a favor de la codemandada MARÍA ESTELA BUENDIA BRIANZA, siendo que en fecha cuatro de abril del año en curso, cuando me fueron entregadas copias certificadas de las escrituras identificadas como el instrumento número 15,690 volumen 270, folios 020 al 023, de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, (ANEXO 4), celebrada ante la fe del Notario Público Número 126 del Estado de México, donde aparece que persona distinta a la suscrita que se ostentó con nombre IRMA RIVERA OLIVAS compareció a celebrar el citado acto jurídico, a favor de JUAN GONZALEZ ESPEJEL, precisando desde este momento que la suscrita no acudí ante dicho fedatario, ni mucho menos he consentido transmitir el dominio de mi propiedad, por la razón de que no he otorgado mi consentimiento en vender mi casa, ello además porque en la fecha de la supuesta celebración de la compraventa, el inmueble se encontraba en litigio en contra de diverso poseedor el C. VICTOR BONIFACIO ROSAS BOTELLO, como se acredita con las copias certificadas del expediente número 45/2011, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México.

Se sostiene y es un hecho que la suscrita no acudí a otorgar ninguna escritura ante el citado Fedatario Público, porque:

En la fecha que refiere se elaboró la escritura controvertida, la suscrita me encontraba en diverso lugar, con mi familia.

La firma y huella digital que aparece en el protocolo, anexos y demás documentos que obren en el Archivo General de Notarías del Estado de México, relacionados con el citado acto jurídico no corresponden a mi puño y letra, y la huella que aparezca no fue estampada por la suscrita.

La fotografía que obra en la identificación oficial presentada por quien se ostentó como la suscrita, no corresponde a los rasgos de la suscrita presumiendo que la identificación presentada es apócrifa, por lo que el fedatario no se cercioró de la identidad de la supuesta vendedora incurriendo en dolo y mala fe.

En la fecha de la supuesta celebración del contrato de compraventa ante el fedatario público antes citado, el inmueble motivo de este juicio, se encontraba en litigio contra diversa persona, en el expediente 45/2011, ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, según las copias certificadas que se agregan a la presente demanda.

La escritura controvertida tirada ante la fe del Notario Público 126 del Estado de México, antes citado, refiere que la suscrita supuestamente me ostente como persona soltera, siendo falso, y con la única intención dolosa de quien expidió dicho instrumento notarial, de no asentar la comparecencia de mi esposo a otorgar su consentimiento para la supuesta venta de mi propiedad, ya que según la copia certificada del acta de matrimonio número 331, que anexo en copia certificada, (ANEXO 5) la suscrita soy casada civilmente en Ciudad Juárez, Chihuahua, desde fecha 31 de diciembre de 1976, como se acredita con la citada documental pública antes citado;

Desde luego, al ser inexistente dicho acto jurídico por falta de mi consentimiento, no recibí ninguna cantidad por la supuesta venta, ni existe manera de acreditarlo fehacientemente por parte del demandado.

La cantidad que refiere como precio de la operación de compraventa, desde luego se niega haberla recibido, y por ello es imposible que físicamente se pueda acreditar el pago del impuesto sobre la renta que supuestamente se genero por dicha operación y ello es responsabilidad de fedatario público codemandado.

5.- Asimismo me entere en la fecha referida en el hecho anterior, que mediante un juicio de usucapión, expediente número 1208/2014, cuya sentencia se agrega en copia certificada como (ANEXO 6) radicado en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, la codemandada, MARIA ESTELA BUENDIA BRIANZA, adquirió la propiedad del C. JUAN GONZALEZ ESPEJEL, mediante contrato de compraventa de fecha tres de agosto de dos mil nueve, (incongruente incluso con la fecha que supuestamente adquirió el allí demandado el inmueble ante fedatario público) lo cual es inverosímil y constituye un fraude procesal, que origina inevitablemente la nulidad de todo lo actuado en ese juicio, pues en esa data, el referido inmueble se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, solo a mi favor (bajo la partida 210, libro I, Sección I, volumen 294, de fecha 17 de julio de 2009), razón por la cual no es lógico ni legalmente posible que el codemandado JUAN GONZALEZ ESPEJEL, le hubiera transmitido legalmente la propiedad de la referida casa si él no ha sido propietario de la misma, y además, como se ha venido refiriendo la suscrita nunca le transmití al supuesto Vendedor el dominio de la casa controvertida, al no haber acudido ante el Notario número 126 del Estado de México, como será acreditado, todos los actos realizados en dicho juicio, son nulos, ya que los codemandados incurrieron en fraude procesal, al haber contendido en un juicio simulando una acción real, exponiendo y aceptando hechos falsos como el de la fecha de celebración del contrato de compraventa base de esa acción, la falsedad de la posesión que vía allanamiento no fue controvertida, pero que se documenta con el caudal de pruebas que se ofertan en este juicio y crean convicción suficiente para acreditar el juicio de usucapión se realizó simulando hechos y actos jurídicos inexistentes, en perjuicio de la suscrita, para adquirir un inmueble de mi propiedad, y por ello deberá declararse nulo todo lo actuado en dicho juicio ordinario civil, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral al devenir actos que se encuentran afectados de nulidad, por falta de consentimiento, y por derivarse de actos nulos en los que la suscrita no otorgo el consentimiento para transmitir la propiedad de mi vivienda al supuesto vendedor JUAN GONZALEZ ESPEJEL en ese juicio, al cual compareció como demandado, a allanarse sin haber adquirido legítimamente la propiedad de la cosa reclamada, como será acreditado en la secuela del procedimiento.

6.- Desde este momento, solicito se ordene la realización de la respectiva prueba pericial en los documentos del protocolo y apéndice del codemandado Fedatario Público relacionados con la escritura pública número 15,690 de su protocolo, celebrada supuestamente en fecha 29 de agosto de 2013, (los cuales solicito se requieran por este H. Juzgado a mi costa en copia certificada al Archivo General de Notarías del Estado de México, ya que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que al acudir al Archivo General de Notarías en la Ciudad de Toluca, a la suscrita no me fueron proporcionados a decir de los servidores públicos de esa Dependencia por falta de interés jurídico), en que conste la supuesta compraventa celebrada entre el C. JUAN GONZALEZ ESPEJEL y quien se hubiere ostentado como la hoy accionante, con la finalidad de acreditar que la suscrita no otorgue mi consentimiento ni tácito o expreso para transmitir la propiedad de mi casa y para ello se deberá realizar la respectiva prueba pericial idónea, en caso de que llegue a aparecer alguna firma o huella que se me atribuya, ante el Notario Público número 126 del Estado de México a quien se le reclama la nulidad por falsedad de declaraciones y por no haberse cerciorado de la identidad de la supuesta vendedora, ni de la firma notoriamente distinta y plasmada en los actos celebrados ante el mismo, y que esta parte por cuerda separada instara las denuncias respectivas por presuntos actos motivo de responsabilidad administrativa y penal, agregando copia del acuse de la queja instaurada en contra el citado Fedatario Público (ANEXO 7), ya que en caso de haber tirado personalmente ante su fe la citada escritura afirmo que no se cercioró de la identidad de la suscrita, y por presumir que dicha transmisión de la propiedad que consta en el referido instrumento notarial carece de los elementos de validez como lo es falta de voluntad y consentimiento de mi parte para celebrar dicha venta, por lo que debe declararse su inexistencia en términos de los artículos 7.10 y 7.12 del Código Civil de la Entidad, así como nulidad absoluta, aunado a que reitero que nunca he acudido ante dicho fedatario a celebrar algún acto jurídico.

7.- Como antecedente relevante es un hecho que en fecha 17 diecisiete de enero de 2011, dos mil once, promoví Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, al cual recayó el número de expediente: 45/2011, el cual fue radicado en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, en contra del C. VICTOR BONIFACIO ROSALES BOTELLO, a quien después de varios intentos de emplazarlo a juicio, en fecha 03, tres de diciembre de 2013, dos mil trece, dio contestación a demanda, señalando entre otras cosas, que "la posesión del inmueble controvertido dejo de tenerla", en virtud de que presuntamente rescindió (en fecha tres de septiembre de 2009) el contrato de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de 2003, por el cual supuestamente adquirió los inmuebles controvertidos, mediante contrato de rescisión del antes citado contrato privado de compraventa, en fecha tres de septiembre de dos mil nueve, tal y como consta en las actuaciones de dicho expediente que se exhibe en copia debidamente certificada, señalando además que la posesión se la entregó supuestamente la Apoderada Legal de la Empresa Vendedora "Inmobiliaria Guadalupe S.A. DE C.V.", a quien presuntamente se devolvió la posesión de los inmuebles controvertidos, razón por la cual se decretó la existencia de litisconsorcio pasivo necesario en ese sumario y además se dio vista con los hechos, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, siendo el caso que el estado procesal de ese expediente no llego a concluirse mediante resolución definitiva y el último acuerdo que dio impulso al procedimiento fue en fecha trece de febrero de dos mil catorce, en que se tuvo por no desahogada la prevención decretada por dicho Juzgador, a efecto de emplazar en forma a la persona jurídica colectiva en carácter de litisconsorte pasivo necesario, lo que origino su caducidad, mediante acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dicho expediente, a solicitud de parte, opero la caducidad de la instancia (por falta de actividad procesal), por lo que el mismo esta en actualmente en archivo definitivo por dicha declaratoria, según se puede advertir de su acuerdo respectivo, y que tal expediente crea convicción suficiente para acreditar que el inmueble controvertido se encontraba en litigio durante las supuestas fechas en que el ahora demandado JUAN GONZALEZ ESPEJEL, los adquiriera vía compraventa ante Notario.

8.- Así las cosas, es que comparezco ante su Señoría a reclamar por la presente vía de los codemandados las prestaciones que se señalan, pues soy la única y legítima dueña de la casa ubicada en el inmueble de propiedad en condominio, antes señalado, como lo he referido en los hechos de mi demanda y por ello me asiste el mejor derecho de poseerlas y comparecer reclamando su desocupación y entrega atendiendo a las prestaciones en los términos de la presente demanda, reiterando que no otorgue mi consentimiento para enajenarlas al codemandado JUAN GONZALEZ ESPEJEL, a quien no conozco personalmente y mucho menos he acudido a firmar ninguna escritura ante el Notario Público número 126 del Estado de México, pues la citada vivienda se encontraba en litigio ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco en el expediente 45/2011, por su posesión reclamada a diversa persona, en la fecha que supuestamente se tiraron las escrituras ante el referido fedatario público.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3397.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 m², descrito en el Instrumento Notarial 4981, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 72.50 m², haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 mts, y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca. AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50 mts, 36.60 mts, y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jaguey. AL PONIENTE: 240.90 mts, y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina, predio registrado con clave catastral 0680180883988300, y se encuentra inscrito en

el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts. haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts. y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts. y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez. 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, 3.- El pago proporcional de gananciales obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRÍGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia, la cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis" cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos 1.- En fecha 15/10/198, ante la Notario Público Número Dos del Distrito de Tenango del Valle, se consignó la compra- venta y constitución de Copropiedad, que formalizaron la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón y de la otra parte los señores: Porfirio Pulido Parra, Edilberto Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez y Juan Manuel Pulido Rodríguez, como compradores. En la escritura número 4981, la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, declaró que con fecha veintinueve de mayo del año de su otorgamiento, adquirió por título prescriptivo de Dominio, el inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie aproximada de 9,612,34 M². En la cláusula PRIMERA del instrumento notarial de referencia, la señora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, vendió a los señores CC. PORFIRIO PULIDO PARRA, EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PULIDO RODRÍGUEZ y el suscrito JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, quienes compraron y adquirieron para sí en común y proindiviso representando un 20% (veinte por ciento), para cada uno, respecto al inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; 2 y 3. Se efectuaron los trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán, Estado de México para el pago de impuestos sobre Traslado de Dominio, donde quedó registrado el bien inmueble a nombre de Pulido Parra Porfirio y Copropietarios, bajo la Clave Catastral 0680180883988300, al igual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00051568, libre de gravamen; 4 y 5. Tomando en cuenta que no es deseo de JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ continuar en la indivisión, por lo que es necesario se disuelva la copropiedad en la que actualmente nos encontramos y tomando en cuenta que el predio admite cómoda división se proceda a efectuar el reparto correspondiente de la parte alícuota que legalmente me corresponde.

El Juez por autos de fecha 29/08/2024 y 22/11/2024, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3631.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1194/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ENRIQUE NOGUEZ DE JESÚS, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Misión Cultural, sin número, Primera Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.00 metros colinda con Rogelio Miranda Espinosa; Al Sur: 31.00 metros colinda con J. Carmen Archundia Noguez; Al Oriente: 23.70 metros colinda con Calle Misión Cultural y Al Poniente: 23.80 metros colinda con Siverio Noguez Hernández; con una superficie aproximada de 736.00 m² (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3783.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JAVIER SANCHEZ VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1406/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER SANCHEZ VARGAS.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "NNZAVI" EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 67, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur 14.35 metros y colinda con Cándido Pedro Sánchez Palomares, al Oriente 17.31 y colinda con Antonio Peña de la Rosa y al Poniente 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares actualmente Raquel Lavín Pérez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 171244, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dos de enero del dos mil dieciséis. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADOR DEL JUZGADO, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

3784.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1996/2024, se tiene por presentado a MA. DE LA LUZ ALONSO SEGUNDO, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Rancho La Virgen", en el poblado de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con calle, al Sur: 100.00 metros y colinda con Amelia Esteves González, al Oriente: 50.00 metros y colinda con Ignacio González Piña y al Poniente: 50.00 metros y colinda con Martha Leticia Guadarrama González. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3785.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1996/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1996/2024 que se tramita en este Juzgado, CARLOS GONZALEZ REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 100.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Reyes González.

AL SUR.- 100.00 metros y colinda con barranca.

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con carretera.

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con propiedad de Ma. del Carmen Peralta García.

Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Rafael Reyes González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3786.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1997/2024, HERMELINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado Rancho la Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros, y colinda con calle.

AL SUR: 100.00 metros y colinda con calle.

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Jacinto González González; y al

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Barranca.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO MÍRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

3787.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1998/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1998/2024 que tramita en este Juzgado, MAGDALENA RIVERA GONZÁLEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con Ma. del Carmen Peralta García; AL SUR.- 100.00 metros colinda con Herminia Bernal González, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Calle, y, AL PONIENTE.- 50.00 metros, colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Reyes González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3788.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C.C. MARISOL SALGADO MELENDEZ, ROLANDO SALGADO MELENDEZ y MARICELA SALGADO MELENDEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1172/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TOLTEPEC, SIN NUMERO, DE LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 27.38 metros, colinda con canal de agua de riego del ejido de Almoloya de Juárez, México; AL SUR: 77.99 metros, colinda con Jesús Padilla González y Jesús Daniel Benhumea Iniesta. AL ORIENTE: 58.86 metros con calle privada sin nombre; AL NOROESTE en cuatro líneas; la primera de 35.49 metros; la segunda de 09.63 metros; la tercera de 33.07 metros y la cuarta línea de 05.97 metros, todos colindan con la calle Paseo Toltepec. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,707.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SONIA PADILLA SALAZAR y SERGIO DE JESUS GARCIA en fecha doce (12) de enero del dos mil dieciocho (2018), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3795.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1418/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1418/2024, que se tramita en este juzgado, promueve MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL TALLER S/N, BARRIO SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 74.40 metros colindando con CLAUDIA FLORES GONZALEZ y CIRILA GONZÁLEZ RUIZ, actualmente con AMELIA ALVAREZ LOEZA y ALFONSO MEDINA PLASCENCIA;

Al Sur: 74.00 metros colindando con CALLE DEL TALLER;

Al Oriente: 68.00 metros colindando con RENE GONZÁLEZ BECERRIL; actualmente con SALVADOR BUENO RENDON;

Al Poniente: 67.00 metros colindando con TRINIDAD SÁNCHEZ SERRANO; actualmente con OSCAR MARTÍNEZ TÉLLEZ GIRÓN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,005.73 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha quince de noviembre de dos mil siete, MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Técnico Judicial en funciones de Secretaría Judicial, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, lo anterior, con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracción I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

3797.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1240/2024, que se tramita en este Juzgado, CAROLINA EMILIA VALDÉS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Privada de Cinco de Mayo, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 04.85 metros colinda con PRIVADA 5 DE MAYO; AL SUR: 04.45 metros colinda con SILVERIO VALDÉS, ACTUALMENTE SILVERIO VALDÉS LEDEZMA; AL ORIENTE: 16.90 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con WENCESLAO VALDÉS GIL, ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN CECILIA GIL CARRILLO; con una superficie de 77.50 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiséis 26 de diciembre de 2014, Carolina Emilia Valdés González, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día seis del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3800.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1241/2024, MARÍA DEL CARMEN COLÍN GARCÍA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.38 metros, colinda con la señora Adriana Carranza Durán, actualmente Anastacia Teófila Romero Dotor; al Sur: 24.68 metros, colinda con privada sin nombre; al Oriente: 27.89 metros, colinda con el señor Pedro Coyuca Valenzuela, actualmente Luz María Campos Romero; al Poniente: 24.00 metros colinda con Privada sin nombre, con una superficie de aproximadamente 517.41 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 15 de diciembre de 2006, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3800.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1219/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE LUIS RODRÍGUEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LOTE 1 de la calle Mazatlán sin número, San Antonio Buenavista Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.72 metros y colinda con DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL SUR: 9.37 metros y colinda con PRIVADA DE MAZATLAN y/o PASO COMÚN y/o SERVIDUMBRE DE PASO DE 6 METROS; AL ORIENTE: 14.22 metros y colinda con LOTE 2, JORGE LUIS RODRÍGUEZ ESQUIVEL; Y AL PONIENTE: 14.13 metros y colinda con CALLE MAZATLAN, con una superficie de 128.21 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de febrero de 2019, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco 25 de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3803.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1221/2024, JORGE LUIS RODRÍGUEZ ESQUIVEL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble conocido como lote 2 ubicado en la calle Privada de Mazatlán sin número, San Antonio Buenavista, Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.37 metros y colinda con Domingo Narciso Bernal García; al Sur: 9.37 metros y colinda con Privada de Mazatlán y/o paso común y/o servidumbre de paso de 6 metros; al Oriente: 14.56 metros y colinda con Lote 3, Jorge Luis Rodríguez

Esquivel; al Poniente: 14.22 metros y colinda con lote 1, Jorge Luis Rodríguez Esquivel, con una superficie de aproximadamente 136.42 metros (ciento treinta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 02 de febrero de 2019, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3804.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: en el expediente 1157/2024, que se tramita en este Juzgado, ARTURO ALPIZAR MUCIÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de MAYO, número 21, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.40 Mts. Colinda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 16.40 Mts. Colinda con Enrique Vilchis Ramírez; AL ORIENTE: 16.60 Mts. Colinda con Dolores Adalid Rosales; y AL PONIENTE: 16.60 Mts. Colinda con José Vilchis Martínez, con una superficie aproximada de 272.24 metros cuadrados, a partir de la fecha 14 de mayo del año dos mil cinco 2005, Arturo Alpizar Muciño, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, al día catorce del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3805.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

ABEL GUILLERMO CARRANZA SAN VICENTE, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2088/2024, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ABEL GUILLERMO CARRANZA SAN VICENTE, respecto del predio denominado "EL AMATE" que se ubica en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, en Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlixpa, en el Estado de México. Con una superficie de 2,197.65 m2 (Dos mil ciento noventa y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.50 metros Y COLINDA CON Arq. Javier Septien; AL SUR: 50.50 metros Y COLINDA CON CAMINO A ACHICHIPICO ANTERIORMENTE, AHORA CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO; AL ORIENTE: 20.20 metros Y COLINDA CON EMERENCIANA SÁNCHEZ, al otro ORIENTE: 28.10 metros Y COLINDA CON EMERENCIANA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 48.20 metros Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en ésta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

3806.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

ABEL GUILLERMO CARRANZA SAN VICENTE, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 2088/2024, demandando en la VÍA de Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "EL FRESNO", UBICADO EN CAMINO A ACHICHIPICO SIN NÚMERO ANTERIORMENTE, AHORA CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO, EN NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 27.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 23.10 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CAMINO A ACHICHIPICO ANTERIORMENTE, AHORA CON CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO; AL SUR: 58.00 METROS CON RÍO YATUTEPEC; AL ORIENTE: 60.00 METROS CON RÍO YAUTEPEC; Y, AL PONIENTE: 65.10 METROS CON BALDOMERO CARRASCO VELÁZQUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,739.27 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy

Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3807.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2039/2024 MIGUEL ÁNGEL BERNAL PÉREZ, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un terreno ubicado en la manzana 1 comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cinco líneas de 44.37 metros, 38.80 metros, 22.89 metros, 10.65 metros y 27.23 metros con camino.

AL SUR: en siete líneas de 4.39 metros, 20.85 metros, 21.96 metros, 28.73 metros, 43.66 metros y colinda con Sofía Basurto Serrano, 41.68 metros, colinda con Adrián Piña Esquivel y 39.76 metros con Ignacio Jiménez Piña.

AL ORIENTE: 39.13 metros, colinda con Heriberto García Velázquez.

AL PONIENTE: cuatro líneas de: 16.65 metros, 39.41 metros, 25.84 metros y 15.70 metros colinda con camino al centro de Santa Ana Ixtlahuaca.

Con una superficie aproximada de 8, 272.11 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro dónde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3808.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2048/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2048/2024 que tramita en este juzgado JACQUELINE HERNÁNDEZ ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.30 metros colinda con David Barrientos Robles y Ma Luisa Álvarez Mercado, al Sur: 16.60 metros colinda con Alberta Suárez Garduño, al Oriente: 8.20 metros colinda con Teresita de Jesús Suárez Monroy, al Poniente: 8.20 metros colinda con Celia Cardozo Rodríguez. Con una superficie aproximada de 135.70 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alberta Suárez Garduño, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3809.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE AMALIA FLORES PIÑA Y ÁNGEL FLORES PIÑA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1449/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMALIA FLORES PIÑA Y ÁNGEL FLORES PIÑA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE PRIMERO DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN MATEO MOZOQUILPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, con una superficie aproximada de 2.075.00 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 73.70 metros con Alejandro Cabrero y Herlindo Cabrera; al Sur: 69.17 metros con Margarito Piña Mirafuentes; al Oriente: 27.45 metros con Caño Regador; al Poniente: 29.00 metros con Calle Primero de Diciembre, con una superficie aproximada de 2,075.00 m², como lo acreditado con el contrato de donación.

Señala el solicitante que desde el quince de enero dos mil catorce, celebro contrato de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administrador del Juzgado, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administrador del Juzgado, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3815.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA JIMÉNEZ ESPINOZA, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 993/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "OCUILA", ubicado en Calle Prolongación Santa Fe, sin número, Tocuila, Municipio Otumba, Estado de México que en fecha 10 de mayo de 2015, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con el señor Antolín Jiménez Ledezma, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas 30.45 metros y 0.50 metros colindan con Calle San Ángel; AL SUR 32.20 metros, colinda con Antolín Jiménez Ledezma; AL ORIENTE 22.05 metros, colinda con Calle Prolongación Santa Fe, y AL PONIENTE 24.55 metros, colinda con María Luisa Espinosa Beltrán; con una superficie aproximada de 733.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3817.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 904/2024, el promovente LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en "EL CAMPO DE LA LAGUNILLA" en calle sin nombre que pertenece a la subdelegación de la Lagunilla, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20 metros colinda con camino sin nombre; al SUR: 20 metros colinda con campo deportivo de la misma comunidad; al ORIENTE 20 metros colinda con el C. FILOGONIO NAJERA MEDINA; al PONIENTE 20 metros colinda con camino sin nombre y campo deportivo de la misma comunidad; con una superficie total de 400 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 09 de diciembre 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del veinticinco y veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3822.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1356/2024, TOMASA EVELIA CRUZ AVILA, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado LOS GUAYABOS, ubicado en Calle Camino sin nombre en el poblado de San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 1,500.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 39.20 metros con Calle Cacamatzin.
- Sur: 39.10 metros con Víctor Suárez.
- Oriente: 38.35 metros con Víctor Suárez.
- Poniente: 38.30 metros con Graciela González.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día diez (10) de agosto de dos mil dos (2002), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

170-B1.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 467/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión, promovido por LUISA DÍAZ MORALES a través de su apoderado general, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble actualmente bajo la partida número 1200, del volumen 263 del Libro Primero, de la Sección Primera de fecha 2 de junio de 2006 del lote 14, Manzana 6 A, de la Colonia 16 de Septiembre, de Bordo Xochiaca ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de terreno de 145 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.10 metros cuadrados con Gaudencia Díaz Morales;

AL SUR: en 9.10 metros con privada;

AL ORIENTE: en 16 metros cuadrados con Eusebia Díaz Morales.

AL PONIENTE: en 16 metros con privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1251-A1.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A ODILÓN ESCOBAR PICO, se le hace saber que en la tercería excluyente de dominio del expediente 1320/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en donde el tercerista FLORENTINO PEDRAZA ROSALES, ejerció la acción que le compete a ODILÓN ESCOBAR PICO, se le demanda las prestaciones siguientes:

En fecha primero de abril del dos mil ocho, el señor Humberto Ronces Hernández, me vendió la camioneta Pickup, de la Marca Ford PK, serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, color blanco, que ampara el título número 10800338740161509 de fecha dos de febrero del dos mil seis, expedido por CANO AUTO SALES MERCEDES, TX, como se acredita con la factura original que en copia cotejada ante notario público, número 177, del Estado de México.

Todos los trámites vehiculares se encuentran a mi nombre como se acredita con la licencia de circulación, de servicio particular, con número de folio CA-C-10830088 a nombre de Florentino Pedraza Rosales, con RFC PERF561016, misma que ampara la camioneta Pickup la Marca Ford PK, serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, color blanco, con número de placas LD68740, del Estado de México, con fecha de expedición primero de diciembre del dos mil veinte, expedida por el Gobierno del Estado de México.

Así mismo, he realizado el pago de todas y cada una de las tenencias vehiculares, como lo acreditare con el informe que rinda en encargado y/o responsable de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que informe los datos vehiculares y a nombre de quien está la camioneta Pickup la Marca Ford PK, serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, color blanco, con número de placas LD68740 del Estado de México.

En fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, los ejecutantes Francisco Ambrocio Juárez, Odilón Escobar Pico, Ariel Castro Monroy, se constituyeron en mi domicilio que se ubica en la calle principal de la comunidad de Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, requiriendo de un supuesto embargo en contra de Miriam Pedraza Segundo.

La camioneta de mi propiedad de la camioneta Pickup, Marca Ford PK, serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, color blanco, con placas de circulación LD68740 del Estado de México, se encontraba en el patio de mi domicilio y por decisión de los ejecutantes Francisco Ambrocio Juárez, Odilón Escobar Pico, Ariel Castro Monroy, señalaron como bien para embargar de forma ilegal, a pesar de que se le comento a la Lic. Sandra Silvia Zarco Estrada, (ejecutora), que no era propiedad de Miriam Pedraza Segundo, pero hizo caso alguno, y procedió con el embargo ilegalmente, sin darme pauta para que le mostrara documentación alguna.

Debo manifestar que desconozco el problema legal que se sigue en contra de Miriam Pedraza Segundo, quien nunca, ni en ningún momento ha sido propietaria de la camioneta de mi propiedad, como lo acreditó con la factura número 5894967, que ampara la camioneta Pickup, de la Marca Ford PK, con Serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, Color blanco, documental que es idónea y pertinente para demostrar que soy el propietario del vehículo marca Marca Ford PK, Serie 1FTEX07L5VKB48500, año 1997, sin número de motor, color blanco, con placas de circulación LD68740 del Estado de México ilegalmente fue embargado.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de los autos dictados el quince de febrero y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a dicho demandado Odilón Escobar Pico, mediante edictos, que se publicarán en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda de tercería y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integral del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de febrero y veintiséis (26) de septiembre ambos de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3835.-13, 16 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 7/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BRANDON ALEXIC FRANCO POZOZ, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de

circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3724. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ofendido de identidad resguardada de iniciales M.S.F.A. a efecto de denunciar el secuestro de su hijo de iniciales J.M.F.S. toda vez que recibió unas llamadas telefónicas por medio de su teléfono celular, por parte de una persona del sexo masculino quien le refirió "tengo aquí a tu hijo ya sabes de que se trata esto, no te preocupes tengo aquí a tu hijo, te lo voy a tratar bien, siempre y cuando tu cooperes, si te portas bien vas a recibir bien a tu hijo, de nuevo, eso sí me entero que das parte a las autoridades, ya sabes lo que va a pasar, ya no te voy a volver a marcar, necesito que te compres un teléfono de prepago, para poder hablarte y negociar esto, estate al pendiente del teléfono no le dejes, yo te llamo para que me des el número que compraste y ahí negociamos, con quien voy a negociar contigo", a lo que el ofendido le contestó que efectivamente con él y que haría lo que él le pidiera, y el sujeto le contestó "te voy a pasar a tu hijo para que lo escuches que está bien, espera mi llamada para que me des el número que compraste y ahí negociamos", por lo que colgó la llamada, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su hijo de Iniciales J.M.F.S. 2.- El ocho de mayo del dos mil diecinueve, se recabó la entrevista al ofendido de identidad resguardada de iniciales M.F.A, por Luis Israel Trujillo Dávila, agente de policía de investigación adscrito a la Fiscalía especializada de secuestro zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde refirió que recibió una llamada telefónica a su teléfono celular, donde una persona del sexo masculino le refirió que vendiera sus vehículos, asimismo le exigió el pago por la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la libertad de su hijo, la víctima de iniciales J.M.F.S. 3.- El nueve de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales M.F.A. recibió una llamada por parte de los secuestradores donde le indicaron que se trasladara a su negocio ya que le habían dejado un regalito en una llanta de carro y al llegar, se percató de un teléfono celular el cual recogió y se trasladó a su domicilio, y al abrir el mismo, se apreciaron dos videos, en los que aparece la víctima de iniciales J.M.F.S., sin camisa y vendado de la cara, pidiendo ayuda por su rescate. 4.- El once de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido multicitado, recibió una llamada telefónica por parte de los secuestradores, haciéndoles referencia sobre el video donde se aprecia la víctima y por otro lado exigiéndole el pago por el rescate de la víctima citada. 5.- El veintinueve de mayo del dos mil diecinueve se implementó un operativo de pago controlado por parte de los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres German Boronio Pavía, Leonardo Rivera Guzmán, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, David Moisés Rivero Contreras, Jorge Luis Vélez Anguiano, Luis Israel Trujillo Dávila, Jacobo Fierro González, Froylan González Guzmán, Oscar Daniel Negrete Trejo, Raúl Rayón Sigüenza, Eduardo Alberto González Domínguez y Mario Castañeda Uribe, y se localizó a la víctima de iniciales J.M.F.S, en el interior de una casa habitación ubicada en calle Tejocotes, manzana quince, lote dos, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como se realizó la detención de los CC. Marcos García Valtierra, Alfredo García López, Yosseline Hernández Sánchez, Roberto Gómez Cárdenas, Luis Enrique Flores García, José Víctor Manuel Osornio Flores y Raúl Mosqueda González. 6.- El treinta de mayo y tres de junio del dos mil diecinueve, se recabó las entrevistas a la víctima de iniciales J.M.F.S., por parte del agente de la policía e investigación de nombre Luis Israel Trujillo Dávila, agente de la policía de investigación adscrito a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien manifestó que al ser aproximadamente las diecinueve horas, del día primero de mayo del dos mil diecinueve, se encontraba circulando a bordo de su vehículo de la marca Dodge Attitud, color vino, modelo 2017, a la altura de la autopista México- Puebla, con dirección a Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del kilómetro 248, en la Colonia Ampliación Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, cuando observó a una distancia de cien metros, dos vehículos identificando a uno de ellos como el vehículo de la marca Honda, Tipo Element, color gris, placas de circulación MPM3254, y del cual es materia del presente juicio, los cuales se veían sospechosos, por lo que decidió tomar una foto al vehículo señalado, y enviársela por medio de la aplicación whatsapp, a su novia, dejando dicho celular en el asiento del vehículo, observando por el retrovisor que se encontraba una camioneta tipo Lincoln, color dorada, la cual se encontraba detenida, momento en que observa bajar a un sujeto del sexo masculino de dicha camioneta y comenzó a correr con dirección hacia su vehículo, ante tal situación aranco su vehículo, no logrando avanzar ya que su vehículo quedó en medio de dos camionetas, y el sujeto del sexo masculino cuya media filiación describe, abrió la puerta del copiloto del vehículo de la víctima, refiriéndole que ya se lo había cargado la verga que era la federal, y lo bajo del vehículo, sin embargo la víctima se sujetó del volante, y logró observar que se acercaron dos sujetos del sexo masculino y fue que soltó el volante, y bajo del vehículo, y se soltó del sujeto que lo sujetaba, y comenzó a correr, sin embargo fue alcanzado por dos sujetos del sexo masculino, y sin temor a equivocarse logro observar a su tío de nombre Jonathan Fortanell Vázquez, dentro del vehículo de la marca Honda, Tipo Element, color gris, placas de circulación MPM3254, en la parte del copiloto de dicho vehículo, momento en que fue alcanzado por un sujeto que lo forcejeaba y le dio un cachazo entre el ojo y nariz, lo que provocó que se descontrolara y que aprovecharon dichos sujetos, para subirlo en la camioneta de la marca Lincoln, subiéndolo en la parte del copiloto, y durante el camino, lo golpearon y amenazaron con matarlo, y lo trasladaron a una casa habitación donde lo mantuvieron en cautiverio, hasta el día de su rescate. 7.- El cinco de junio del dos mil diecinueve, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del ministerio público, adscrita a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó la orden de cateo especializado 0001278/2019, número de cateo 000071/2019, número auxiliar 0000/89/2019, autorizada por la licenciada Leslie Beatriz García Hernández, jueza de control del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en calle Tejocotes, manzana quince, lote dos, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se localizó en el patio del inmueble entre otros vehículos el siguiente: 1).- vehículo de la marca Honda, color gris, tipo Element, placas de circulación MPM 3254 del Estado de México, y del cual es materia del presente juicio. 8.- El día cinco de junio del dos mil diecinueve, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente

del ministerio público, adscrita a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Honda, tipo element, color gris, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, y que es materia del presente juicio, y del cual prevalece dicho aseguramiento, dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3724. 9.- El vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris, tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), se encuentra relacionado con el hecho ilícito de secuestro, toda vez que dicho vehículo fue identificado por la víctima de iniciales J.M.F.S, como uno de los vehículos que obstaculizó el paso de circulación cuando la víctima referida, iba a bordo de su vehículo de la marca Dodge Attitud, color vino, modelo 2017, altura de la autopista México- Puebla, con dirección a Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del kilómetro 248, en la Colonia Ampliación Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, para después ser privado de su libertad. 10.- El siete de noviembre del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, sub directora de coordinación operativa, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/6020/2023, a través de correo electrónico, mediante el cual informo, que el vehículo materia del presente Juicio, se encuentra registrado a nombre del hoy demandado Brandon Alexic Franco Pozoz, remitiendo la consulta del padrón vehicular, así mismo informó, que derivado a que existe una falla técnica en el servidor, imposibilita tener acceso a ciertos expedientes digitales, por lo que imposibilita remitir la información. 11.- Derivado de lo anterior se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle cerrada Mar del coral, manzana uno, lote quince, casa veintiocho, Colonia Unidad Habitacional las Fuentes, Municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Brandon Alexic, Franco Pozoz, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio del hoy demandado. 12.- Mediante constancia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, el suscrito señalo el término otorgado al hoy demandado Brandon Alexic Franco Pozoz, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del diecisiete al treinta de enero del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 13.- Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del C. Brandon Alexic Franco Pozoz, el hoy demandado, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 14.- Así mismo, el hoy demandado, no se encuentra dado de alta, ante el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se desprenda que cuenta con prestaciones económicas. Así mismo el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicito LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve) lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento al artículo 175 fracción I, párrafo primero, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con la finalidad de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio, se agrega un juego de copias del escrito inicial y anexos, con la finalidad de que sean incorporados al incidente de la medida cautelar solicitada en el apartado respectivo. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3888-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **15/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de la **C. JOSEFINA MACIEL NAVA RODRÍGUEZ**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, **y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio, consistente en el vehículo anteriormente referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones:**

1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. Color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco). **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se trascribe la relación sucinta de los hechos. **1.-** El diecisiete de Julio del dos mil veintidós, se presentó ante la Agencia del ministerio público de Teotihuacán, Estado de México, el elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el C. Margarito González Téllez, quien refirió que siendo aproximadamente las trece horas con veinte minutos, de la fecha señalada, al encontrarse en compañía del elemento de nombre Santiago Sánchez Jhovany, quienes al ir circulando a bordo de la unidad oficial a su cargo, les indicaron vía radio operador que se trasladaran hacia el centro del evento denominado "las Catrinas", ubicado en el libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, ya que los ciudadanos habían reportado, que una persona del sexo masculino se encontraba drogando en vía pública, a bordo de un carro en las afueras de "La catrina", por lo que se trasladaron a dicho lugar y al llegar, se percataron del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas NHY6986, que se encontraba estacionado, y al acercarse se entrevistaron con quien ahora se sabe responde al nombre de Ezequiel Ramírez Nava, y observaron que en el asiento del copiloto de la unidad, se encontraban dos bolsas plásticas transparentes, tipo ziploc, en cuyo interior se encontraba piedra granulada cristalina, haciéndole saber que dicha conducta es constitutiva de delito, por lo que, se realizó la detención de dicha persona, así como el aseguramiento de las bolsitas señaladas, como indicio uno, y de acuerdo al dictamen pericial en materia de química forense, dicha sustancia, corresponde al activo denominado Metanfetamina, sustancia considerada como psicotrópico por la ley general de salud, y ante tal situación se dio inicio a la carpeta de investigación OTU/FTE/FCS/093/209594/22/07. **2.-** El vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación y se estableció su identidad. **3.-** El dieciocho de julio del dos mil veintidós, se recabó la entrevista a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, por parte de la licenciada Wendy Paola Castillo Medina, agente del ministerio público, adscrita a la agencia del ministerio público en Teotihuacán, Estado de México, quien se ostentó como propietaria del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color blanco, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, exhibiendo para ello la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco. **4.-** El vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud, toda vez que en el asiento del copiloto del vehículo señalado, se localizaron dos bolsas plásticas transparentes, tipo ziploc, cuyo interior se encuentra piedra granulada cristalina, y que corresponde al activo denominado Metanfetamina, sustancia considerada como Psicotrópico por la ley General de Salud Vigente. **5.-** Derivado de lo anterior, se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en avenida Río San Juan, sin número, pueblo San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, para realizar la notificación a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio de la hoy demandada. **6.-** Mediante constancia de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, el suscrito señaló el término otorgado a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del cuatro al diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. **7.-** Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia de la C. Josefina Maciel Nava Rodríguez, la hoy demandada, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito,

que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicita, LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), lo anterior, con el fin de garantizar la conservación del vehículo y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 y 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTO LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERES JURIDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3889-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 41/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de **JHONNY MEZA ORTEGA**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario F 6134. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los **HECHOS**. **1.** El treinta de junio del dos mil veinte, se presentó ante el licenciado José Hiram Cervantes Pérez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la ofendida de iniciales Y.C.C., quien manifestó que tiene una relación de concubinato con la persona de iniciales S.H.O., y que siendo aproximadamente las tres horas con treinta minutos de la fecha indicada, su concubino de iniciales antes referidas, salió de su domicilio ubicado en la colonia Ampliación Tecamachalco, en el Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, el cual se dirigía con dirección a la central de abastos ubicada en la alcaldía de Iztapalapa de la Ciudad de México, ya que laboraban en un local que rentaba con uno de sus hermanos de iniciales M.H.H., que se encuentra en el interior de dicha central, ya que se dedican a vender papa cruda, dirigiéndose como de costumbre a su centro de trabajo a bordo de su vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta de color azul, modelo 2018, placas de circulación NSR6785 del Estado de México, 3VW1W1AJXJM214411, y al ser aproximadamente las cinco horas con cincuenta y tres minutos, recibió un mensaje a su teléfono celular de la compañía telefónica Telcel a través de la red social WhatsApp, del número de su pareja la víctima, y le refirió que no hablará con nadie y que juntara la cantidad de dos millones de pesos, que hablará con su hermano de iniciales M.H.H., para que juntara el dinero, que después le decía donde dejaba el carro para que lo moviera, que urgía que consiguiera el dinero para

que el regresara con bien y que no le hablará a nadie, que él le explicaba cuando regresaría, y a los pocos minutos recibió otra llamada telefónica proveniente de otro número, y escuchó la voz de otra persona del sexo masculino, quien le refirió que le iba a estar llamando por teléfono para darle la ubicación de donde dejarían el vehículo que solo querían dinero, que no fuera a la policía, para que no le pasara nada a su esposo, diciéndole que se lo habían llevado por que andaba en cosas malas, por lo que le comentó, que le pasara a su esposo, colgando la llamada dicho sujeto, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su concubino de Iniciales S.H.O. 2. El nueve de julio del dos mil veinte, Yezmin José Luis Nescalona Gálvez, policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recabó entrevista a la persona del sexo masculino de iniciales J.L.H.H., quien manifestó, que al ser aproximadamente las cinco horas con cuarenta y un minutos, del día ocho de julio del dos mil veinte, al encontrarse en su domicilio ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, recibió una llamada telefónica de una persona del sexo masculino al parecer su hermano de iniciales S.H.O., quien le dijo que le ayudara a juntar dinero, para posterior escuchar otra voz de una persona del sexo masculino quien le dijo que siguiera las instrucciones o le haría daño a su hermano, pero que tenía que entregarle la cantidad de dos millones de pesos, y que tenía que negociar con él, a lo que le refirió que sí, pero que no contaba con dicha cantidad de dinero, y el secuestrador le indicó que en todo momento tenía que tener su teléfono prendido y que tenía que contestar todas las llamadas, y de manera muy insistente le indicaba que juntara la cantidad de dinero que le había solicitado, y le indicó que no contaba con esa cantidad, y posterior se colgó dicha llamada. 3. La denunciante del sexo femenino de iniciales Y.C.C., quien recibió llamadas telefónicas por parte de los secuestradores, donde le indicaban que tenía que entregar la cantidad de dos millones, toda vez que ya había negociado con su esposo esa cantidad para su liberación, así mismo, recibió diversas llamadas referentes a la misma situación sin embargo la denunciante les indicó que únicamente había juntado la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, por lo que el secuestrador le indicó que le daría indicaciones, ante tal situación la denunciante accedió y le fue informado por parte de los secuestradores a través de llamadas telefónicas el lugar, donde tendría que dejar la cantidad de dinero, y fue que a bordo de la unidad Jetta, color rojo, placas de circulación NJZ1572, modelo 2012, y que es propiedad de su primo de iniciales C.C.H., en compañía de César Loyola Guerrero, agente de la policía de investigación, encargado del acompañamiento de la denunciante para realizar el pago del secuestro, fue que circularon sobre la avenida Sor Juana Inés de la Cruz, avenida Pantitlán y avenida Andrés Molina Enríquez, con dirección a la Ciudad de México, y al llegar a la avenida Puebla, sin número, Colonia Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, le fue indicado que dejara el dinero junto con el teléfono celular en el que se comunicaban, y lo dejó sobre el primer escalón de unas gradadas, ubicadas en un parque del domicilio señalado, y posterior a ello se retiró del lugar. 4. El nueve de julio del dos mil veinte, se implementó un operativo de pago controlado por parte de German Ramírez España, Jorge Luis Vélez Anguiano, Jacobo Osvaldo Fierro González, Fredi Albarrán García, Saúl Álvarez Tapia, Yezmin José Luis Escalona Gálvez y David Moisés Rivero Contreras, agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de localizar a la víctima de identidad resguardada de iniciales S.H.O., por lo que dieron seguimiento a la Unidad de la marca Volkswagen, tipo Jetta, Color Rojo, con placas de circulación NJZ1572 del Estado de México, y a bordo iba la ofendida de iniciales Y.C.C., y el elemento de la policía de investigación de nombre César Loyola Guerrero, quien fungía como asesor de manejo de crisis y negociación, por lo que siguieron dicha unidad de manera sigilosa a bordo de las unidades asignadas a su cargo, y se percataron que la ofendida se bajó del vehículo tipo Jetta, color rojo y colocó una bolsa amarilla de celofán, donde se encontraba la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, dinero que era para el rescate de la víctima referida, en el primer escalón de las gradadas de un escenario al aire libre ubicadas en avenida Puebla, sin número, colonia Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, y posterior se incorporara la denunciante a la Unidad que abordaba, y les fue informado por el asesor de crisis, que regresarían a las oficinas de la Fiscalía a efecto de esperar alguna llamada del secuestrador o noticias de la víctima, por lo tanto los elementos de nombres Jacobo Osvaldo Fierro González, Yezmin José Luis Escalona Gálvez, y Jorge Luis Vélez Anguiano, descendieron de sus unidades y de manera sigilosa a pie tierra observaron en puntos estratégicos a modo de no ser vistos, y después de un lapso de tiempo, observaron que llegó el vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color gris, placas de circulación 133XAH, de la Ciudad de México, y del cual descendieron, dos personas, una del sexo masculino, quien descendió del lugar del copiloto y una del sexo femenino que descendió de la parte trasera del copiloto y ambos se dirigieron hacia bolsa que contenía el numerario, y la persona del sexo masculino la tomó y levantó, para luego regresar de nueva cuenta al vehículo anteriormente descrito, y emprendieron su marcha, y fue que los elementos los siguieron a bordo de las unidades oficiales y en la calle Benito Juárez, a la altura de la Autopista México-Puebla, los elementos decidieron darle alcance y les cerraron el paso de la circulación, les indicaron a través de comandos de voz, que descendieran de la Unidad y del mismo descendieron cuatro personas, dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, quienes ahora responden a los nombres de Víctor Manuel García Balderas, Héctor Monroy Granados, Evelin Andrea Hernández Gómez y Azucena Martínez Jiménez, personas de las cuales se realizó su detención y la puesta a disposición ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como del vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color gris, placas de circulación 133XAH, de la Ciudad de México, y que es materia del presente juicio, así como de más indicios relacionados con el hecho ilícito de secuestro. 5. El día trece de julio del dos mil veinte, se recabó entrevista a la víctima de identidad resguardada de iniciales S.H.O., por parte de Yezmin José Luis Escalona Gálvez, agente de la policía de investigación, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, y manifestó que fue privado de su libertad el día treinta de junio del dos mil veinte, ya que se encontraba manejando su vehículo de la marca, Volkswagen, tipo Jetta, color azul, placas de circulación NSR6785, modelo 2018, y se dirigía rumbo a su trabajo ubicado en la central de abastos de Iztapaluca, y al llegar a la calle Francisco I. Madero, se percató de una camioneta cerrada marca Dodge, tipo Durango, color gris que se encontraba estacionada, por lo que se le hizo raro ya que dicho vehículo no es de esa calle, y que no pertenece a alguno de sus vecinos, por lo que siguió circulando y sobre la avenida Pantitlán, esquina con calle Narciso Mendoza, en la colonia ampliación Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, observó que frente a él, se encontraba el vehículo de la marca Renault, tipo megane, color arena, el cual iba circulando de manera lenta y al intentar rebasarlo, le cerró el paso, y al darse de reversa, el vehículo de la marca Durango, que anteriormente había visto, le cerró el paso por la parte de atrás, quedando en medio de los dos vehículos, y al observar el retrovisor se percató que descendieron dos sujetos del sexo masculino de la camioneta Durango, y del vehículo Renault descendió un sujeto del sexo masculino, y se acercaron hacia él, mientras que el sujeto del Renault, le apuntó con un arma de fuego, y las otras personas que descendieron de la camioneta Durango se acercaron hacia él, del lado del copiloto, por lo que apagó la unidad, quitando las llaves y abrió la puerta para entregarle las mismas, y se bajó del vehículo, al tiempo que le dijo el sujeto que le apuntaba con el arma de fuego, “ya valió verga súbete”, y le abrió la puerta trasera del conductor, y se subió a la unidad junto con las personas que se encontraban, y uno de los sujetos le agachó la cabeza y lo despojó de su celular escuchando como cerraron la puerta de los demás vehículos, para posterior a ello circular, y aproximadamente dos horas, estacionaron el vehículo en una zona de terracería, y comenzaron a caminar aproximadamente diez minutos, hasta que llegaron a un cuarto de block color gris, con una puerta de madera, en donde lo ingresaron y lo colocaron sobre un plástico, lo amarraron con una cadena en el tobillo el cual estaba soldada a un tubo de metal, y lo dejaron ahí hasta el día siguiente entraron dos sujetos al cuarto, y le preguntaron “QUIEN VA A RESPONDER POR TI”, a lo que la víctima les refirió que su hermano, y fue que en reiteradas ocasiones lo obligaron a grabar audios en un

teléfono celular pidiendo por su recate y que juntaran el dinero sino de lo contrario se iba a morir, y pasados unos días, entraron al cuarto tres personas y uno de ellos retiro las cadenas y lo sacaron del cuarto con la cabeza agachada y lo abordaron a un vehículo y sobre un camino de terracería se estacionaron y fue que le indicaron que se bajara comenzando a caminar por un lapso de tiempo hasta que llegó a una avenida y abordo un taxi, para llegar a su domicilio. 6. El día diez de julio del dos mil veinte, el licenciado Luis Antonio García Sepúlveda, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía especializada de secuestros en zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó un acuerdo de retención, mediante el cual aseguró los objetos e indicios puestos a disposición y entre los que se encuentra el vehículo que es materia del presente juicio, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario F 6134. 7. El vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro, por tratarse de uno de los vehículos que obstruyó la circulación del vehículo que era conducido por la víctima de iniciales S.H.O., para posteriormente ser privado de su libertad, y por tratarse del vehículo que abordaron los imputados para realizar el cobro del rescate para poder liberar a la víctima anteriormente referida. 8. El veintidós de marzo del dos mil veintitrés, se recibió el oficio número SM/DGAJ/DDLC/SECyAOG/JULD/02444/2024, en alcance al oficio SM/DGAJ/DDLC/SECyAOG/JULD/01492/2024, suscrito y firmado por la licenciada Susana Garduño Campos, Jefa de la Unidad departamental de legislación de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, adjuntando el oficio DGRPT/SIR/04221/2024, suscrito y firmado por la Licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, subdirectora de información registral, de la cual primeramente remitió un reporte de sabana de datos del sistema de corrección de autos particulares "SISCORP", y que se describe que el hoy demandado Jhonny Meza Ortega, se encuentra registrado como propietario del vehículo materia del presente juicio, y así mismo, informó en lo sustancial lo siguiente "no se podrá hacer entrega de la documentación presentada por el ciudadano, toda vez que ha causado baja documental de los ejercicios fiscales de los años 2016 y anteriores, por lo que se encuentran jurídica y materialmente imposibilitada remitir la documentación", por lo que bajo protesta de decir verdad que esta parte actora, no cuenta con la factura y/o copia autenticada, aunado a que, tanto en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la parte demandada; por lo tanto, dicho documento se encuentra en poder de ésta, al ser la titular del bien mueble, quien en su momento exhibió dicha factura ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, para poder realizar los trámites conducentes; por lo que, la obligación de comprobar y exhibir el documento en cuestión, recae sobre el demandado, ya que como se desprende de la Sabana de datos del sistema de corrección de autos particulares "SISCORP", de la secretaria de movilidad de la Ciudad de México, el vehículo materia del presente juicio, se encuentra registrado a favor del hoy demandado, por lo que, tiene sobre el bien afecto, la titularidad del derecho de propiedad, por consecuencia goza del derecho de uso, y disfrute, resaltando que el registro estatal vehicular de cada entidad federativa, constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros, lo anterior, en observancia al siguiente criterio jurisprudencial el cual versa, lo siguiente. *Tesis, Registro digital: 2015937* Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materia(s): Administrativa Tesis: VI.3o.A.52 A (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233 Tipo: Aislada REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015). De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta. Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación. 9. El vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), y que es materia del presente juicio, no cuenta con reporte de robo. 10. Derivado de lo anterior, se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza, lote 09, manzana 69, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de la Paz, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Jhonny Meza Ortega, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día once de junio del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio del demandado. 11. Mediante constancia de fecha once de junio del dos mil veinticuatro, el suscrito señaló el término otorgado al C. Jhonny Meza Ortega, para dar cumplimiento al numeral antes citado, el cual tuvo lugar del doce al veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 12. Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del hoy demandado el C. Jhonny Meza Ortega, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acredito la forma y la obtención de los recursos económicos que obtuvo para adquirir el vehículo

materia del presente juicio, por lo tanto no acreditó la obtención de los recursos, para realizar dicha adquisición, ya que tampoco acredito que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos, el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda respecto del vehículo de la Marca Chrysler, modelo Durango, línea/ modelo Dodge Durango, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretara de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicito la RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretara de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de litigación, de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de fecha diez de julio del dos mil veinte, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgiem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtinciónDominio>. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3890-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 19/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Iliana Valdés Enríquez, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en **\$107,112.06** (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m n.). Numerario que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará en el momento procesal oportuno y, que se encuentra asegurado y en resguardo de la licenciada Sharón González Torres, agente del Ministerio Público adscrita a la Central IV Tercer Turno, Toluca; México. Elementos que permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto. 3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) ILIANA VALDES ENRIQUEZ en su carácter de posesionaria del numerario consistente en \$107,112.06 (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m. n.) Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en calle Margaritas esquina calle Pedro Cortes sin número, Barrio Santa Barbara, Municipio de Toluca; México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (casa que tiene acceso por ambos lados, color beige y cuya entrada para efectos del emplazamiento es por calle Margaritas por una puerta pequeña metálica color blanco). b) De quien se ostente, comporte, acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADAS CON EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación, de la acción de extinción de dominio:** se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/072/2024** que serán detallados en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal:** que se agregan a la presente demanda en copias autenticadas que integran la carpeta de investigación con NUC: **TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05**, iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.** El tres de mayo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, se ejecutó la Orden de Cateo **000068/2024**, con número auxiliar: **000165/2024** y número de cateo especializado: **001120/2024**, autorizada por el Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, dentro de indagatoria diversa, con la finalidad de buscar **psicotrópico cannabis conocido comúnmente como marihuana**, diligencia que, de acuerdo al Acta de Cateo se ejecutó en el domicilio ubicado en calle las Margaritas esquina con Pedro Cortes, sin número, colonia Santa Barbara, Municipio de Toluca; México, domicilio donde se encontró a quien dijo llamarse **Iliana Valdés Enríquez**, manifestando ser quien habita el inmueble junto con su madre; la C. Dolores Enríquez Lara y, un masculino que dijo ser su hijo sin proporcionar su nombre, persona a quien se le hace**

entrega de los puntos resolutive del Cateo y nombró como testigos a su madre; la C. Dolores Enríquez Lara y a Javier Mendoza Cruz. **2.** Una vez iniciado el cateo, en el área de cocina se localizó como **INDICIO PRIMERO (1):** ocho bolsitas de plástico que en su interior contenían hierba verde y tres bolsitas de plástico más que en su interior contenían sustancia blanca: siguiendo con la búsqueda, en el área destinada a recamaras se localizó un ropero que se encontraba con llave al abrirlo y registrar se encontraron diversas prendas de vestir colgadas en las cuales se localizó lo siguiente: **INDICIO SEGUNDO (2):** 172 bolsitas plásticas que en su interior contienen sustancia blanca. **INDICIO TRES (3):** báscula que en su interior contiene tres billetes de las denominaciones: un billete de \$100 pesos, 2 billetes de \$50 pesos, 2 envoltorios con polvo blanco, 1 medalla y una esclava. **INDICIO CUATRO (4):** dinero en efectivo de los cuales se encuentran en el interior de una bolsa negra con la leyenda SENSÍ GOMA siendo: 16 billetes de denominación de \$500 pesos, 25 billetes de denominación de \$200 pesos, 28 billetes de denominación de \$100 pesos, 23 billetes de denominación \$20 pesos, 38 monedas de \$10 pesos, 27 monedas de \$5 pesos. **INDICIO CINCO (5):** dinero en efectivo en el interior de una mariconera color vino que en su interior contiene billetes de las siguientes denominaciones: 69 billetes de \$20 pesos, 34 billetes de \$50 pesos, 12 billetes de \$500 pesos, 97 monedas de \$5 pesos, 15 monedas de \$2 pesos, 26 billetes de \$100 pesos, 24 billetes de \$200 pesos, 55 monedas de \$10 pesos, 20 monedas de \$2 pesos, 3 monedas de \$.50. **INDICIO SEIS (6):** 5 monedas de \$ 2 pesos, en el interior de una bolsa color verde 12 monedas de \$1 pesos, 8 monedas de \$10 pesos, 9 monedas de \$5 pesos, 1 billete de \$200 peso, 1 billetes de \$20 pesos. **INDICIO SIETE (7):** bolsa negra con brillos que en su interior contiene billetes de las denominaciones siguientes: 1 billete de \$200 pesos, 1 billete de \$500 pesos, 15 billetes de \$100 pesos, 7 billetes de \$50 pesos, 2 billetes de \$20 pesos, 2 monedas de \$10 pesos, 3 monedas de \$5 pesos, 2 monedas de \$2 pesos, 4 monedas de \$1 peso. **INDICIO OCHO (8):** bote de leche con la leyenda NESTLE NAN que en su interior contiene billetes de diferentes denominaciones: 94 billetes de \$500 pesos, 10 billetes de \$200 pesos, 25 billetes de \$100 pesos, 2 billetes de \$50 pesos, 7 billetes de \$20 pesos, 5 monedas de \$5 pesos, 1 moneda de \$2 pesos, 1 moneda de \$1 peso. **INDICIO NUEVE (9):** bolsa azul náutica que en su interior contiene billetes de las denominaciones siguientes: 5 billetes de \$500 pesos, 113 billetes de \$100 pesos, 37 billetes de \$50 pesos, 53 billetes de \$20 pesos, 1 dólar, 3 monedas de \$10 pesos, 9 monedas de \$5 pesos 1 moneda de \$ 1 pesos. **INDICIO DIEZ (10):** bolsa negra con monedero azul que contiene lo siguiente: 2 envoltorios con sustancia blanca, 1 cartera color negro que en su interior contiene 1 reloj, 3 billetes de \$200 pesos, 1 billete de \$100 pesos, dando el total de la suma asegurada; numerario afecto en la presente acción de extinción de dominio. **3.-** Tal como lo dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales, la ejecución del Cateo identificado en el primer hecho, se circununció en el Acta correspondiente, misma que describe las condiciones en que se desarrolló la diligencia, mediante la cual la Representante Social a cargo de su ejecución; Licenciada Ivette Pérez Álvarez, agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Octava de Trámite de la Fiscalía Regional Toluca, aseguró los indicios consistentes en el numerario efecto y las sustancias que quedaron descritas en el hecho dos, manifestando al final de la misma que no aseguraba el inmueble debido a que en él habitaba una persona de la tercera edad a quien podrían vulnerarse derechos humanos, sin embargo se reitera, hace una descripción sucinta de todos los indicios, entre ellos droga (objeto del cateo) y el numerario afecto, encontrados en el lugar. **4.-** El hallazgo del hecho ilícito generó el llenado del Informe Policial Homologado, donde se detallan las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos y circunstancias que dan paso al inicio de una nueva Carpeta de Investigación NUC: TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05. **5.** Al tomar conocimiento de los hechos el mismo día: tres de mayo del dos mil veinticuatro, alrededor de las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos la Representante Social licenciada Sharon González Torres, agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Central IV, Tercer Turno, Toluca; México, tomó las entrevistas de los primeros respondientes, de nombres Erick Omar Orihuela Pérez y Erika López González; ambos elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia, quienes son coincidentes con el acta de cateo donde quedó asegurado el numerario afecto. **6.-** El mismo tres de mayo del dos mil veinticuatro la Representante Social a cargo de la indagatoria TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05, emitió el Registro de Inspección de bienes, instrumentos y objetos productos del delito y aseguramiento de los indicios localizados, entre ellos el numerario afecto. **7.-** Se sabe que las sustancias encontradas el día del cateo: tres de mayo del dos mil cuatro, en el domicilio donde habita la demandada, trae el Dictamen suscrito por el Químico Agustín Trujillo Robles, en la parte relativa a conclusiones, se detalló lo siguientes: **PRIMERA:** La muestra de hierba verde y seca analizada anteriormente descrita como **INCIDIO 1**, corresponde a cannabis comúnmente conocida como marihuana, considerada como ESTUPEFACIENTE por la Ley General de Salud. **SEGUNDA:** La sustancia sólida granulada analizada, anteriormente descrita como **INDICIO 1.1** corresponde a METANFETAMINA, sustancia considerada como PSICOTRÓPICO por la Ley General de Salud. **TERCERA:** La sustancia sólida granulada analizada, anteriormente descrita como **INDICIO DOS (2), TRES (3) Y DIEZ (10)**, correspondiente a cocaína, sustancia considerada como ESTUPEFACIENTE por la Ley General de Salud. **8.-** La activa del hecho ilícito, de nombre **Iliana Valdés Enríquez hoy demandada**, se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en investigaciones por diversos delitos, según la Información siguiente: a).- El departamento de Identificación de la Coordinación General de Servicios Periciales mediante oficio del 04 de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por Bulmaro Lugo González, Perito en Dactiloscopia, remitió a la Agente del Ministerio Público Investigadora la ficha decadactilar de la hoy demandada, **refiriendo en dicho oficio que el dieciséis de junio de dos mil nueve, fue puesta a disposición del Juzgado Primero Penal de Toluca, por el delito de delincuencia organizada y robo de vehículo con violencia, b).-** La Coordinación General de litigación hizo del conocimiento de esta Especializada que **Iliana Valdés Enríquez, en la Causa de Control 104/2009** del Distrito Judicial de Toluca, se encontró relacionada en un proceso penal por el delito de Delincuencia Organizada, robo de vehículo con violencia y robo de vehículo, siendo que el ocho de marzo del dos mil doce le fue dictada en amparo sentencia condenatoria definitiva de seis años de prisión, por el ilícito de robo de vehículo con violencia, **c).-** La Dirección Técnico Legal de la Dirección General de Prevención y Reinserción, únicamente informó sobre el Ingreso de la demandada a causa de la indagatoria que dio motivo a la presente acción de extinción de dominio. **9.-** Iliana Valdés Enríquez, cuenta con un círculo familiar con actividades contrarias a derecho, tal es el caso del C. Adrián Macedo Bringas; cónyuge de la demandada; quien en la misma fecha que ella; dieciséis de junio del dos mil nueve, ingresó al penal por el delito de Delincuencia Organizada, quien es padre de su hija Josseline Montserrat Mecedo Valdés, este última sentenciada por el delito de robo de vehículo con violencia, lo anterior según informe de investigación realizado por Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada del cinco de junio del dos mil veinticuatro, así como registros de la Dirección de Operaciones de la Coordinación General de la Policía de Investigación que igualmente informó a esta Representación Social que el C. Adrián Macedo Bringas le fue girada Orden de Aprehesión por el delito de Robo a Casa Habitación y Privación de la Libertad, cumplida el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por último, mediante informe de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social se conoce que la hija; Josseline Montserrat Macado Valdés, se encuentra privada de su libertad en el Centro Federal de Readaptación Social número 16, CPS femeníl Morelos” y el cónyuge de la demandada el C. Adrián Macedo Bringas, se encuentra en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguíto. Relación de matrimonio y de filiación; respectivamente, que será acreditada con las actas del estado civil correspondientes. **10.-** Iliana Valdés Enríquez no cuenta con filiación alguna a Institución de Seguridad Social, con motivo de actividades laborales que le permitan la obtención de recursos suficientes para la posesión del numerario efecto, únicamente en su entrevista del cuatro de mayo del dos mil veinticuatro manifestó tener como ocupación comerciante, empleado en ventas y/o agente de ventas, sin mayores datos que fortalezcan su dicho, contrario a ello su **falta de filiación como trabajadora**, comerciante, etc., se corrobora con informes de diversas Instituciones de Seguridad Social de

los que se desprenden que no encontraron registro alguno de la demandada, circunstancia que en la especie permite indiciariamente presumir que el numerario afecto tiene un origen ilícito, pues fue encontrado junto con las sustancias conocidas como marihuana, metanfetamina y estupefaciente. **11.-** El seis de junio de la presente anualidad, Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada, llevaron a cabo la diligencia de citación de la demandada, en el domicilio que se ubica en calle Margaritas sin número esquina con calle Pedro Cortes, colonia o barrio Santa Barbara, Municipio de Toluca: México, diligencia que fue atendida por la C. Dolores Enríquez Lara, madre de la demandada a quien se le hizo del conocimiento sobre el citatorio para el once de junio de esta anualidad a las diez treinta horas para Iliana Valdés Enríquez, con el propósito de acreditar el origen lícito del numerario afecto, citación a la que NO acudió el día y hora señalados ni en días posteriores, por lo que en la fase en investigación se tuvo por perdido su derecho ante esta Representación Social. **12.-** La demandada legalmente no acreditó en la etapa de investigación ni acreditará en juicio el origen legítimo del numerario afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. **13.-** El numerario afecto, corresponde a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia. De igual forma se trata de la cantidad de **\$107,112.06** (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m. n.), según el Dictamen en materia de Contabilidad; ambos emitidos por la Coordinación General de Servicios Periciales, lo que da la certeza jurídica del numerario asegurado motivo de la presente acción. **14.-** A efecto de tener la certeza jurídica del domicilio de la demandada; pues ella misma en diversos datos de prueba omite el nombre de la calle y/o número, coincidiendo sólo la colonia o el barrio y la municipalidad, Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada, realizaron la inspección del lugar a efecto de contar con la seguridad Jurídica de encontrarnos en el domicilio que tal como lo manifiesta la demandada es el suyo. Esto en virtud de que el inmueble cuenta con entrada tanto por calle Margaritas como por Pedro Cortes, tratándose de una vivienda que se renta en viviendas; según dicho de vecinos del lugar. Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos: **1. La existencia de un bien de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno. **2. Que el bien se encuentre relacionado con Investigaciones derivadas de hechos señalados en el artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental. **3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.**

3891-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: **06/2024** Extinción de Dominio.

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de la C. **ARTURO DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, (*En su calidad de propietario*), y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o por cualquier circunstancia, posean o detenten "El mueble" o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 6/2024, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble **vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México.**

Del cual se demandan las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con número de motor, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héroes Tecámac, Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **b)** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo EMORELOS 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner "EL VEHÍCULO" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1).-** El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las dieciocho horas con veinte minutos, el denunciante de iniciales A.T.R., recibió una llamada de una persona de iniciales A.S.D., quien le solicitó se trasladará a la refaccionaria de la víctima M.T.R., ubicada en la avenida José López Portillo, local 184, colonia Santa María Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán Estado de México, porque al parecer las cortinas estaban entre abiertas, motivo por el cual, el denunciante se trasladó a dicho lugar, **2.-** Al arribar al lugar antes referido, se percató que efectivamente una cortina estaba abierta y la otra cerrada, sin embargo, su hermana de iniciales M.T.R., no se encontraba, dicha situación

se la confirmó a su cuñado de iniciales A.S.D., y este a su vez, le informó al denunciante de identidad resguardada de iniciales A.T.R., que le acababan de hablar por teléfono del número 55 23 43 39 69, y le dijeron que tenían a la víctima de iniciales M.T.R., secuestrada y que querían por ella \$1,500,000.00 (un millón y medio de pesos 00/100 M.N.). **3.-** En el transcurso del mismo día, y al ser aproximadamente las diecinueve horas con cuarenta minutos, sonó el teléfono de E.T.R., y se registró el número 5523433969, contestando al llamado el denunciante A.T.R., en dicha llamada un sujeto masculino de identidad desconocida le preguntó si ya tenía el dinero, a lo cual respondió que no, que únicamente tenían la cantidad de \$200,00.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que no tenían más dinero, respondiendo el perpetrador que no se hiciera pendejo que sabían que tenía más dinero y que tenía media hora más para juntar el dinero, a partir de ese momento la persona de identidad resguardada de iniciales A.T.R. hermano de la víctima), se encargó de contestar las llamadas. **4.-** Al ser las veintitrés horas, nuevamente A.T.R., recibió una llamada a su teléfono celular con número 5563485391, donde el mismo sujeto que le había llamado, de nueva cuenta le preguntó por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. responde que ya tenía reunidos \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** El día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las tres o cuatro horas, A.T.R. recibió una llamada, en donde le preguntan por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. refiere que solo tenía \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a lo cual le respondieron que no es un juego que se la va entregar en pedacitos y que seguiría con su sobrina, ante tales circunstancias, A.T.R. le solicitó más tiempo para reunir el dinero. **6.-** En una de las llamadas, A.T.R. le pidió al secuestrador que le comunicará a su hermana de iniciales M.T.R. al contestar la víctima le dice que se estaban tardando mucho, en eso el secuestrador toma la llamada y le dice: “tu cumples, yo cumplo, solo no vayas a la policía o te regreso a tu hermana en cachitos”. Por lo cual siguieron las negaciones del rescate que la asesoría del personal del manejo de crisis de la Fiscalía, quien auxilió en todo momento a A.T.R. a dirigir la negociación. **7.-** El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las dieciocho horas, A.T.R. recibió una nueva llamada de negociación del mismo sujeto del sexo masculino, quien le dijo: “Cuanto dinero llevas”, a lo cual A.T.R. le ofreció la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el secuestrador rechazó la cantidad, diciéndole: “Échale ganas, junta más”, en ese momento A.T.R. le solicitó que le comunicara a su hermana de iniciales M.T.R., enseguida le comunicaron a su hermana, a quien le preguntó si ya se había tomado su medicamento, a lo que la víctima de iniciales M.T.R. le contestó que no y que tampoco había comido. **8.-** Posteriormente, al ser aproximadamente las veintitrés horas del mismo día, el sujeto le vuelve a llamar a A.T.R., preguntándole cuánto dinero llevaba, en ese momento A.T.R. le ofrece la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, rechazan la cantidad y solicitan \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cortan la llamada y unos minutos después, al ser aproximadamente las veintitrés con cuarenta y siete minutos, al continuar con la negociación, acordaron como pago de rescate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de la libertad de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.T.R., la cual fue aceptada por los plagiarios. **9.-** Al pasar unos minutos, le vuelven a llamar a A.T.R., diciéndole que el pago sería en la Carretera Lechería-Textcoco, Estado de México, donde esta una gasolinera del lado derecho y una tienda del Oxxo, al ser las cero horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., se trasladó a bordo de una camioneta de la marca Dodge, tipo Voyager de color arena, con placas de circulación WEB2794 del Estado de México, a fin de realizar el pago del rescate, el cual llevaba en una bolsa de mezclilla de color azul, y está a su vez en una bolsa de color negro, viajando en compañía de elementos de la policía de investigación, los cuales iban resguardados en el interior de la camioneta, mientras a distancia eran seguidos por otros dos elementos de la policía de investigación a bordo de la unidad oficial tipo Jetta de color gris Oxford, con placas de circulación MPE-6920 del Estado de México. **10.-** Al llegar a la Carretera Lechería-Textcoco, Estado de México, donde se encuentra la gasolinera y el Oxxo que el secuestrador había indicado, se quedaron por varios minutos en espera de instrucciones, hasta que el secuestrador volvió a llamar y le solicitó avanzar unos metros sobre la misma carretera Lechería-Textcoco, hasta llegar a la entrada del circuito Exterior Mexiquense. **11.-** Al ser la una hora con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., así como la patrulla tipo Jetta arribaron al lugar que les habían indicado, el cual se ubica en Lechería-Textcoco, a la altura de la Colonia del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que A.T.R., detiene la marcha de la camioneta y desciende de la misma en compañía de dos elementos de la policía de investigación, en ese momento A.T.R. dejó la bolsa del dinero sobre la terracería, indicándole el perpetrador que se subiera a la camioneta y se retirará del lugar, por lo cual, subió a su camioneta y se retiró del lugar. **12.-** Momentos después, los primeros respondientes se percataron que sobre la misma carretera Lechería-Textcoco, en dirección hacia Textcoco, Estado de México, se detuvo un vehículo para cobrar el rescate, siendo un vehículo tipo Aveo de color negro, del cual descendieron dos personas, siendo los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, quienes después de estar vigilando el lugar, y al ser aproximadamente la una hora con veinte minutos, del mismo día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se acercaron a la bolsa que contenía el pago del rescate, siendo precisamente Cristina quien tomó el dinero y lo guardó entre sus ropas. **13.-** Inmediatamente, los primeros respondientes se acercaron y les indicaron a los imputados que se detuvieran, no sin antes identificarse plenamente como elementos de la policía de investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ese momento el imputado Miguel sacó entre sus ropas un arma, con la cual comenzó a disparar, cruzaron hacia el camellón, por lo cual los primeros respondientes repelen la agresión, sin embargo, también del interior del vehículo Aveo realizan detonaciones y posteriormente emprendieron la huida en el vehículo. **14.-** Los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo cayeron al suelo, por lo cual, los elementos proceden a la detención de los imputados, a quienes después de hacerles una revisión en su persona, le encontraron a Cristina la bolsa que contenía el numerario consistente en la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). **15.-** El vehículo Aveo de color negro fue seguido por los primeros respondientes José Martín Flores y Adrián Villegas Arrieta, quienes viajaban a bordo del vehículo Jetta, sin embargo, sobre la Carretera Lechería-Textcoco, por debajo del puente vehicular de Avenida Central, Colonia 19 de Septiembre, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el vehículo Aveo perdió el control, bajando del interior dos sujetos, quienes dejaron las puertas abiertas y corrieron para retirarse del lugar, sin que los elementos les dieran alcance, motivo por el cual, dejan a disposición de la autoridad investigadora el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, así como a los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, y los indicios que les fueron encontrados. **16.-** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, a través del cual la licenciada María Inés Romero Gutiérrez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Secuestros del Valle de México de la Fiscalía General de Justicia RO CIVIL del Estado de México, acordó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, DOMINIO DICIAL color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, en dicho MORELOS acuerdo se advierte que los imputados acudieron al lugar que fue señalado como el del pago de rescate a bordo del vehículo afecto, apoderándose de esta forma del numerario pactado. Asimismo, se advierte que la carpeta de investigación se inició por el hecho ilícito de Secuestro, cometido en agravio de la víctima del sexo femenino de identidad reservada de iniciales M.T.R. **17.-** El vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. **18.-** El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la autoridad investigadora inició la carpeta de investigación ECA/FHM/FHM/034/185119//19/06, por el hecho ilícito de Homicidio, por haber encontrado el cuerpo sin vida de una persona, el cual se encontraba atado de manos y pies con la cara tapada con un trapo de color blanco. **19.-** El dictamen de necropsia, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, signado por la Doctora Bertha Duarte Rayas, perito Médico Legista, adscrita a la Coordinación General de

Servicios Periciales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien concluyó que la femenina de identidad desconocida falleció a causa de asfixia mecánica, en su modalidad de estrangulación. **20.-** Los testigos de identidad cadavérica Asunción y Amelia, ambas de apellidos Terres Rodríguez, son congruentes y concernientes en referir que, al tener a la vista a la femenina en el interior del servicio médico forense de Ecatepec, reconocen el cuerpo plenamente y sin temor a equivocarse como su hermana, quien en vida respondiera al nombre de M.T.R., a quien tenían secuestrada/y pedían la cantidad \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por su rescate, **21.-** El vehículo afecto se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héroes Tecámac, Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **22.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Arturo David Hernández Sánchez, de acuerdo con el informe del expediente de alta que ampara la placa S06AWH de la Ciudad de México, de la Jefatura de Unidad Departamental de Archivo de Licencias y Control Vehicular Particular, remitido por la licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, Subdirectora de Información Registral de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el oficio EXICO número DGRPT/SIR/05923/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. **23.-** El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el C. Arturo David Hernández Sánchez, DOMINIO JUDICIAL compareció ante el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio MORELOS Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de manifestar que no tiene ningún interés jurídico ni legal respecto al vehículo Chevrolet, tipo Aveo de color negro, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, modelo 2015, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, resaltando que no volverá a presentarse ante esta autoridad ni ante cualquier otra institución gubernamental. **24.-** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el licenciado César Trejo Pulido, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE) y/o plataformas México, referente al vehículo afecto y al demandado, advirtiéndose en dicho informe que Arturo David Hernández Sánchez, es propietario de dos vehículos, entre ellos el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, se advierte que el vehículo afecto está relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, de conformidad con el Informe Policial Homologado que obra en el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE). **25.-** El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la licenciada María Inés Romo Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el oficio número 400LI2000/MP/3247/2024, informó que el vehículo afecto aún permanece asegurado. **26.-** Por lo anterior, el demandado Arturo David Hernández Sánchez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, aunado a que el demandado no acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto, aunado a que, refiere no tener ningún interés jurídico ni legal respecto del mismo.

En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA http://fjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNICUATRO.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; nueve de octubre de dos mil veinticuatro. - **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR RÁMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.**

3892-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen l4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por Automotriz Nihon, S.A. de C.V.) promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **30/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **ISRAEL CABALLERO CABRERA**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, **y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen l4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.) **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para**

su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.-La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los **HECHOS**. 1.- El veinticinco de enero del dos mil veintitrés, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la ofendida de iniciales M.G.P., quien denunció el secuestro de su esposo de iniciales L.R.A.E., ya que recibió una llamada del Señor W. quien también tiene su negocio en el mismo mercado donde labora su pareja, ubicado en el interior del mercado denominado "San José" ubicado en calle veintiuno de marzo, esquina con San Roberto, Unidad Habitacional San José de la Palma, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, quien le preguntó si no había recibido una llamada por parte de su esposo debido a un problema que tenía, ya que se lo habían llevado tres personas, a bordo de una camioneta color azul, tipo Toyota, motivo por el cual se trasladó al negocio de su pareja, en el domicilio señalado, percatándose que su vehículo se encontraba estacionado, y se entrevistó con dos comerciantes de nombres de identidad resguardada iniciales D. y M. quienes trabajan en una tortillería que se encuentra frente al local de la carnicería, las cuales le señalaron que se percataron que cuando su esposo llegó a su local, y cuando estaba abriendo la puerta para ingresar al local, lo jalaban dos personas del sexo masculino, quienes le dijeron que tenía una orden de aprehensión en su contra, y lo esposaron y se lo llevaron, y en ese momento llegó su hijo de iniciales C.E.A.G., desesperado a decirle que él había visto como se habían llevado a su esposo por una supuesta orden de aprehensión en su contra, y que habían sido tres masculinos y una persona del sexo femenino, y siendo las dieciocho horas con doce minutos, recibió una llamada telefónica y al contestar una persona del sexo masculino le refirió "que si quería ver a su esposo en pedacitos", colgando enseguida dicha llamada, después recibió de nueva cuenta otra llamada telefónica del mismo número quien la misma cuenta le refirieron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su libertad, querían la cantidad de setecientos mil pesos, escuchando en dicho momento la voz de su esposo, de iniciales L.R.A.E. quien le manifestó que juntara esa cantidad que están pidiendo, ya que los tenían ubicados o si no se llevarían a su menor hijo de iniciales R.A.G. 2.- El veintisiete y veintinueve de enero del dos mil veintitrés, la ofendida de identidad resguardada de iniciales M.P.G., recibió unas llamadas telefónicas provenientes del número 5560778905, y el secuestrador le preguntó si tenía la cantidad de dinero solicitada, a lo que la víctima le contestó que solo tenía la cantidad de ciento ochenta mil pesos, la cual rechazó el secuestrador y amenazó con hacerle un daño a su esposo de iniciales L.R.A.E., quien le refirió que reuniera la cantidad de dinero que le había solicitado, ya que quería regresar con ellos, por lo que solicitó se implementara el operativo de pago controlado, con la finalidad de detener a los responsables y poder liberar a la víctima. 3.- El vehículo vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK01123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK01123, versión: avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de iniciales L.R.A.E. 4.- El ocho de febrero del dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo materia del presente juicio. 5.- El C. Israel Caballero Cabrera, es propietario del vehículo de la marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK01123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK01123, versión: avanza Leat, color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. 6.- Se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en Calle Pino, Manzana Catorce, Lote Dieciséis, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Israel Caballero Cabrera, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio del hoy demandado. 7.- Mediante constancia de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, el suscrito señaló el término otorgado al C. Israel Caballero Cabrera, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del cinco al dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 8.- Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del C. Israel Caballero Cabrera, el hoy demandado, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. El promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, se solicita la anotación preventiva de la demanda del vehículo vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK01123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK01123, versión: avanza Leat, color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK01123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK01123, versión: avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del ministerio público, adscrito a la fiscalía Especializada de secuestros zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del

acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.**

3893-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **35/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **DANIELA MAGALLY OSORNIO FLORES**, en calidad de propietaria del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.-La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ofendido de identidad resguardada de iniciales M.S.F.A. a efecto de denunciar el secuestro de su hijo de iniciales J.M.F.S. toda vez que recibió unas llamadas telefónicas por medio de su teléfono celular, por parte de una persona del sexo masculino quien le refirió "tengo aquí a tu hijo ya sabes de que se trata esto, no te preocupes tengo aquí a tu hijo, te lo voy a tratar bien, siempre y cuando tu cooperes, si te portas bien vas a recibir bien a tu hijo, de nuevo, eso sí me entero que das parte a las autoridades, ya sabes lo que va a pasar, ya no te voy a volver a marcar, necesito que te compres un teléfono de prepago, para poder hablarte y negociar esto, estate al pendiente del teléfono no te dejes, yo te llamo para que me des el número que compraste y ahí negociamos, con quien voy a negociar contigo", a lo que el ofendido le contestó que efectivamente con él y que haría lo que él le pidiera, y el sujeto le contestó "te voy a pasar a tu hijo para que lo escuches que está bien, espera mi llamada para que me des el número que compraste y ahí negociamos", por lo que colgó la llamada, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su hijo de Iniciales J.M.F.S. 2.- El ocho de mayo del dos mil diecinueve, se recabó la entrevista al ofendido de identidad resguardada de iniciales M.F.A., por Luis Israel Trujillo Dávila, agente de policía de investigación adscrito a la Fiscalía especializada de secuestro zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde refirió que recibió una llamada telefónica a su teléfono celular, donde una persona del sexo masculino le refirió que vendiera sus vehículos, asimismo le exigió el pago por la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la libertad de su hijo, la víctima de iniciales J.M.F.S. 3.- El nueve de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales M.F.A., recibió una llamada por parte de los secuestradores y le indicaron que se trasladara a su negocio ya que le habían dejado un regalito en una llanta del carro y al llegar, se percató de un teléfono celular el cual recogió y se trasladó a su domicilio, y al abrir el mismo, se apreciaron dos videos, en los que aparece la víctima de iniciales J.M.F.S., sin camisa y vendado de la cara, pidiendo ayuda por su rescate. 4.- El once de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido multicitado, recibió una llamada telefónica por parte de los secuestradores, haciéndole referencia sobre el video donde se aprecia la víctima y por otro lado exigiéndole el pago por el rescate de la víctima citada. 5.- El veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se implementó un operativo de pago controlado por parte de los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres German Borgonio Pavía, Leonardo Rivera Guzmán, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, David Moisés Rivero Contreras, Jorge Luis Vélez Anquiano, Luis Israel Trujillo Dávila, Jacobo Fierro González, Froylan González Guzmán, Oscar Daniel Negrete Trejo, Raúl Rayón Sigüenza, Eduardo Alberto González Domínguez y Mario Castañeda Uribe, a efecto de localizar a la víctima de identidad resguardada de iniciales J.M.F.S., y a la altura de la carretera federal México- Texcoco, con dirección a los Reyes, en el Estado de México, los

elementos de nombres German Borgonio Pavia y el elemento de nombre Oscar Daniel Negrete Trejo, observaron que dos vehículos se acercaron al puente vehicular ubicado en la dirección referida, ambos de la marca Chevrolet tipo Aveo el primero de ellos con cromáticas de Taxi de la ciudad de México en color rosa con placas de circulación A-8604 de la Ciudad de México, y el segundo de la marca Chevrolet Aveo, color blanco, sin placas de circulación, de los cuales descendieron dos sujetos del sexo masculino, de cada vehículo acercándose al camellón que divide los carriles de dicha carretera, y al ser aproximadamente las veintitrés horas con seis minutos, el ofendido dejó la bolsa de plástico cuyo interior contenía la cantidad de quinientos diez mil pesos, la cual fue entregada como rescate a cambio de la liberación de la víctima anteriormente referida, dicha bolsa cae sobre el camellón y es levantada por uno de los cuatro sujetos que se encontraban, y se subieron al vehículo con cromáticas de taxi, el sujeto con la bolsa de dinero en la parte trasera y otro sujeto del lado del copiloto, y otros dos sujetos se subieron en la parte trasera del vehículo de color blanco sin placas de circulación, los cuales comenzaron a circular sobre dirección Los Reyes, y los elementos de la policía de investigación los comenzaron a seguir de manera sigilosa hasta llegar al inmueble ubicado en calle Tejocotes, manzana 15, lote 02, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lugar donde se localizó a la víctima de iniciales J.M.F.S., en el interior de una casa habitación, y se realizó la detención de los CC. Marcos García Valtierra, Alfredo García López, Yosseline Hernández Sánchez, Roberto Gómez Cárdenas, Luis Enrique Flores García, José Víctor Manuel Osornio Flores y Raúl Mosqueda González, y así mismo se realizó la puesta a disposición ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, de los vehículos de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, modelo 2016, sin placas de circulación, número de serie 3G1TA5AF0GL210145, y el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de taxi, placas A8604D, con número de serie 3G1TA5AFXDL175061 y que es materia del presente juicio. 6.- El día quince mayo del dos mil veinticuatro, el licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 7. El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro, por tratarse de uno de los vehículos que abordaron los imputados para realizar el cobro del pago de rescate de la víctima de iniciales J.M.F.S. 8.- La C. Magally Osornio Flores, es la persona que se encuentra registrada como propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. 9.- El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), y que es materia del presente juicio, no cuenta con reporta de robo. 10.- El día catorce de marzo del dos mil veinticuatro, compareció ante el suscrito agente del ministerio público, adscrito a la unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera la C. Daniela Magally Osornio Flores, quien manifestó ser la propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, placas de circulación A8604D de la Ciudad de México, manifestando en ese momento no contar con la documentación correspondiente, por lo que el suscrito le hizo saber el contenido del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que compareciera ante el suscrito dentro del término de diez días hábiles, y acreditar la legítima procedencia del bien mueble consistente en el vehículo anteriormente descrito, y dicho término comprendió del quince al veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro. 11.- La hoy demandada Daniela Magally Osornio Flores, no compareció ante el suscrito a efecto de acreditar la legítima procedencia del vehículo materia del presente juicio, en el término legal señalado en el hecho que antecede. 12.- Dado de lo anterior y en virtud de la incomparecencia de la C. Daniela Magally Osornio Flores, la hoy demandada no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 13.- Asimismo, la hoy demandada no tiene registro ante el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se dependa que cuenta con prestaciones económicas, el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron El ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el la RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o **vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro)**, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el**

artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ DE COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

3894-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 16/2024, relativo al Juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Mireya Urieta Cerros (demandado) y Vulfrano Vázquez Rojas (tercero afectado)**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración Judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: vehículo marca International (chasis). tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU-6137-X** con número de Identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091**. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: **a).- Mireya Urieta Cerros**, en calidad de demandada y propietaria registral del vehículo marca International (chasis), tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU- 6137-X** con número de identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091**. Solicitando desde este momento se lleve a cabo por ese H. Órgano Jurisdiccional la búsqueda y localización de la demandada, toda vez que esta Representación Social se vio imposibilitada para localizarla y, una vez agotados los medios solicitados sin que se haya dado con su paradero, se ordene el emplazamiento por edictos, en términos del artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b).- Vulfrano Vázquez Rojas**, en calidad de Persona afectada, quien manifestó en entrevista ante esta Representación Social ser propietario del vehículo afecto, sin haberlo acreditado de modo alguno. Quien tiene su domicilio para ser emplazado en calle Laguna del Volcán número 327, colonia Seminario, Primera Sección, Municipio de Toluca; México, C. P. 50170. **c) De quien se ostente, compone, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales y/o en copia autenticada que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/254/2022**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran las Carpetas de Investigación con NUC: **TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09**, por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud**, radicada en la Fiscalía de Asuntos Especiales, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda en el respectivo capítulo. así como la diversa **TOL/TOL/AC4/107/291452/20/11**, por el hecho ilícito de Extorsión, radicada en la Agencia de Investigación Criminal. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.-** El doce de septiembre del dos mil veintidós, se ejecutó la Orden de Cateo con número **99/2022**, obsequiada por el licenciado José Antonio Cuenca Hernández, Juez de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea, que tuvo como objeto la aprehesión de la C. Nancy Lizeth Rodríguez Guadarrama, dentro de la Indagatoria **TOL/M3T/00/MPI/619/00016/22/03**, diligencia a cargo del licenciado Cristian Roldan Iglesias, **dentro del inmueble ubicado en calle Hidalgo, esquina con calle diecisiete de mayo, localidad de San Buenaventura, Municipio de Toluca; México.** Orden que fue cumplimentada el mismo día y, que dio inicio a las veintiún horas treinta y ocho minutos, sin que nadie atendiera el llamado del personal de la Fiscalía General, por lo que se llevó a cabo el rompimiento de cerraduras que permitió el ingreso al inmueble, no siendo posible localizar a la persona buscada, sin embargo dentro del inmueble se encontraron los siguientes Indicios: **a).-báscula gramera color blanca marca Metaltex** que, en su parte superior tenía hierba seca y verde con las características propias de la marihuana, **b).-** diecinueve envoltorios de plástico transparente que de Igual forma en su interior contienen hierba seca y verde con las características similares a la marihuana, **c).-** dos pastillas de color blanco con verde con características similares al llamado perico y **d).-** una caja de seguridad electrónica modelo 8203 Electronic digital Safe marca Sanelec Sntul, indicios que fueron asegurados, embalados y etiquetados por el C. Arturo Jazam Villavicencio de Jesús, Elemento de la Policía de Investigación. Continuando con la búsqueda de la persona objeto del Cateo, en la parte destinada a estacionamiento se localizaron varios vehículos entre ellos el de marca International (chasis), tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU-**

6137-X con número de identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091**, motivo de la presente acción de extinción de dominio, dejando el inmueble identificado en el párrafo anterior asegurado mediante los sellos con números de folios: **0493-22G, 0300-22C y 0277-220** y, siendo las veintidós horas con treinta minutos de la misma data se dio por concluida la diligencia de Cateo. **2.-** Mediante comparecencia del licenciado Cristian Roldan Iglesias del mismo doce de septiembre del dos mil veintidós, se puso a disposición de la Fiscalía de Asuntos Especiales el inmueble cateado, así como los indicios relacionados con el desarrollo de la diligencia, dando inicio a la Carpeta de Investigación con **NUC: TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09**, contando además de con la entrevista del Agente del Ministerio Público en cita, con la del C. Arturo Jassan Villavicencio de Jesús, Elemento de la Policía de Investigación de la Fiscalía General, siendo coincidentes en su dicho sobre la diligencia multicitada. **3.** Mediante los Dictámenes Periciales en Materia de Química el investigador tuvo la certeza de que el vegetal verde y seco analizado de los indicios 1.1 y 4 correspondía a Cannabis, sustancia considerada como estupefaciente según el artículo 234, así como a Clobenzorex, sustancia considerada como psicotrópico según el artículo 245, ambos de la Ley General de Salud. **4.-** El día trece de septiembre del dos mil veintidós, el Agente del Ministerio Público Investigador dentro de la indagatoria iniciada con motivo del hallazgo del nuevo delito, emitió un Acuerdo de Aseguramiento de Instrumentos, Objetos y/o Productos del delito, donde expresamente en el resolutivo PRIMERO ordenó el aseguramiento del inmueble cateado, así como de los indicios y objeto, instrumentos y productos del delito, mismos que quedaron enunciados en el mismo Acuerdo. **5.-** Esta Especializada tiene conocimiento de que el vehículo afecto tiene como propietaria registrar a la demandada, toda vez que el veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se recibió por correo electrónico oficio **SFA-SSI-DR-/SICV/2264/2022**, suscrito por el C. P. Adrián Huerta Monroy, entonces Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informó sobre los datos del vehículo y su inscripción en su Sistema Estatal Vehicular, dando como nombre de la propietaria a Mireya Urieta Cerros. **6.-** Mireya Urieta Cerros, de acuerdo a los diversos Informes que quedaron debidamente enunciados en el apartado de pruebas que se han hecho llegar a esta Especializada, no cuenta con ingresos comprobables con los que haya podido realizar la compra del vehículo afecto, con lo que se acredita que los recursos con los que adquirió el vehículo afecto muy seguramente son de procedencia ilícita. **7.-** Mireya Urieta Cerros, es junto con Edgar Enoch Vázquez Rugerío, padres de la menor de nombre Brisa Nairé Vázquez Urieta, tal como consta en acta mil setecientos treinta y siete, del libro nueve del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, asentada en la oficialía Uno de Zinacantepec; México, de lo que se infiere existe o existió una relación sentimental entre los padres de la menor. Siendo el **C. Edgar Enoch Vázquez Rugerío, hijo de la Persona Afectada en la presente demanda; es decir, del sr. Vulfrano Vázquez Rojas.** **8.-** El C. Edgar Enoch Vázquez Rugerío, se ha conducido con conductas antisociales, que han provocado el inicio de carpetas de Investigación por varios delitos; entre los que se encuentran, homicidio calificado por la que se cumplimentó orden de aprehensión por reclusión el veintiocho de marzo del dos mil veintitrés y extorsión por la que igualmente se cumplimentó orden de aprehensión el veintinueve de abril del dos mil veintidós y cohecho. Por lo que, si fuera el caso de que el padre de la menor hubiese aportado la cantidad necesaria para la compra del bien afecto, indiciariamente podemos inferir la ilicitud de los recursos. **9.** El vehículo afecto **No** cuenta con reporte de robo. **10.-** El vehículo afecto, se encuentra plenamente **identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular** y cuenta con un valor comercial de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos m.n).** **11.-** El **C. Vulfrano Vázquez Rojas**, se presentó ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro a rendir su Ampliación de Entrevista, que tuvo como propósito acreditar la propiedad del inmueble asegurado, sin embargo a preguntas de la Representación Social; concretamente la que a continuación se cita: ¿Que diga el compareciente al aparte del aseguramiento del inmueble investigado, quedó asegurado algo más de su propiedad? **RESPONDIO:** Si, al momento del aseguramiento del inmueble quedaron asegurados siete vehículos, consistentes en tres tracto camiones, un volteo, dos Torton y un rabón **los cuales son de mi propiedad.** Sin que en ese momento acreditara la propiedad de ninguno de ellos, ni aportara mayores datos que pudieran comprobarlo. **12.-** En términos del artículo 190 último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se intentó dejar citatorio para entrevista a la demandada Mireya Urieta Cerros para el día diecisiete de mayo de la presente anualidad; sin embargo, al parecer solo rentaba en el lugar donde se pretendió dejar el citatorios y, que era el único del que esta Representación Social tenía conocimiento con base en los Informes de la Policía de Investigación adscrita a esta Especializada. **13.-** No habiendo localizado a la demandada en el domicilio: Calle Loma de Cerratón No. 6-A Manzana 9, Conjunto Urbano La Loma I, Zinacantepec; C. P. 51355; México, se solicitó un informe de búsqueda y localización a los elementos de la Policía de Investigación, a efecto de dar con el domicilio de la demandada, sin que esto haya sido posible. **14.-** El Agente del Ministerio Público Investigador hizo del conocimiento a esta Representación Social que el veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro emitió un Acuerdo de Entrega en Depósito Provisional al C. Vulfrano Vázquez Rojas, entre otras cosas, del vehículo afecto. **15.-** El Agente del Ministerio Público Investigador informó a esta Representación Social que el veintisiete de mayo de la presente anualidad entregó en Depósito Provisional el bien afecto al sr. Vulfrano Vázquez Rojas. Hechos que, en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Que el bien se encuentre relacionado con la Investigación de hechos ilícitos**, en el caso particular del vehículo afecto en la presente acción de extinción de dominio, se llevó a cabo el descubrimiento y hallazgo de la comisión de un nuevo ilícito, el relativo a Delitos Contra la Salud, encontrándose entre los bienes muebles asegurados el vehículo afecto. lo que originó el inicio de la carpeta de investigación con **NUC: TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09**, ante la Fiscalía de Asuntos Especiales. **3. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ejerció su derecho en la instancia de investigación a efecto de acreditar la legítima procedencia del bien mueble materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto. a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro. - **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3895-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO en la persona de MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACION: La disolución del Vínculo matrimonial que lo une con la demandada. **HECHOS.** 1. En fecha cinco (5) de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el suscrito J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO, contraje matrimonio civil con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, ante el Oficial del Registro Civil No. 02 de la localidad de La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. Tal como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe bajo el ANEXO UNO. 2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de nuestra unión procreamos tres hijos de nombres EMMANUEL, ROSARIO ELIZABET de apellidos QUINTANA PEREZ, y ALEX JAIME QUINTANA, los cuales a la fecha cuentan con treinta y nueve (39), treinta y dos (32), y treinta (30) años respectivamente, tal como lo acredito con las copias de las actas de nacimiento, las cuales agrego al presente escrito de demanda. En este hecho, se precisa que nuestro hijo ALEX JAIME QUINTANA, nació en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, siendo esa la razón por la cual solo cuenta con el apellido del suscrito, no obstante, es hijo nacido del matrimonio que aún me une con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE. 3. Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, manifestando que aproximadamente hace diez años, en febrero del año dos mil trece (2014), sin recordar la fecha exacta, decidimos poner fin a nuestra relación, a partir de esa fecha he tenido poco y actualmente nulo contacto para con mi aun esposa. Es por ello que, desconozco su lugar de residencia para efecto de que se le notifique respecto de la presente solicitud del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por el suscrito. 4.- Es por todo lo anterior que vengo a solicitar en los términos precisados y con la propuesta de convenio que exhibo más adelante en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, previa la tramitación procesal correspondiente, declare su señoría, disuelto el vínculo matrimonial que me une con mi actual esposa, con las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó dar VISTA a MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, por medio de PUBLICACIÓN DE EDICTOS, por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por la promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; haciéndole saber que la primer audiencia de avenencia se señalará se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3896.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de julio de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscinta del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 118/2024, relativo al Juicio Usucapión, quienes fundan su denuncia en los siguientes; **HECHOS.** 1. EN FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE MIL NOVIENCIOS CINCUENTA Y SEIS (1956), la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, adquirió de PETRA HERNANDEZ CORTES el inmueble motivo d litis, el cual se inscribió bajo el asiento número 281 a fojas 77, en el libro de Contratos Privados iniciado en 1950, del Registro Público de la Propiedad de Distrito de Lerma, Estado de México como lo acredito con las copias simples de dicho acto y que se exhibe a la presente como (ANEXO TRES), cuyas medidas colindancias eran en ese entonces las siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. Debe hacerse la precisión a su Señoría que el inmueble motivo de litis en ese entonces contaba como único medio para su ubicación las medidas y colindancias antes descritas, siendo que ACTUALMENTE su ubicación real y material se encuentra ubicada en la Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, como más adelante lo demostrare con los informes de autoridades catastrales del Ayuntamiento de San Mateo Atenco. 2. Es así que la suscrita buscaba adquirir un inmueble para realizar diversas labores agronómicas, por lo cual en el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) comencé a buscar un terreno de labor, lo cual le comente al señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, mismo que me dijo que me podía VENDER un INMUEBLE para tales efectos, por lo cual le pedí que me mostrara el título de propiedad que lo acreditaba como dueño legítimo a lo que me mostro un contrato privado de compraventa (ANEXO CUATRO) en original entre el demandado C. JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de comprador y la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en su calidad de vendedora, por el inmueble, motivo de la presente litis ubicado en Calle 5 de Mayo, en el Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual es de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1965) el cual se adjunta en original al presente como ANEXO CUATRO, por lo cual me sentí en

confianza de comprar dicho inmueble, mismo que en dicho instrumento se asentó con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CENTIMETROS). 3. Sucesivamente en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), en el MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, en mi calidad de compradora, realice Contrato de Compraventa escrito y privado, con el ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de vendedor respecto de LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO, ACTUALMENTE ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades que se anexa en Original como (ANEXO DOS). 4. Es así que en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), misma que alude el contrato de compraventa privado y escrito, el demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, me otorgó una posesión originaria, entregando de inmediato la posesión tanto material como jurídica del inmueble motivo de litis y desde entonces lo he venido poseyendo en CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y PÚBLICAMENTE, elementos necesarios para usucapir en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México, quedando de manifiesto que el tiempo requerido en los artículos señalados, se ha cumplido eficazmente, ya que de inmediato que se realizó dicho contrato privado de compraventa, el suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. Ante esto es menester señalar a su Señoría que la suscrita cumplió con su obligación de pago por la adquisición del inmueble, para robustecer lo anterior, se desprende que dicho pago se dio de inmediato, como lo estable el consenso de voluntades y contrato aludido que se anexa al presente mismo que es la causa generadora de la posesión. 5. Es así que durante más de VEINTIOCHO (28) AÑOS he venido poseyendo el bien inmueble referido anteriormente, tan es así que en fecha DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) realice el pago de derechos del inmueble en comento el cual tiene asignada la CLAVE CATASTRAL 0410123202000000 a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, tal como lo acredito con el último recibo de pago de impuesto predial, mismo que se agrega como (ANEXO CINCO), por lo que se trata del mismo bien inmueble que la suscrita ha venido poseyendo totalmente por más de 28 años de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de propietario, lo cual lo acreditare en el momento procesal oportuno, con la prueba en Agrimensura en ingeniería civil, identificación de bienes inmuebles y topografía. 6. No obstante a lo expuesto en los hechos que anteceden, la suscrita en varias ocasiones le requerí al ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ a comparecer a una Notaría Pública y este se negaba ya que mencionaba que el contrato era más que suficiente, pues me había demostrado el derecho con que me vendía siendo éste a través del contrato de compraventa celebrado con el titular registral y demandada MARGARITA ESCURIA ZEPEDA, pues se la finalidad de acudir a dicha notaria era la de otorgar la formalidad correspondiente y eficaz al contrato de compraventa realizado en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), es por ello que la suscrita acude ante este H. Juzgado a efecto de tener la promovente una certeza jurídica del inmueble adquirido y pagado, mismo que he venido poseyendo desde la fecha antes aludida y hasta la actualidad, en la vertiente que de inmediato firmamos como titulares el consenso de voluntades, la promovente en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. 7. El suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a sembrar maíz en dicho inmueble debido a que con mucho esfuerzo logramos adquirir el mismo, sin embargo, nos vimos impedidos de realizar los trámites tendientes a la regularización del bien inmueble motivo de litis ante las manifestaciones evasivas y constantes omisiones para cumplir con su obligación intrínseca del vendedor. Es por lo cual, los actos aludidos con antelación le constan a nuestros vecinos, demostrando así la buena fe con la que siempre me he ostentado sobre dicho inmueble en mi calidad de legítima propietaria la cual en su momento procesal comprobare a través de la prueba testimonial para acreditar que la suscrita como ya he mencionado, he estado en posesión del inmueble que da origen a la presente Litis por más de veintiocho años, a título de propietaria, de forma continua, pública, pacífica y de buena fé, cumpliendo eficazmente los elementos para usucapir. 8. Cabe señalar que la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA no aparece en consenso de voluntades del contrato que se adjunta como ANEXO DOS como vendedora, pero en concatenación con el tracto sucesivo del inmueble motivo de la litis, debe ser llamada a juicio debido a que la misma es la titular registral aún y cuando el demandado JOSÉ ESCUTIS HERMANDEZ fuera el que suscribiera el contrato de compraventa con la suscrita y otorgara en calidad de propietario dicho inmueble por haber comprado dicho inmueble a la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, por ende es menester que ambos sean emplazados en términos de ley para que se manifiesten por cuanto a sus derechos les correspondan y den contestación a la demanda propalada en su contra, por los derechos y voluntad libre y espontánea expresa que generan consecuencias jurídicas, como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta al presente ocurso como ANEXO UNO y el Contrato Privado Original que se adjunta como ANEXO DOS. 9. Por los motivos expuestos y toda vez que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en el Instituto de la Función Registral de la oficina Lerma, Estado de México, bajo los antecedentes registrales que aparecen en la certificación expedida por la referida dependencia, misma que se agrega como ANEXO UNO, ante tal vertiente me veo en la imperiosa necesidad de demandar a la referida persona en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en virtud que a la fecha ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble en cuestión a través del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado por la suscrita y el señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, debiendo declarar a la promovente como propietaria, por el transcurso del tiempo y tal declaratoria se debe inscribir en el Instituto de la Función Registral oficina de Lerma, Estado de México, misma que servirá de título de propiedad, tal como lo establece el artículo 5.141 de la ley con antelación citada. En el cual le demanda le demanda: "A) La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido LA TOTALIDAD del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente en original como (ANEXO UNO) y que actualmente se describe con el folio Real Electrónico Número 00051503, INMUEBLE que en ese entonces fue registrado por el Registro Público de la Propiedad del Estado de México como predio rustico, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con los siguientes rumbos y colindancias: Al Norte: 74.45 metros con el señor Lauro Cuellar; Al Sur: Igual medida con Francisco y María Arzaluz; Al Oriente 31.30 con propiedad de Ricardo Flores; Al poniente: igual dimensión con Camino Nacional, con una superficie de: NO CONSTA, COMO QUEDARA DEMOSTRADO EN LA SECUELA PROCESAL, con los informes de autoridad de los del departamento de catastro, de San Mateo Atenco y la pericial en Agrimensura en identidad de bienes inmuebles, ingeniería civil y topografía, por lo que resultado de las anteriores y en

consecuencia se deberá de declarar la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPION, que se ha consumado a mi favor respecto de la totalidad del inmueble anteriormente descrito, con su ubicación CORRECTA Y COMPLETA LA CUAL ACTUALMENTE ES CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que ACTUALMENTE se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARIA ARZALUZ. AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, TOTALIDAD QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades entre el C. JOSÉ ESCUTIA HERNÁNDEZ y la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, el cual se anexa en original cómo (ANEXO DOS). B) El reconocimiento por parte de los demandados de la posesión que, con carácter pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria he tenido y detentado desde hace más de veintiocho años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, sobre el inmueble descrito anteriormente en la prestación marcada con letra A) de este escrito inicial de demanda el cual alude el certificado de inscripción emitido Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO) el cual se describe con el folio real electrónico número 00051503. D) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA la totalidad del inmueble contenida en la presentación con la letra A) de este ocurso, misma que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de la Oficina Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO). E) El pago de los gastos y costas en caso de actualizar los supuestos que ocasionan su condena.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de julio del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

3897.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones:

1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE LA NIÑA DE INICIALES H.B.G.V.
2. EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de la niña H.B.G.V.
3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para la niña de iniciales H.B.G.V.
4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para la niña de iniciales H.B.G.V. desde octubre del 2010 hasta la fecha.
5. Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- La promovente ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, en fecha 26 de julio del 2009 iniciaron una relación sentimental, y en noviembre del año dos mil nueve decidieron vivir juntos en unión libre;

2.- De dicha relación procrearon a la niña de H.B.G.V., quien actualmente tiene 14 años.

3 y 4.- Derivado del último domicilio que habitaron, así como del domicilio en que actualmente habita la adolescente de iniciales H.B.G.V., el titular de este juzgado es competente para conocer de la controversia planteada.

5.- A finales del mes de diciembre del dos mil diez, después de una discusión entre ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, la primera de las mencionadas y la hija, se fueron de la casa, y desde ese momento hasta la fecha, el demandado ROBERTO GARCIA ANDRADE, dejó a la actora y su hija en absoluto estado de indefensión y abandono, desobligándose por completo de los gastos alimenticios, a pesar de que la misma de manera personal se lo ha requerido en múltiples ocasiones.

6 y 7.- El demandado ha incumplido con su obligación de padre al no proporcionar lo necesario para su sustento como es habitación, vestido, atención médica, y hospitalaria, cuando se le ha requerido y además de que ha incumplido con las convivencias familiares; lo cual debe proporcionar de acuerdo a la capacidad económica del ahora demandado, y a las necesidades de la niña de identidad reservada.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) atento a las manifestaciones de la Señora ZENAIIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Edictos que se expiden el día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024) y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024).

3898.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 18054/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, en contra de CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., se les hace saber las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE LA CASA 37, LOTE 19 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UN INDIVISO DE 2.03616%; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; A MI NOMBRE. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. H E C H O S 1.- EN FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2005, CELEBRE CONVENIO DE COMPRA VENTA, CON CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, RESPECTO DE LA CASA 37, LOTE 19, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, Y QUE LO FIRMO COMO VENDEDOR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Y COMO COMPRADORA LA SUSCRITA ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, TAL Y COMO LO ACREDITO CON MI CONVENIO DE COMPRA VENTA Y RECIBOS NUMEROS 15515 POR CONCEPTO DE RESERVACION Y NUEVE RECIBOS NUMERO: 16180, 16212, 16804, 16821, 16836, 16850, 17836, 17852, 17951, 18263, 18690, POR CONCEPTO DE PAGO DE ENGANCHE, ASIMISMO LOS RECIBOS NUMEROS 18263 Y 18690 POR CONCEPTO DE PAGO DE ESCRITURAS, ASIMISMO 48 RECIBOS POR CONCEPTO DE LAS MENSUALIDADES QUE PACTE Y PAGUE COMO CONSTANCIA DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA LIQUIDADO EL PRECIO PACTADO Y QUE EN ORIGINAL ANEXO AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, SOLICITANDO A SU SEÑORIA SEAN GUARDADOS DICHOS DOCUMENTOS EN EL SEGURO DE ESTE H. JUZGADO, TODA VEZ QUE SON ORIGINALES Y ES LA DOCUMENTACION CON LA QUE PUEDO PROBAR QUE COMPRE EL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR. 2.- PRECISO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 Y COLINDA CON LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMÚN; AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS. 3.- DESDE QUE CELEBRE CONVENIO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACREDITAR LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN PRESENTARE A DOS TESTIGOS DIGNOS DE FE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. PRECISO LOS ACTOS DE DOMINIO QUE REALIZO EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO: 1.- GUARDO MIS PERTENENCIAS; 2.- GUARDO MI AUTOMOVIL; 3.- LE DOY MANTENIMIENTO A MI INMUEBLE; 4.- MANDO COMO PROPIETARIA EN MI INMUEBLE; 5.- DISFRUTO CON MI FAMILIA MI INMUEBLE; 4.- AHORA BIEN, EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DEL BANCO DEL DESARROLLO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD NACIONAL DE

CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE ANEXO A MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00123864, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y QUE ANEXO A LA PRESENTE EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo que proceda a emplazar a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., a efecto de evitar tramites infructuosos, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandada CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3899.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN Y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA.

Se le hace saber que en el expediente 475/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA SAMANTA TENORIO MONTES DE OCA, en contra de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE USUCAPIÓN que ha operado en favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES Y/O MA. DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA, respecto de la Vivienda número 203, Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana XXIII, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisan en el capítulo siguiente de los Hechos; en contra de sus titulares registrales: la señora ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. B) Como consecuencia de la anterior prestación, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL que aparece en los libros del Registro Público de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con fecha de inscripción 12 de marzo de 1992. Antecedente registral: Sección Primera, Libro Primero, Volumen 319, Partida 742, actualmente Folio Real Electrónico número 00040970, a favor de los demandados ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO bajo el folio real electrónico que antecede, en la cual conste que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre, la usucapión, respecto del inmueble que se señala en el inciso a), en este apartado de prestaciones. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito un inmueble cuyos titulares registrales lo son los señores ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, con folio real Electrónico 00040970; como se desprende y consta de la certificación expedida por el TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO misma que en original certificada se adjunta a la presente demanda. 2.- Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, mi señora madre, adquirió la vivienda referida, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES celebrado entre ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, llevado a cabo ante el Notario Público 7 Lic. Jorge Lara Gómez, el día 28 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, del cual agrego a la presente copias certificadas para debida constancia. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, es la vivienda número 203, Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana 23, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuya Superficie es de 42.35 M2 (cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias: Al Norte en 6.50 metros con vivienda 202; Al Este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior; Al Norte en 0.70 centímetros con vacío de zona común posterior; Al Este en 2.975 metros con patio de servicio; Al Sur en 8.20 m con vivienda 204; Al Oeste en 2.975 metros 975 metros con descanso de escalera y vacío de zona frontal (cochera), Al Norte en 1.00 metros con vacío de zona común (cochera), Al Este en 2.75 m con vacío de zona común (cochera). PATIO DE SERVICIO: Al Norte en 1.50 metros con vacío de zona común posterior, Al Este en 2.975 metros con vacío de zona común posterior, Al Sur en 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 204, Al Oeste en 2.975 metros con cocina y baño. Superficie del patio de servicio 4.16 metros cuadrados. 4.- Desde la celebración del referido acto contractual de cesión, mi madre tuvo la posesión material del referido inmueble, (la cual desde su fallecimiento el 14 de agosto de 2020 pase a continuar dicha posesión), misma que le fue entregada por los propios decentes, los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, como consta en el agregado contrato de cesión de derechos y obligaciones. 5. La posesión que mi madre tuvo sobre el multicitado inmueble la hemos tenido POR MAS DE CINCO AÑOS, a la actual fecha, siendo ésta en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en virtud de que mi madre lo adquirió con esa calidad mediante celebración de contrato de cesión, habiendo transcurrido el tiempo EN FORMA PACIFICA, toda vez que la posesión de mi madre, sucedió sin motivos violentos; ha sido en FORMA PUBLICA, en virtud de que la posesión fue y es a la vista y conocida por todos los vecinos, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que la posesión no la interrumpió mi madre hasta su fallecimiento y dicha posesión la he continuado yo; ha sido DE BUENA FE, ya que la causa generadora de la posesión lo fue y es el propio contrato de cesión, que celebros mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES con los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. 6.- En virtud, de que mi madre tuvo en posesión dicho inmueble POR MAS DE CINCO AÑOS, y la misma la he continuado hasta el día de hoy, habiendo transcurrido el tiempo actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la ley civil para nuestra entidad federativa; razones estas por

las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS la prescripción positiva, motivo por el cual, se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas. 7.- En fecha 14 de agosto de 2020, falleció mi madre MARIA DE DE LOURDES LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, por lo cual se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES Y/O MA. DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA manifestando que en el desarrollo de dicho juicio, nos percatamos de que en diferentes trámites administrativos, laborales y personales, mi madre utilizaba diferentes variaciones de su nombre, por lo cual es que el Juicio Sucesorio presenta esas variaciones de nombre. Durante dicho Juicio, fui nombrada heredera y albacea, en los autos del expediente 591/2020, radicado en el Juzgado Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, aceptando y protestando dicho cargo el veintiséis de mayo de este año. 8.- Con apego a lo estipulado en el mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, y conforme a lo dispuesto por los artículos 1.1; 1.9 fracción I y 1.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular.

Ordenándose por auto de fecha NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZALEZ SANTAOLALLA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a 4 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3900.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 78/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de mis apoderados legales ERIK ERNESTO ESCOBAR ESTRADA y NORMAN BRYAN TREJO PEÑA, en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, con el fin de garantizar con dichos bienes muebles el pago de la sumas descritas en dichos contratos que hacen a \$12,000,000.00, tal como se acredita con los documentos bases de nuestra acción consisten en los CONTRATOS de fecha TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrados entre nuestro poderdante y el hoy demandado. 1. El primero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada. Garantizando la demandada con un vehiculó de su propiedad TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 2.- El segundo fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada garantizando la demandada con un vehiculó TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE:VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE

SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 3.- El tercero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 4.- El cuarto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 5.- El quinto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH AÑO: 2007 MODELO: T800 SERIE: 79158881 No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 7.- El séptimo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 8.- El octavo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426, los CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, fueron suscritos por el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA como acreditado y deudor principal y nuestro poderdante IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, como acreedor, mismos que amparan la cantidad de \$12,000,000.00 y fueron garantizados con los tractocamiones descritos con anterioridad. PRESTACIONES. 1. El cumplimiento de los contratos celebrados entre nuestro poderdante y la hoy demandada, como consecuencia de ello; 2. El pago de la cantidad de \$12,000,000.00, por concepto de suerte principal, de acuerdo a lo establecido en los contratos base de la acción. 3. La entrega de los bienes muebles consistentes en los TRACTOCAMIONES. 4. El pago de los INTERESES ORDINARIOS que se han generado y los que sigan generando hasta la liquidación total de adeudo, a razón de la tasa de interés MENSUAL pactado en los contratos base de la acción y que en el caso concreto lo es del 7.5% mensual, en términos de la cláusula TERCERA de los Contratos Prendarios, los cuales no se han cubierto a partir del año dos mil veintiuno 2021 a la fecha, mismos que ascienden a \$43,200,000 por concepto de intereses ordinarios generados, tal como se estableció en la CLAUSULA TERCERA de los documentos fundatorios, ya que si bien es cierto existen pagos posteriores a dicha fecha estos fueron aplicados a interese adeudados con anterioridad. 5. El pago de los INTERESES MORATORIOS al tipo legal es decir al seis por ciento (6%) anual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los basales, mismo que se calculara en ejecución de sentencia, a partir del incumplimiento del pago que en el caso concreto lo fue el año 2021. 6. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación de este juicio, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los contratos base de nuestra acción. HECHOS. 1.- En fechas treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA suscribió ocho contratos de reconocimiento de adeudo con garantía de prendaria a favor de nuestro poderdante, IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, por las cantidades de \$2,000,000.00 y \$1,000,000.00, respectivamente, las cuales sumadas nos dan un total de \$12,000,000.00, cuyo cumplimiento quedó garantizado con un contrato de prenda sin transmisión de la posesión sobre los bienes pignorados descritos con anterioridad, mismos que por la naturaleza de dicho acuerdo no me fueron entregados, tal como lo acredito con los respectivos contratos. 2.- Tal como se ha dicho, de los basales el demandado garantizo el pago de las sumas prestadas con diversos TRACTOCAMIONES, mismos que se dejaron en posesión del hoy demandado, tal como se advierte de la CLAUSULA CUARTA de los basales, y dejando en poder de nuestro poderdante las facturas con las cuales acredito la propiedad de dichos muebles. 3.- El demandado ha incumplido con la CLAUSULA QUINTA del contrato principal a que se ha hecho referencia, pues se ha abstenido hasta la fecha de PAGAR la suma prestada, es decir un saldo de \$12,000,000.00, tal como se acredita con los contratos base de la acción por no haber sido cubiertos hasta la presentación de la presente demanda sino únicamente llego a cumplir con algunos pagos de Interés ordinario, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.655 y 7.660 del Código de Procedimientos Civiles exijo de mi contraparte el pago del crédito vencido y la obtención de la posesión de los bienes objeto de la garantía otorgada, tal como se estipulo de dichos contratos, pues el demandado SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, se obligó a lo pactado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, de igual forma se pactó el pago de INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, que se hubieren devengado en caso de Incumplimiento y la entrega de los bienes otorgados en garantía. 4.- En base a lo anterior, el demandado adeuda la cantidad \$12,000,000.00, ya que a la fecha no ha cubierto cantidad alguna sobre la suma que nuestro

poderdante prestara al hoy demandado la cual fue reconocida en los contratos base de nuestra acción, ahora bien, si bien es cierto en dichos contratos se advierte que la fecha de vencimiento sería dentro de los treinta y seis y dieciocho meses siguientes respectivamente, cierto es también que el mismo fue novado de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, de manera verbal, sin embargo fue a partir de la novación que esta dejó de cubrir los INTERESES ORDINARIOS ya que el hoy demandado lo único que cubría a nuestro poderdante eran intereses es decir nunca realizó ningún pago a capital pues como se ha mencionado con anterioridad esta adeudaba meses pasados, tan es así que nuestro poderdante cuenta con los contratos originales y las facturas de los vehículos, situación que motiva que acudamos ante su Señoría en la vía y forma propuestas. 5.- En términos de lo acordado en la CLÁUSULA CUARTA de los contratos de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA de fecha treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, solicitamos que al llevar acabo la diligencia respectiva se le notifique al deudor que a través de la interposición de esta demanda, nuestro poderdante le REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO en el cual el DEUDOR SE CONSTITUYÓ COMO DEPOSITARIO del bien dejado en garantía y en su lugar se haga entrega de dicho bien al ACREEDOR por conducto de los suscritos, sirviendo de domicilio para la guarda y custodia el ubicado en PRIVA DE MIGUEL CONTRERAS, S/N METEPEC MÉXICO, lo anterior con fundamento en el artículo 7.1074 del Código Civil, apercibiéndolo que para el caso de que se niegue a entregarlos los bienes de referencia se hará en su uso de las medidas de apremio reconocidas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con independencia de los hechos delictivos que genere con su conducta omisa. 7.- Manifiesto que a pesar de los múltiples requerimientos que en forma extrajudicial hemos realizado a la demandada, aquella se ha negado a cumplir con la obligación del pago que contrajo para con nuestro poderdante. PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS: Girar oficio a TRANSITO ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTE FEDERAL, para que informe si los tractocamiones siguen a nombre de la demandada, y en el caso de TRANSITO ESTATAL, haga la detención de los mismos. DERECHO: Fundan la demanda lo dispuesto por los artículos de 7.73, 7.94, 7.655, 7.657, 7.660, 7.661, 7.663, 7.664, 7.665, 7.666, 7.1066, 7.1069, 7.1070, 7.1071, 7.1074 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en la entidad. El procedimientos se rige por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México en los artículos 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3901.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo.

Que en los autos del expediente número 1157/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) promovido por Sucesión a Bienes de CAMERINO FAJARDO HERNÁNDEZ, a través de su Albacea y BLANCA MARTÍNEZ DE FAJARDO, también conocida como MARÍA ANDREA BLANCA MARTÍNEZ AMADOR en contra de PILAR CARO DE CONTRERAS Y DAVID CONTRERAS SAUCEDO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de validez del Contrato de Promesa de Compra y venta celebrado entre Camerino Fajardo Hernández y los codemandados de fecha 30 de diciembre de 1985, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote treinta y dos, de la manzana cinco, del fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; al poniente, 6.00 mts. con lote 17, inmueble documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Dieciséis, propiedad que se encuentra inscrita registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976; actualmente inscrito bajo el folio electrónico 00170635, y que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis, b).- Derivado de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura ante notario, respecto de los derechos de propiedad correspondientes respecto del inmueble identificado y descrito anteriormente, libre de gravamen, c) La declaración judicial que los actores somos los legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine; Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de tipo legal;

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el documento que al efecto exhibo el día 30 de diciembre de 1985, los C. C. Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, en su calidad de vendedores y el C. Camerino Fajardo Hernández y la suscrita en su calidad de compradores celebramos contrato de promesa de compra y venta respecto de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Lote treinta y dos, de la Manzana cinco, del Fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de

Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; y al poniente, 6.00 mts. con lote 17, mismo inmueble que está documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco Turati, Notario dieciséis, la cual se encuentra, inscrito registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976 y actualmente con folio real electrónico 00170635. 2.- Así mismo las partes pactaron como precio la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) de los que se dio de anticipo, la cantidad de \$1,230,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en electivo y un automóvil modelo Ford Fairmont Elite II modelo 1982, sin placas de circulación y con permiso del Estado de México, número 269798, con número de serie arsimis 515, con registro federal de automóviles número 6658833, mismo que se le asignó un valor comercial para la operación de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) sumando la cantidad total de \$3,250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa, lo cual aconteció. 3.- En la cláusula tercera del referido contrato se pactó que para el efecto de liquidar totalmente el precio de la venta, se haría mediante un solo pago y en un plazo de un mes, a partir de la fecha de este contrato, y ante notario, a fin de firmar la escritura pública en favor del promitente comprador, realizando el pago total del saldo el día 12 de enero 1986 por la cantidad de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo; lo cual se cumplió en tiempo y forma como consta del finiquito exhibido en este acto. 4.- De la misma forma se pactó en la cláusula cuarta del contrato que el plazo antes mencionado en la cláusula tercera lo fue para que la parte promitente vendedora liquidara el adeudo hipotecario que pesaba sobre el inmueble, a fin de entregar la propiedad libre de todo gravamen. 5.- Asimismo la parte promitente vendedora en la cláusula quinta se comprometió en caso necesario a pagar contribuciones prediales de años anteriores en caso de así requerirse en la oficina correspondiente. 6.- Las partes acordamos también en la cláusula sexta relativa a el precio y cosa, que el dominio de la propiedad prometida en venta, se transmitirá a más tardar el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis en la inteligencia de que si el adeudo hipotecario se liberaba antes de esa fecha ambas partes se presentarán ante notario a fin de liquidar la operación y realizar la firma. 7.- Ambas partes pactamos que el costo de la escritura debería ser pagada o soportada la parte promitente compradora, siendo solo a cargo de la promitente vendedora, lo que de acuerdo con la ley deba liquidar como, impuesto sobre la renta sin ninguna otra cosa, ya que como antes se ha dicho, el inmueble se otorgará libre de gravamen, y lo que se acreditará mediante el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad. 8.- Las partes en el contrato se sometieron para el caso de controversia a los tribunales y leyes aplicables para el caso, en el supuesto de diferencias, a las leyes civiles y tribunales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9.- Es así que los vendedores se comprometieron a realizar la firma de las escrituras de la compraventa a más tardar el día 15 de enero de 1986, lo cual no aconteció, sin embargo y a pesar de haber recibido el precio total de la operación estos se han abstenido de otorgar la escritura ante Notario, motivo por el cual recurrimos a la presente vía y forma a efecto de que se le condene al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, haciendo notar a su señoría que los codemandados han sido requeridos del cumplimiento de las prestaciones en su domicilio, cabe hacer mención que todos y cada uno de los hechos los saben y les constan a los C.C. José Pablo Martínez Amador y Vicente Martínez Amador, a quienes en su momento presentare ante su señoría para acreditar los hechos narrados.

Se expide para su publicación el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Se ordena emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3902.-17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. GILBERTO BLANCAS BALDERRAMA Y CARLOS SEBASTIÁN BLANCAS CARRASCO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1479/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LAS MAJADILLAS" también conocido como MITAD DEL RANCHO LORENZO ZACUALTITLAN, ALIAS MALDONADO, ubicado en el POBLADO DE SANTO TOMAS APIPIHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE.- 767.00 metros y colindan con Gilberto y Alma Cecilia de apellidos Blancas Balderrama, antes Columba Méndez de Blancas; AL SUR.- 183.00 metros y colinda con los hermanos Porfirio, Enrique y Manuel de apellidos Blancas Méndez antes Albertha Blancas Martínez; AL SUROESTE.- 68.35 metros y colinda con ejido de San Pedro Chiautzingo; AL NOROESTE.- 1,040.92 metros y colinda con ejido San Pedro Chiautzingo, al Este.- 310.3 metros y colinda con el ejido de San Bernardo Tlalmimilolpan, antes Dr. José Rojo con una superficie aproximada de 209,948.82 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día tres de enero de dos mil quince celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS Y GILBERTO DE APELLIDOS BLANCAS MÉNDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato de compraventa, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, recibo de pago, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, certificado de no inscripción, constancia ejidal, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, levantamiento topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3914.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a GERARDO MILLA RUIZ.

En el expediente número 347/2023, JOSÉ CONCEPCIÓN MANUEL SANTA MARÍA SÁNCHEZ quien también utiliza los nombres de J. CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, J C MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ Y MANUEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, en contra de MARÍA TERESA SANTAMARÍA SÁNCHEZ demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Que por sentencia definitiva se declare la inexistencia y como consecuencia la nulidad absoluta del contrato de compraventa, respecto del bien inmueble denominado "Ixtatetitla" ubicado en calle del Capricho, sin número, Cabecera Municipal de Amecameca, Estado de México mismo que consta de dos fracciones separadas por un río perteneciente al Municipio de Amecameca, con una superficie de 27,464.19 m² + 1,257.49 m² dando un total de 28,321.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.
AL SUR: 120.00 metros con camino.
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

En la segunda fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.
AL SUR: 64.00 metros con río.
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

- B) Destrucción de todos los efectos que haya producido el contrato de compraventa materia del presente juicio.
- C) La nulidad absoluta de todo acto realizado por parte de María Teresa Santamaria Sánchez.
- D) Cesación de toda acción relativa a cancelar o privar de los derechos de propiedad ante instancias, públicas.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por el motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1. La parte actora el C. JOSE CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 26/04/1969 el bien inmueble denominado IXTATETITLA mismo que se integra por dos fracciones separadas por un río la primera con una superficie de 27,464.19 m² y la segunda con una superficie de 1,257.49 m² ubicado en la calle del Capricho, sin número, cabecera municipal de Amecameca, Estado de México, con clave catastral 010013634500000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00129276, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

PRIMERA FRACCIÓN:

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.
AL SUR: 120.00 metros con camino.
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

SEGUNDA FRACCIÓN:

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.
AL SUR: 64.00 metros con río.
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

2. El día 08/12/2020 siendo aproximadamente las 16:00 horas se encontraba el C. Jonathan Galicia Lucia realizando su trabajo como vigilante en el interior del bien inmueble materia del presente juicio, momento en el cual llegaron a bordo de dos camionetas Toyota Sienna color arena y la otra Ford 150 color blanco, con un grupo de diez personas quienes ingresaron a dicho inmueble y se dirigieron con dicho vigilante un masculino que responde al nombre de Gerardo Milla Ruiz, mismo que le manifestó a este lo siguiente tu quien chingados eres y que haces en mi terreno, lárgate y quien te dio permiso de estar en mi terreno, por que yo soy el dueño", ordenando a dicho vigilante se saliera del bien inmueble.

Después de los hechos controvertidos el vigilante pudo observar a distancia que en el inmueble se colocaron cadenas en la entrada de acceso al terreno, por lo que dicho vigilante le hace saber a la parte actora de lo sucedido; el promovente del presente juicio indico a su hijo de nombre Osiris Santamaria Mora que se presentara en el terreno en cuestión para saber lo que sucedía junto con la licenciada María Esther Breña Díaz Ordaz, personas que se constituyeron en dicho inmueble y fueron agredidos por Gerardo Milla Ruiz, mismos que tuvieron percances violentos por parte del citado en líneas que anteceden, por lo al acontecer dicho suceso se dirigieron al Ministerio Público a levantar su denuncia respectiva misma que se radico bajo los números NIC AME/AMC/02/MPI/204/02578/20/12 y NUC CHA/AME/AMC/009/304300/20/12.

3. En fecha 04/12/2023 la parte actora solicito a la Jefe de la Oficina de Catastro Municipal de Amecameca, se expidiera a mi costa certificados de clave y valor catastral, de no adeudo por aportación de mejoras y de no adeudo impuesto predial, por lo que al presentarse a recoger los mismos, se le informo que el predio que es materia del presente juicio no se encuentra registrado a favor de este mismo, por lo que dicho antecedente quedo insubsistente y sin efectos, motivo por el cual promovió una demanda de amparo indirecto mismo que fue radicado con el número 1134/2020 ante el Juzgado Quinto del Distrito en el Estado de México con sede en ciudad Nezahualcóyotl.

4. En dicho amparo la autoridad responsable exhibió copias certificadas como elementos de pruebas de diversas constancias, asimismo el actor al momento de ingresar la demanda realiza diversos cuestionamientos en forma de cuestionarios consistentes en las siguientes preguntas ¿Por qué motivo o razón se firmo y certifico el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México? ¿Por qué motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México?, ¿Por qué motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México si el actor manifiesta que nunca ha vivido en dicho Municipio y reside desde hace más de 45 años en la ciudad de Escuintla, Estado de Chiapas?, entre otros más cuestionamientos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a GERARDO MILLA RUIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DEL ACUERDO: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3917.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A PRESUNTO HEREDERO DE NOMBRE LUIS ARMANDO GARCÍA MENDOZA, POR EDICTOS: Se hace saber en que el EXPEDIENTE 1535/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ denunciado por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha del treinta 30 de mayo del dos mil veintidós 2022 en el que se radico la presente sucesión denunciada por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA y en fecha del 13 trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024 se ordenó la primera notificación personal a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA mediante edictos con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y que la denunciante se funda en los siguientes hechos y consideraciones: 1) Que mi señor Padre de nombre PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo una relación de pareja con mi señora madre de nombre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 2). Hago de su conocimiento que PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo otra relación con DOLORES MENDOZA CERON, procreando dos hijos de nombres LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH ambos de apellidos GARCIA MENDOZA, quienes actualmente tienen su domicilio en calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Colonia Jardines de Chalco, Municipio del Estado de México, y, posteriormente conoció a mi señora madre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 3. Los señores PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ y MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, decidieron unir sus vidas en el domicilio ubicado en Calle Hombres Ilustres número 85, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, falleciendo el día seis de junio del dos mil diecinueve, lo que se acredita con copia certificada del Acta de Defunción, expedida por el Oficial Séptimo del Registro Civil. 4. Una vez admitida la sucesión solicito se giren los oficios al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Poder Judicial, a efecto de que informe si el autor de la sucesión dejo disposición testamentaria alguna. 5. Atendiendo lo anterior, la suscrita solicita hacer saber a los señores LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH, ambos de apellidos, GARCIA MENDOZA, así como a DOLORES MENDOZA CERON, en el domicilio ubicado en Calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Jardines de Chalco, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, a efecto de que hagan valer sus derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

Toda vez que no ha sido posible localizar a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona como presunto herederos, mediante EDICTOS y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro y expedidos los presentes a los tres 3 días de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, Licenciada en Derecho Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3919.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1475/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, en contra de PABLO CASANOVA ROBLES, LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la Ley. B) La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado, con superficie medidas y colindancias citadas. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) de éste Distrito Judicial y que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00385286. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecha y de Derecho.

1).- Con fecha 27 de Juni de 2005, mediante contrato privado de compraventa, adquirimos de los C. PABLO CASANOVA ROBLES Y LOURDES LOPEZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hechos que le constan a diversas personas y familiares, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa privado.- 2).- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, se le pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), tal y como se refiere en la cláusula TERCERA, así como las cantidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), en fecha 27 de julio y 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N); el día 27 de octubre del 2005, conforme a la cláusula CUARTA del presente contrato, dando la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100) 3). Los suscritos SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA nos encontramos en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueños, desde el día 25 de Junio del dos mil cinco 2005, fecha en la que siempre hemos ostentado como propietarios del inmueble citado, ya que hemos realizado sobre el mismo, actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de dominio y se ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que hemos realizado mejoras en el citado inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE 700 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE 700 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COPILCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.07 METROS CUADRADOS.

En razón de lo anterior emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE 09 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3921.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1447/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE MEDINA AVILES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE CUAUHEMOC NÚMERO 227, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.15 MTS CON CALLE CUAUHEMOC EN OTRA LINEA 07.38 MTS. CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, AL SUR: 27.28 MTS FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNANDEZ EN OTRA LINEA 10.05 MTS CON FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 19.91 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ CON OTRA LINEA 22.74 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ.-AL PONIENTE: 17.64 MTS CON CALLE BUENAVISTA EN OTRA LINEA 25.98 CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,599.06 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Así también, ordenándose la expedición de los edictos correspondiente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Dado en Lerma de Villada, trece de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- FIRMA: RÚBRICA.

3922.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 958/2024, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ABRIL CASTRO NAJERA en contra de MIGUEL ÁNGEL PEREZ ONOFRE, siendo admitida la demanda por el juzgado el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose el emplazamiento a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, reclamando la actora las siguientes prestaciones: A). LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SOBRE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; B). LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA A MI FAVOR, DE NUESTRA MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; C).- DECLARADA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN PERJUICIO DE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SE ME RECONOZCA EL DERECHO EXCLUSIVO DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD, ASI COMO LA GUARA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; D).- IMPONGA AL DEMANDADO EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA QUE EN TERMINOS DEL INTERES SUPERIOR DE LA MENOR Y E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE ASUNTO ORIGINE; sin embargo, no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procedase a emplazar a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCIA.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.
3923.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ GARCIA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17 metros y colinda con María Araceli Albino de Jesús y 20.70 metros colinda con Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

AL SUR: con dos líneas la primera 30 metros y colinda con Eduardo Flores Olguín y segunda línea 5.50 metros colinda con Antonia García González.

AL ORIENTE: 22.23 metros con María del Rocío Martínez Sotelo.

AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con calle privada y 17.19 metros con Antonio Martínez García.

Con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3924.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LEONILLO MANZO ISLAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 (CINCO) DE FEBRERO, LOTE A2, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: JESUS MANZO ISLAS, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en Calle 5 DE FEBRERO, LOTE A1, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: CALLE 5 DE FEBRERO solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en el PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, con domicilio en Plaza Principal, Sin Número, Colonia Tecámac, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México; AL ORIENTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: GILBERTO SANCHEZ JIMENEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en calle Cerrada de 5 de Febrero, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 942.09 (novecientos cuarenta y dos cero nueve metros cuadrados). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON PORFIRIO CRUZ ISLAS DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 054 23 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1278-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. ISMAEL FLORES LOPEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1642/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "MOJONTITLA", UBICADO EN CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 22, COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DEL NORTE, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA 12.50 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SALGADO BALLESTEROS Y LA SEGUNDA LINEA 11.75 METROS LINDA CON DANIEL MARTIN SALGADO CRUZ: AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON J. LUZ ROMO HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE ELIZALDE, AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON MARIA ADELAIDA CRUZ GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.34 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JOSE DE JESUS SALGADO BALLESTEROS, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 137 06 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO SE EXPIDE A LOS ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1279-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA REYES, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE GUNYÓ CENTRO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 5.26 METROS, 32.50 METROS Y COLINDA CON DANIEL LINARES PÉREZ Y DEMETRIO GARCÍA CRUZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 2.16 METROS Y 21.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA YAZMIN CARBAJAL GALINDO; AL PONIENTE: 143.59 METROS Y COLINDA CON HILARIO GARCIA GONZALEZ y una superficie de METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

1280-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1624/2024, CAMERINO MONTIEL AGUILAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "Tlalcomulco", también conocido como "TLACOMULCO" UBICADO EN: EL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha siete de enero de dos mil quince, celebrado con AGUSTIN SANDOVAL ALCANTARA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.00 (noventa y dos metros) y colinda con José García actualmente con el Fraccionamiento Villas del Real Sexta Sección.

AL SUR: 75.50 (setenta y cinco punto cincuenta metros) y colinda con Felipe Flores actualmente Calle.

AL ORIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Pedro Redonda actualmente Calle Privada;

AL PONIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Natalia Martínez actualmente Silvia Fuentes Sánchez.

Con una superficie de 13.400 (trece mil cuatrocientos metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Juez ordenó por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.-RÚBRICA.

172-B1.-17 diciembre y 7 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884643/42/2024, El o la (los) C. PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Francisco Villa s/n, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros con el C. Carlos Chávez. Al Sur: 10.00 metros con el C. José Miguel López de Jesús. Al Oriente: 10.00 metros con la Calle Francisco Villa. Al Poniente: 10.00 metros con el C. Gabino Sánchez González. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 03 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3707.-9, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 414783/115/2024, EL C. RAMON FLORES ARIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO URBANO DENOMINADO "LA CONCEPCION", UBICADO EN CAMINO A TEZOYUCA S/N, POBLADO SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 16.50 METROS CON WENDY FLORES ARIAS; SUR: 16.50 METROS CON MAGNOLIA FLORES ARIAS; ORIENTE: 12.52 METROS CON NORMA A. FLORES PEREZ; PONIENTE: 12.60 METROS CON PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 207.24 M2 (DOSCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3713.-9, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 414798/116/2024, EL C. RAMON FLORES ARIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE URBANO DENOMINADO "LA CONCEPCION", UBICADO EN CAMINO A TEZOYUCA S/N POBLADO SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 16.50 METROS CON RAMON FLORES ARIAS; AL SUR: EN 16.50 METROS CON ZOILA GONZALEZ FLORES; AL ORIENTE: EN 12.52 METROS CON NORMA A. FLORES PEREZ; AL PONIENTE: EN 12.60 METROS CON PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 207.24 M2 (DOSCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3714.-9, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 835177/04/2024, Los CC. MARIA DE LOS ANGELES LEÓN PÉREZ, EFIGENIA LEÓN PÉREZ Y MARIO LEÓN PÉREZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 57.50 metros con Camino Público, Al sur: 57.50 metros con Propiedad Privada, Al oriente: 7.80 metros con Propiedad Privada, Al poniente: 10.60 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 629.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 12 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

174-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 60,230; volumen 2,790; firmada ante la fe del suscrito 12 de noviembre de 2024, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL, DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA DE RICARDO EFREN RAMOS CASTRO**, que otorga: **ALMA ESPERANZA CASTRO MÁRQUEZ**, en su carácter de madre legítima del de cujus, quien **DENUNCIO** y tuvo por **RADICADA** dicha sucesión, toda vez que de los informes solicitados a la oficina registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado por el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

3614.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16479, DEL VOLUMEN 309 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ESTANISLAO RIVAS LOPEZ**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **VICTOR RIVAS MARTINEZ, JOSE LUIS RIVAS MARTINEZ Y VERONICA RIVAS MARTINEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3618.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 03 de diciembre de 2024.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por **Instrumento número 585**, de fecha **30 de octubre de 2024**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MAYOLO VENANCIO REYES NAVA**, quien tuvo su último domicilio en Calle Sin Nombre sin número, Localidad Dolores Enyege, Código Postal 50770, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de los señores **RAYMUNDO REYES MORENO, ELIZABETH REYES RODRIGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ y JOSÉ GUADALUPE REYES RODRÍGUEZ**, en su calidad de herederos y legatarios y el primero de los nombrados además como albacea, en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3622.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,587, Volumen 767, de fecha 31 de octubre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN CARLOS MERCADO SOLANO a solicitud de DELIA ISABEL VARAZ DE VALDÉS BASTIDA, KARLA MERCADO VARAZ DE VALDÉS, MARÍA ALMENDRA MERCADO VARAZ DE VALDÉS y JUAN CARLOS MERCADO VARAZ DE VALDÉS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 26 de noviembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

3623.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 03 de diciembre de 2024.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por **Instrumento número 628**, de fecha **02 de diciembre de 2024**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SATURNINO QUIROZ BECERRIL**, quien tuvo su último domicilio en Calle Insurgentes número 1, Villa Cuauhtémoc, código postal 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, a solicitud de los señores **CRISTINA MUÑOZ LÓPEZ**, **ERIC LUIS QUIROZ MUÑOZ** y **LIZETH QUIROZ MUÑOZ**, en su calidad de única y universal heredera, legatario y albacea, respectivamente, en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3624.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,238** del Volumen **937** del protocolo a mi cargo de fecha **8 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA MEJÍA APOLINAR**, que otorgó el señor **JOSÉ JORGE OLIVARES ZERMEÑO**, también conocido como **JOSÉ JORGE OLIVARES ZERMEO** en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ROBERTO JAVIER OLIVARES MEJÍA**, **JOSÉ JORGE OLIVARES MEJÍA**, **ROCIO OLIVARES MEJÍA** e **ITZEL GUADALUPE OLIVARES MEJÍA** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ROBERTO JAVIER OLIVARES MEJÍA**, **JOSÉ JORGE OLIVARES MEJÍA**, **ROCIO OLIVARES MEJÍA** e **ITZEL GUADALUPE OLIVARES MEJÍA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3638.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,093** del Volumen **932** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS FERNÁNDEZ GUERRERO**, que otorgó la señora **GUADALUPE ENRIQUEZ LÓPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JESÚS PAULO FERNÁNDEZ ENRIQUEZ** y **JUAN SAÚL FERNÁNDEZ ENRIQUEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3639.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,994** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FLORENCIO LEÓN MEZA**, que otorgó la señora **CLARA ZAMORA ROMAN**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FLOR VICTORIA LEÓN JARDINES**, **JUAN CARLOS LEÓN ZAMORA**, **ROSA ISELA LEÓN ZAMORA**, **MIGUEL ANGEL LEÓN ZAMORA** y **NOÉ LEÓN ZAMORA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3640.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,014** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER MACIEL RANGEL**, que otorgó la señora **MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ PAZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GONZALO MACIEL VÁZQUEZ**, **ANTONIO MACIEL VÁZQUEZ**, **MARÍA DE JESÚS MACIEL VÁZQUEZ** y **EDUARDO MACIEL VÁZQUEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **MARÍA DE JESÚS MACIEL VÁZQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3641.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,092** del Volumen **932** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ANTONIO DE LA CRUZ**, que otorgó el señor **FRANCISCO MARTINEZ ESPINOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SIMÓN MARTÍNEZ ANTONIO**, **AGUSTÍN MARTÍNEZ ANTONIO**, **ZENAIDA MARTÍNEZ ANTONIO** y **TERESA MARTÍNEZ ANTONIO**, en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **SIMÓN MARTÍNEZ ANTONIO**, **AGUSTÍN MARTÍNEZ ANTONIO**, **ZENAIDA MARTÍNEZ ANTONIO** y **TERESA MARTÍNEZ ANTONIO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3642.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,997** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUISA CRUZ NAVA**, que otorgó el señor **JUAN BOSCO GARCÍA VELÁZQUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MARIBEL GARCÍA CRUZ** y **MIRIAM GARCÍA CRUZ** en su calidad de hijas de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **JUAN BOSCO GARCÍA VELÁZQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3643.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,003** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VALERIA MÁRQUEZ GARAY**, que otorgó el señor **VALDEMAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **EMETERIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ** e **IRMA SÁNCHEZ MÁRQUEZ** en su calidad de hijas de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras **EMETERIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ** e **IRMA SÁNCHEZ MÁRQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3644.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,237 del Volumen 937 del protocolo a mi cargo de fecha 8 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor POMPEYO MERINO HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores SARA MERINO HERNÁNDEZ, CRISTINO MERINO HERNÁNDEZ y ROSITA MERINO HERNÁNDEZ, en su calidad de colaterales en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3645.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **46,414**, volumen **784**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, que realizan los señores **MAURA, EMMA, SOCORRO, DAVID, FELICITAS, MARÍA ANGÉLICA y MARGARITA MIGUEL TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ MADRID**, en su calidad de descendientes en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **46,413**, volumen **783**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizo la señora **MARGARITA MADRID PÉREZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1191-A1.- 5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,229**, de fecha **VEINTIOCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLIVIA CHIMAL SALINAS**, que otorgaron las señoras **BARBARA NEMESIS, ADIN ELVA y LIZ OLIVIA** las tres de apellidos **REBOLLO CHIMAL**, en su carácter de únicas y universales herederos y la propio señora **ADIN ELVA REBOLLO CHIMAL**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3661.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,241**, de fecha **DOS de DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA ALEJANDRA ROJO GARCIA DE ALBA**, que otorgaron los señores **HÉCTOR ALFONSO MACCISE YITANI, HÉCTOR ALFONSO MACCISE ROJO** y **RODRIGO MACCISE ROJO**. Los dos últimos en su carácter de únicos y universales herederos y el propio señor **HECTOR ALFONSO MACCISE YITANI**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3662.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**38,968**", del Volumen "**646**" de fecha 25 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **ANA BELEN MARTINEZ SOTO**, que formalizan los señores **PROCOPIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y DOLORES SOTO CABALLERO**, como presuntos herederos de dicha Sucesión, en su carácter de ascendientes directos de la de cujus.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3670.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3 de Octubre de 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

- - I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores José Alan, Jazmín y Miguel todos de apellidos Muñoz Farfán.

- - II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Agustín Muñoz Álvarez, para cuyo efecto comparece la señora Juana Farfán Gracián, bajo el régimen de sociedad conyugal en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "134,715" ante mí, el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3677.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24 de Abril de 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

- - - La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Joel Mereles Jaimes, para cuyo efecto comparece el señor Gibran Méreles Macías como descendiente del de cujus, representado en este acto por María Guadalupe Hernández Rivera, y la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Esther Macías Fragoso representada por el señor Gibran Méreles Macías en su carácter de albacea, representado en este acto por María Guadalupe Hernández Rivera.

Por escritura número "132,380" ante mí, el día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3678.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 48,164 firmada con fecha 28 de noviembre de 2024, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SOTERO MARTINEZ FRANCO, que otorgaron los señores CECILIA MARTINEZ SALDAÑA, EULALIA MARTINEZ SALDAÑA Y JOSE LUIS MARTINEZ SALDAÑA, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar. -----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1204-A1.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 48,171 firmada con fecha 28 de noviembre de 2024, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GENOVEVA SALDAÑA HERNANDEZ, que otorgaron los señores CECILIA MARTINEZ SALDAÑA, EULALIA MARTINEZ SALDAÑA Y JOSE LUIS MARTINEZ SALDAÑA, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar. -----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1205-A1.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,321** de fecha **18 de OCTUBRE del 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JORGE IZAGUIRRE QUEZADA** a solicitud de los señores **RUY JURGEN IZAGUIRRE PRUNEDA** y **GIORGIO MIGUEL IZAGUIRRE PRUNEDA**, en su carácter de **descendientes en línea recta por consanguinidad** respectivamente y **PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1209-A1.- 6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de noviembre del 2024.

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,799**, del Volumen **349**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIANA RAMOS REYES**, que otorgaron los señores **GERARDO VICTOR ESPINOSA RAMOS**, **ALFREDO FELICIANO ESPINOSA RAMOS**, **RICARDO JOSE ESPINOSA RAMOS** y **HECTOR MANUEL ESPINOSA RAMOS**, en su calidad de **descendientes en línea recta** y en primer grado, respecto de la autora de la sucesión **INTESTAMENTARIA**; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1210-A1.- 6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **327**, de fecha **22 de octubre 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **CELIA LOO Y CHAVERO**, llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo, el señor **MANUEL ANGEL SARABIA LOO**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar (ascendiente en primer grado en línea recta por consanguinidad), de la mencionada señora **CELIA LOO Y CHAVERO** con dicha persona; manifestando la compareciente, que inicio el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponderle y, en su caso, reconocer sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 02 de diciembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1211-A1.- 6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **LETICIA CORANTE MONROY**, que otorgan don **MAURICIO SALDIVAR CARDOSO** como **CÓNYUGE SUPERSTITE**, doña **KARLA VICTORIA SALDIVAR CORANTE** y doña **XIMENA SALDIVAR CORANTE**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de noviembre de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1212-A1.- 6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,416** del Volumen **940** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUCILA AZTATZI CUAPIO**, que otorgó la sucesión a bienes del señor **JUAN CUAPIO TLACHI**, en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea, la señora **MARÍA DE LOURDES CUAPIO AZTATZI**, quien comparece por su propio derecho y los señores **GONZALO CUAPIO AZTATZI**, **DANIEL CUAPIO AZTATZI** y **MARÍA DOLORES CUAPIO AZTATZI**, todos en su calidad de hijos de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **GONZALO CUAPIO AZTATZI** y **DANIEL CUAPIO AZTATZI**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3905.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,239** del Volumen **937** del protocolo a mi cargo de fecha **8 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HORACIO RUIZ GARZA**, que otorgó la señora **ERICA BLANCO CÁRDENAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN HORACIO RUIZ BLANCO** e **IVONNE GABRIELA RUIZ BLANCO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3906.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,240** del Volumen

937 del protocolo a mi cargo de fecha **8 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GRANADOS RAMÍREZ**, también conocido como **JESÚS GRANADOS**, que otorgó la señora **CRUZ ORNELAS CASTILLO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA ARACELI GRANADOS ORNELAS**, **REGINA GRANADOS ORNELAS**, **MARÍA DE LA CRUZ GRANADOS ORNELAS**, **ARMANDO JESÚS GRANADOS ORNELAS**, **MARÍA ALEJANDRA GRANADOS ORNELAS** y **JOSÉ LUIS GRANADOS ORNELAS**, en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **CRUZ ORNELAS CASTILLO**, **MARÍA ARACELI GRANADOS ORNELAS**, **REGINA GRANADOS ORNELAS**, **MARÍA DE LA CRUZ GRANADOS ORNELAS**, **ARMANDO JESÚS GRANADOS ORNELAS** y **JOSÉ LUIS GRANADOS ORNELAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3907.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,241** del Volumen **937** del protocolo a mi cargo de fecha **8 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA MACEDO CALLADO**, que otorgó el señor **RODOLFO ALVARADO ARIAS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SARA ALVARADO MACEDO**, **JUAN MANUEL ALVARADO MACEDO** y **MARÍA GUADALUPE ALVARADO MACEDO** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3908.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,403** del Volumen **940** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE JESUS MORALES MURGUIA**, que otorgó la señora **CONCEPCION BARCENAS GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **ANA LILIA MORALES BARCENAS**, en su calidad de hija del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3909.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,392** del Volumen **940** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del

señor **RUBEN ENRIQUEZ VELASCO**, que otorgó la señora **ANTONIA ANDONAEGUI FLORES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HÉCTOR ENRIQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRIQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRIQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRIQUEZ ANDONAEGUI** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **HÉCTOR ENRIQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRIQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRIQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRIQUEZ ANDONAEGUI**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3910.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,404** del Volumen **940** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OLAYA**, que otorgaron los señores **EDUARDO RODRIGUEZ SALDAÑA** y **ELVIA LAURA OLAYA CONTRERAS**, en su calidad de ascendientes en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3911.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,414** del Volumen **940** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA VELAZCO GONZALEZ**, que otorgó la sucesión a bienes del señor **GERMAN DEL CARMEN LEON REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea, la señora **ROSA MARIA LEON VELAZCO**, quien también compareció por su propio derecho y los señores **GLORIA DEL CARMEN LEON VELAZCO**, **MARGARITA LEON VELAZCO**, **DAVID GUSTAVO LEON VELAZCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELAZCO**, todos en su calidad de hijos de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **GLORIA DEL CARMEN LEON VELAZCO**, **MARGARITA LEON VELAZCO**, **DAVID GUSTAVO LEON VELAZCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELAZCO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3912.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE**, de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JESÚS SALVADOR MEJÍA SEGURA**, que otorgaron los señores **MARÍA LUCINA ÁVILA FONSECA**, **MEJÍA ÁVILA MARCO ANTONIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, quienes manifiestan su conformidad de

llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3915.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "39,119", DEL VOLUMEN "649" DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE DIO FE DE: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RITA ROSAS GARCIA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **LUIS ANGEL OLMOS ROSAS**, COMO PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DE LA DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3916.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,447** (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete), del Volumen **91** (noventa y uno), el día **seis** de **diciembre** de **dos mil veintitrés**, ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA DE LOS ANGELES DIAZ GONZALEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **FERNANDO RIVERA DIAZ**, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 21 de noviembre de 2024.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3918.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 74,390, del Volumen 1,270, de fecha 25 de Noviembre del 2024, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor MARCIAL LÓPEZ PÉREZ, que otorgaron los Señores MARIA LIBERTAD DIAZ RENDÓN, VICTOR ERICK LÓPEZ DÍAZ, PAIM JANET LÓPEZ DÍAZ y ALDO GEOVANNI LÓPEZ DÍAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de Noviembre del año 2024.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3920.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,712 de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONEL GUERRERO Y LEAL, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora PATRICIA GUERRERO SALAZAR, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces en siete días.

173-B1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1913, VOLUMEN 31 ORDINARIO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA JUANA LÓPEZ ROA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRILO MORENO BADILLO, RADICO ANTE MÍ, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DICIEMBRE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1273-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,841 de fecha 02 de diciembre del año 2024 los señores ROSA MARÍA GONZÁLEZ MONROY, OSCAR GONZÁLEZ MONROY, IRMA GONZÁLEZ MONROY y JUVENAL CRUZ GONZÁLEZ MONROY iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GERMÁN VÍCTOR GONZÁLEZ MONROY en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1274-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139854, de fecha 03 de diciembre del año 2024, la señora JUANA OLIVARES BARRERA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JORGE JIMENEZ PADILLA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1274-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139878, de fecha 06 de diciembre del año 2024, los señores MARIA DEL CONSUELO PEREZ SANCHEZ, HILARIO ALBERTO PEREZ SANCHEZ y ESPERANZA AUREA PEREZ SANCHEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de YURICO DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1274-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **629** de fecha **14** de **noviembre** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEANDRO PÉREZ RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **MACRINA GARCÍA GÓMEZ, ALEJANDRO, BEATRIZ, CARLOS, CONCEPCIÓN, ESTEBAN, GUADALUPE y ROGELIO** todos de apellidos **PÉREZ GARCÍA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1275-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **654** de fecha **5** de **diciembre** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL CORIA BUSTOS IRIARTE**, a solicitud de la señora **MARÍA MARTHA NIETO TUÑÓN CAÑEDO**, en su carácter de heredera y albacea, del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1275-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 3583, EXPEDIENTE NÚMERO 714/2020, PUBLICADO LOS DÍAS 4 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL NOMBRE DEL PROMOVENTE.

DICE:	DEBE DECIR:
TEODORA NORMA MONTALVAN LAREDO,	TEODORA NORMA MONTALBÁN LAREDO,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 23 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2494/2024, el C. MARIA ISABEL GUTIERREZ CRUZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2263, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 8 de febrero de 1978 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA" respecto de bien inmueble ubicado en el LOTE 18 MANZANA 79 SUPERMANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 19.

AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 3.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE MAGDALENA.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

166-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 186/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ERNESTO JESUS PÉREZ TAGLE LEZAMA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE ERNESTO PÉREZ TAGLE PÉREZ TAGLE, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DE LA MANZANA NUEVE ROMANO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLACION COLONIA VISTA HEMOSA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS Y LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE EN OCHO METROS CON CALLE DE LLUVIA; SURESTE EN OCHO METROS, CON LOTE VEINTIOCHO; NORESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE ONCE; Y SUROESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE TRECE". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ERNESTO PÉREZ TAGLE PÉREZ TAGLE. ATENDIENDO A LA MUTILACIÓN COMPLETA DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1219-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

Que en fecha 12 de noviembre de 2024, **EL C. VÍCTOR MANUEL MAYA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL SEÑOR JOSÉ ASCENSIÓN MAYA SAUCEDO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. ASCENSIÓN MAYA SAUCEDO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 155, Volumen 18, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 2 de la manzana "A", del Fraccionamiento denominado "Colonia Ampliación San Esteban", del Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 167.80 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 17.00 metros con lote 1; AL SUR: en 16.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: en 08.00 metros con E. Jacob; y AL PONIENTE: en 08.00 metros con calle sin nombre oficial del propio fraccionamiento.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1223-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ESTHER ORTIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 1558/2022 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ORTIZ TORRES, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4632, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 581 VOLUMEN XXXVII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 FEBRERO DE 1976, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...ESCRITURA NÚMERO CUAENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO OTORGADO ANTE LA FE DE ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: - **A) El contrato de COMPRAVENTA que otorga "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se le denominará la "PARTE VENDRDORA" y los señores **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato, se le denominará "LA PARTE COMPRADORA"; ----- **B) EL RECOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGÚNDO LUGAR**, que otorgan "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, representada como ha quedado dicho a lo que en lo sucesivo para estos efectos se le denominará "LA PARTE ACREEDORA" y los señores **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ**, a quien en lo sucesivo para estos efectos se le denominará "LA PARTE DEUDORA"; ----- **C) EL MANDATO** que otorgan los señores ... **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ** a quien se designará "EL MANDANTE", en favor de "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, a lo que se designará "LA MANDATARIA".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DEL DISTRITO HABITACIONAL "H-21" DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...”; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- LINDEROS: AL PONIENTE, EN SEIS METROS SEIS CENTÍMETROS; Y UN METRO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CALLE CATORCE NORTE HOY CALLE LOS CEDROS ORIENTE; AL NOR-ORIENTE, CON SIETE METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTICINCO, AL NOR-PONIENTE, EN VEINTIÚN METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO OCHO, AL SUR-ORIENTE EN VEINTITRÉS METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO SEIS.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

169-B1.-12, 17 diciembre y 7 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Seguridad Privada Trans-Internacional, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de “**SEGURIDAD PRIVADA TRANS-INTERNACIONAL**” **S.A. de C.V.** a la asamblea general Extraordinaria que se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social, a las nueve horas del día siete de enero del dos mil veinticinco bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión, y aprobación de las transmisiones accionarias efectuadas a partir del mes enero de 2019 al 30 de noviembre de 2024. -----
- 2.- Actualización del registro de acciones. -----
- 3.- Reformas al Contrato Social. -----
- 4.- Designación de Delegado para gestionar la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de asamblea. -----

Se suplica a los accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para registrar su presencia.

Ecatepec, México a 12 diciembre del 2024.

**ATENTAMENTE.- ALDO OSIRIS SOTO ROSAS.- ADMINISTRADOR ÚNICO.-
RÚBRICA.**

3903.-17 diciembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Seguridad Privada Trans-Internacional, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de **“SEGURIDAD PRIVADA TRANS-INTERNACIONAL” S.A. de C.V.** a la asamblea general Ordinaria que se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social, a las doce horas del día siete de enero del dos mil veinticinco bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión y en su caso aprobación del informe de la administración sobre la marcha de la sociedad por los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -----
- 2.- Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y del informe de la Comisaría por los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -----
- 3. Ratificación del Comisario o elección del Comisario -----
- 4.- Designación del delegado especial para la protocolización del acta ante el Notario o Corredor Público.- -----

Se suplica a los accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para registrar su presencia.

Ecatepec, México a 12 diciembre del 2024.

**ATENTAMENTE.- ALDO OSIRIS SOTO ROSAS.- ADMINISTRADOR ÚNICO.-
RÚBRICA.**

3904.-17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.

EDICTOS
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se notifican las resoluciones** emitidas por Marco Antonio Lira Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, derivado de que sus domicilios se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 4, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; se resolvieron las siguientes faltas administrativas no graves; en las fechas que se precisan, con sanción de **AMONESTACIÓN PRIVADA**, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en contra de:

A) FERNANDO JOSUÉ RAMÍREZ CORONA, Exp. **041/PRA/13/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan, **27 de noviembre de 2024**; **MARIANA FORTINA NIETO SÁNCHEZ**, Exp. **041/PRA/281/2024**, adscrita al Hospital General Axapusco, **27 de noviembre de 2024**; **HELIOS ORDOÑEZ OCHOA**, Exp. **041/PRA/285/2024**, adscrito a Hospital Municipal Lerma, **27 de noviembre de 2024**; **JOSÉ ANTONIO RAZO PINETE**, Exp. **041/PRA/288/2024**, adscrito al Hospital Municipal Temoaya, **27 de noviembre de 2024**; **DANIEL LUCERO AGUILAR**, Exp. **041/PRA/385/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco, **9 de diciembre de 2024**; **SUKEILLY ITZEL ACEVEDO TORRES**, Exp. **041/PRA/411/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco, **9 de diciembre de 2024**; **VICTORIA RIOFRIO REYES**, Exp. **041/PRA/409/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, **28 de noviembre de 2024**; **EDUARDO GONZÁLEZ FRANCO**, Exp. **041/PRA/99/2024**, adscrito al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", **26 de noviembre de 2024**; **ERIKA MONTERO RAMÍREZ**, Exp. **041/PRA/245/2024**, adscrita al Hospital General Chimalhuacán, **26 de noviembre de 2024**; **EDGAR ALAN ROSAS PÉREZ**, Exp. **041/PRA/85/2024**, adscrito al Hospital "Juan Aldama" Bicentenario, **5 de diciembre de 2024**; **ROCIO KARINA ESTRADA POSADA**, Exp. **041/PRA/90/2024**, adscrita al Hospital Municipal "Juan Aldama" Villa Nicolás Romero, **5 de diciembre de 2024**; **NATALY ALEJANDRA GASPARD CERVANTES**, Exp. **041/PRA/98/2024**, adscrita al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", **5 de diciembre de 2024**; **SADID ÁNGEL ESTRADA CHACÓN**, Exp. **041/PRA/97/2024**, adscrito Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", **5 de diciembre de 2024**; **ARCELIA MENDOZA JIMÉNEZ**, Exp. **041/PRA/212/2024**, adscrita al Hospital Municipal Tepetlixpa "Hermenegildo Galeana Bicentenario", **5 de diciembre de 2024**; **JOSHUA MARTÍNEZ GIL**, Exp. **041/PRA/349/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan, **5 de diciembre de 2024**; **AMNERIS YUSDIVIA GUADALUPE AGUILAR UREÑA**, Exp. **041/PRA/352/2024**, adscrita al Hospital General "José Vicente Villada", **5 de diciembre de 2024**; **MIGUEL ALONSO ALBA LOPERENA**, Exp. **041/PRA/353/2024**, adscrito al Hospital General "José Vicente Villada", **5 de diciembre de 2024**; **ANGÉLICA VIRIDIANA CASTRO PALLARES**, Exp. **041/PRA/355/2024**, adscrita al Hospital General "Gral. José Vicente Villada", **5 de diciembre de 2024**; **DENICE NAVA BUSTAMANTE**, Exp. **041/PRA/358/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán, **5 de diciembre de 2024**; todos por infringir

los artículos 34, fracción I, incisos a) y/o b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**, ambas Iniciales, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público;

B) MARTHA PATRICIA DEL ROSARIO ZARATE, Exp. **041/PRA/441/2024**, adscrita al Hospital Psiquiátrico "Granjas la Salud" Zoquiapan, **28 de noviembre de 2024**; **ALFREDO MUÑOZ PÉREZ**, Exp. **041/PRA/443/2024**, adscrito al Hospital Municipal Ixtapaluca "Leona Vicario Bicentenario", **28 de noviembre de 2024**; **ESTHER ZAGA MISRAHI**, Exp. **041/PRA/495/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Amecameca, **28 de noviembre de 2024**; **ANADÉLICA BALTAZAR JAIMES**, Exp. **041/PRA/8/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan, **20 de noviembre de 2024**; **SEYLA ZAPHIRA PÉREZ CRAVIOTO**, Exp. **041/PRA/173/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango, **20 de noviembre de 2024**; **DAMIÁN ISRAEL RODRÍGUEZ DELGADO**, Exp. **041/PRA/174/2024**, adscrito Jurisdicción Sanitaria Zumpango, fecha de resolución **20 de noviembre de 2024**; **ITZEL VALLE RODRÍGUEZ**, Exp. **041/PRA/122/2024**, adscrita al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", **5 de diciembre de 2024**; **LUIS BELTRÁN VEGAS MARTÍNEZ**, Exp. **041/PRA/125/2024**, adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla", **5 de diciembre de 2024**; **BERENICE ZAVALA BARRIOS**, Exp. **041/PRA/130/2024**, adscrita al Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, **5 de diciembre de 2024**; **MARCELA DEL CARMEN AGUILAR NÚÑEZ**, Exp. **041/PRA/53/2024**, adscrita al Hospital Municipal "Juan Aldama" Villa Nicolás Romero, **22 de noviembre de 2024**; todos por infringir los artículos 34, fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por presentar de forma extemporánea la **Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, ambas por conclusión.

Sanción de **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMSIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR 3 MESES**, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en las fechas que se precisan, en contra de:

ABEL YIREH GARCÍA WISSER, Exp. **041/PRA/177/2024**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", **5 de diciembre de 2024**; **ANA MARÍA BLANCO SÁNCHEZ**, Exp. **041/PRA/176/2024**, adscrita Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", **20 de noviembre de 2024**; **ROBERTO CARMONA LIBRADO**, Exp. **041/PRA/135/2024**, adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán, **5 de diciembre de 2024**; **OSCAR PÉREZ GRAJA**, Exp. **041/PRA/128/2024**, adscrito al Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, **5 de diciembre de 2024**; **MATILDE MARLENE PÉREZ GUTIÉRREZ**, Exp. **041/PRA/142/2024**, adscrita al Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Ozumba, "Francisco Javier Mina", perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Amecameca, **5 de diciembre de 2024**; por infringir los artículos 34, fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**, ambas por la conclusión del encargo.

NAOMI CAROLINA GARDUÑO SOTO, Exp. **041/PRA/258/2024**, adscrita a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Ecatepec, **11 de diciembre de 2024**, por infringir el artículo 50, fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

JOSUÉ ALEJANDRO ANDRADE BUCIO, Exp. **041/PRA/396/2024**, adscrito al Hospital General Atlacomulco, **16 de diciembre de 2024**, por infringir el artículo 50 fracción XIX, en relación con el principio de legalidad establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

INEXISTENCIA a **JAIME MOISÉS CORREA GALLEGOS**, Exp. **041/PRA/462/2024**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", **6 de diciembre de 2024**, por infringir los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 46, párrafo segundo y 50, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

3913.-17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 183/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024, LOS C.C. JAZMIN GONZALEZ SÁNDOVAL Y ELEAZAR GABRIEL SANDOVAL RUIZ, INGRESARON LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 418, VOLUMEN 88, LIBRO NUMERO, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "FRACCION UBICADA EN EL PUNTO DENOMINADO "CRUCERO DE PUERTO DE CHIVOS", "DEL RANCHO "LA COLMENA" O SAN ILDEFONSO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON IGNACIO RUIZ; AL SUR MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON POLICARPO OLVERA; AL ORIENTE CIENTO METROS Y LINDA CON LA VÍA QUE EXISTÍA DEL FERROCARRIL "MONTE ALTO", Y AL PONIENTE MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON RAFAEL PALLARES", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA DE LA LUZ AGUILAR. ATENDIENDO AL DETERIORO DE LAS FOJAS FINALES DE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1276-A1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 01 DE JULIO DE 2024.

ACTA 72/2024

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2024, LA C. ESMERALDA BARAJAS PATIÑO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 84, DEL VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 10 DE FEBRERO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA FRACCION DEL TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHICATÍN", UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CONSIDERADA LA MEDIDA DE ORIENTE A PONIENTE, CON FRANCISCO ROMERO, EN 76.00 (SETENTISEIS) METROS; Y CON CATALINA FLORES, EN 74.00 (SETENTICUATRO) METROS; AL SUR CON EL RESTO DEL TERRENO "EL CHICATÍN" DE QUE SE SEGREGA, EN 150.00 METROS; AL ORIENTE CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 METROS; Y AL PONIENTE TAMBIÉN CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 (TREINTA) METROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MOISES VILLEGAS RODRIGUEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1277-A1.- 17 diciembre, 7 y 10 enero.